



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCV

Miércoles, 23 de diciembre de 2020

Número 154

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Corrección de error del anuncio publicado en el B.O.P. nº 93, de fecha 3/08/20, al convenio colectivo de la entidad Yosemite Virtual Web, S.L. 11759

96080 Convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales de la provincia de Las Palmas 11760

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

73381 Información pública de la solicitud autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y evaluación de impacto ambiental de la instalación Parque Eólico Pájara 1 de 38,75 MW, T.M. de Pájara – Fuerteventura, Expediente ER20/0833, promovido por Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms, S.A.U. 11786

92940 Información pública de la solicitud autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación planta fotovoltaica El Charco IV de 1 MW, T.M. de Tuineje – Fuerteventura, Expediente ER20/946, promovido por Canarias Investment Office, S.L. 11792

92942 Información pública de la solicitud autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación planta fotovoltaica Llanos del Dinero II de 1 MW, T.M. de Antigua – Fuerteventura, Expediente ER20/0947, promovido por Canarias Investment Office, S.L. 11794

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

95172 Nombramiento de nuevos miembros de la Mesa de Contratación Permanente, titulares y suplentes 11797

96093 Calendario fiscal para el año 2021 de los tributos de carácter periódico de los municipios de Agaete, Artenara, Firgas, Gáldar, Ingenio La Aldea de San Nicolás, Moya, Vega de San Mateo, Santa Brígida, Santa María de Guía, Tejeda, Telde, Teror, Valsequillo y Goroeco (Parque Empresarial El Goro) 11798

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

95129 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2020 – 0009 11811

95131 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2020 – 0010 11812

95134 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2020 – 0011 11813

96096 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 2020 – 0012 11814

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

95135	Aprobación definitiva de la subvención a favor de Senderismo Lanzarote, S.L.	11815
95137	Aprobación definitiva de la subvención a favor del Haría C.F. Rincón de Aganada.....	11816
96094	Aprobación definitiva de la subvención a favor del Ayuntamiento de Tinajo.....	11817
96095	Aprobación definitiva de la subvención a favor del Ayuntamiento de Arrecife, y otros	11818
96097	Aprobación definitiva de la subvención a favor de la Federación Insular de Barquillos de Vela Latina Canaria, y otra....	11819
96098	Aprobación definitiva de la subvención a favor del Ayuntamiento de Arrecife	11820
	CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE	
95167	Nombramiento de Oliverio Torres Fajardo y otros, como cabo bombero	11820
	RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE	
96086	Oferta de empleo público para el año 2020	11821
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES	
10986	Calendario fiscal correspondiente a los tributos de carácter periódico del ejercicio 2021	11822
94720	Calendario laboral del año 2021	11824
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	
96644	Exposición al público del presupuesto general para el ejercicio 2021	11827
	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR	
95108	Bases que han de regir la convocatoria pública del proceso selectivo para la provisión de dos plazas de administrativo de administración general, vacantes en la plantilla municipal, por el sistema de oposición libre.....	11827
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA	
95501	Asignación de cargos con dedicación exclusiva y parcial a distintas Áreas y Concejalías	11838
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO	
95286	Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del impuesto de actividades económicas, y otras	11839
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	
95165	Información pública de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte para colectivos, clubes o asociaciones sin ánimo de lucro del municipio	11871
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
95499	Exposición al público del presupuesto general, sus bases de ejecución y plantilla de personal, para el ejercicio 2021	11871
92057	Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de las autorizaciones para la entrada de vehículos a través de aceras (licencias de vado) y reservas de estacionamiento	11872
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	
96106	Exposición al público del expediente de modificación del presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 11/20	11885
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA	
96085	Resolución nº 2020 – 0483, por la que se crea la Concejalía de Accesibilidad y nombramiento de Verónica Espino Rodríguez como Concejala	11886
	M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE	
96108	Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019	11886
95170	Bases que rigen la convocatoria para la provisión del cargo directivo correspondiente a la Dirección General de Servicios Sociales, por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública	11886
95179	Bases que rigen la convocatoria para la provisión del cargo directivo correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos, por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública	11892
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR	
97221	Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 3.....	11896
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	
95502	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 20/20.....	11897
95503	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 21/20.....	11897
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	
96082	Aprobación definitiva del presupuesto general, plantilla de personal y bases de ejecución para el ejercicio 2020.....	11898
	CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TDT LOCAL – DEMARCACIÓN DE TELDE	
96103	Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019	11931
	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CENTRO-SUR DE FUERTEVENTURA	
95175	Exposición al público del presupuesto general para el ejercicio 2021	11932
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1	
95260	Juicio 1055/20, Jaime Barnuevo de las Heras contra Televisión Pública de Canarias, S.A. y otros.....	11932
95261	Juicio 225/20, Luis Javier Quintana Cruz contra Mistoa Maderas y Lacados, S.L. y otro	11933

<i>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE</i>	
96077	Juicio 99/20, Teyib El Gailani contra Obras y Estructuras Estrucor Tres, S.L. 11933
<i>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3</i>	
95268	Juicio 990/20, Marcos Rodríguez García contra Ulloa y Ramos, S.L.D. y otro..... 11934
95270	Juicio 713/20, Alicia Rodríguez Caballero contra Itacarlogística, S.L.U. y otros..... 11934
95273	Juicio 1064/20, María Nieves Hernández Jiménez contra M T Sol Servicios Integrales, S.L. y otro 11935
95275	Juicio 530/20, Tesorería General de la Seguridad Social contra Gran Canaria Publicity GHR y otros 11935
95282	Juicio 985/20, Ayoze Domingo Travieso Prado contra Ulloa y Ramos, S.L. y otro..... 11936
95451	Juicio 255/20, Carmelo Arbelo González contra Inversiones El Matorral, S.L. y otros..... 11937
95470	Juicio 948/20, Gladys Zulay Polegre Chacón contra Café de Mogán, S.L. y otro 11937
<i>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4</i>	
95473	Juicio 921/20, Itahisa Ventura Rosales contra Tania Sánchez Arias y otro 11938
95475	Juicio 887/20, Isaac Rodríguez Salazar contra Dogan Sociedad Gestión Inmobiliaria, S.L. y otro..... 11938
95479	Juicio 229/20, Gregory Frosecchi contra Itacarlogística, S.L.U. y otro 11938
<i>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)</i>	
95452	Juicio 563/20, Fundación Laboral de la Construcción contra Piscinas y Spas Gundepool Sociedad Limitada 11939
<i>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5</i>	
95453	Juicio 826/20, Gregory Frosecchi contra Itacarlogística, S.L.U. y otros 11941
95483	Juicio 262/20, Francisco Javier Pérez Curbelo contra Decoraciones Fyplac Canarias, S.L. y otro 11941
95484	Juicio 1090/20, Davinia Barragán Rivero contra Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad, S.A. y otros 11942
96057	Juicio 975/20, Gabriela Beatriz Quintana Soto contra Trisan Panaderías, S.L. y otro 11942
<i>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6</i>	
95486	Juicio 113/20, Víctor Alonso Soliño contra Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U. y otro 11943
<i>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7</i>	
95455	Juicio 1050/20, Nauzet Chemida Nieves Arteaga contra Yosemite Virtual Web, S.L. y otro 11943
95456	Juicio 106/20, Pedro Santiago Sánchez Sánchez contra La Garita Restauración, S.L. y otro..... 11943
95457	Juicio 695/20, Adolfo Gadea Cabrera contra David y Emma, S.L. y otro 11944
<i>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8</i>	
83602	Juicio 167/20, José Juan García Santana y otro contra Grupo Yasega Yeray Moreno y otro..... 11944
<i>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9</i>	
95458	Juicio 211/20, Bobinel Remus Gheorgue contra Nelu Aurelian Moisii y otro..... 11945
95460	Juicio 859/20, Atteneri Castro Piñero contra Grupo Yasega Yeray Moreno y otro..... 11945
95462	Juicio 1389/19, Cristina del Carmen Jiménez González y otros contra Estudio Jurídico Santana & Asociados, S.L. y otros..... 11945
95488	Juicio 601/20, Laurence Alice Ferrández contra Corkpel Eco Style, S.L. y otro 11946
95490	Juicio 1227/19, Marius Nicusor Maraloiu contra Seguridad Integral Canaria, S.A. y otros 11946
95491	Juicio 967/20, Luz Marina Martín de la Nuez contra Arisoltur, S.L. y otro..... 11947
<i>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10</i>	
95464	Juicio 250/20, Iván Vega Báez contra Amigo Hotels & Resorts, S.L. y otro 11947
95465	Juicio 248/20, Albert Maulit Morella contra Amigo Hotels & Resorts, S.L. y otro..... 11947
95468	Juicio 1008/20, Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 151 contra Achemency Yeromy Ramírez Rodríguez y otros..... 11948

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

CORRECCIÓN DE ERROR

6.624

En el Boletín Oficial de la Provincia número 93 de fecha 3 de agosto de 2020, página 6724 y número de orden 3.573, aparece publicado anuncio de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, referente a: Convenio colectivo de la entidad “Yosemite Virtual Web, S.L.”; habiéndose cometido error en la transcripción del mismo, se procede a su rectificación, quedando el mismo del siguiente tenor literal:

Página 6736, donde dice:

“...

ARTÍCULO 20. Salario Mínimo Garantizado.

Quedan establecidas las tablas de Salarios Base anuales y mensuales por Grupos Profesionales para 2019 en las siguientes cantidades:

...”

Debe decir:

“...

ARTÍCULO 20. Salario Mínimo Garantizado.

Quedan establecidas las tablas de Salarios Base anuales y mensuales por Grupos Profesionales para 2019 en las siguientes cantidades:

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE BRUTO MENSUAL	SALARIO BASE BRUTO ANUAL
Grupo I	1856,11	25985,61
Grupo II	1326,42	18569,88
Grupo III	1061,2	14856,80
Grupo IV	900	12600
...”		

Y para que surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección.

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

6.625

Visto el Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS por el que se acuerda fijar las Tablas del Plus de Equiparación para el año 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE número 255, 24/10/15), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo; así como en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 9/2020, de 20 de febrero, (BOC número 44, de 04/03/2020), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar la inscripción del Acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, por el que se acuerda fijar las Tablas del Plus de Equiparación para el año 2020, en el Registro Territorial de Convenios Colectivos como anotación del Convenio número 2964 y su notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO. Depositar el texto original del mismo en el Servicio de Promoción Laboral, de esta Dirección General de Trabajo.

TERCERO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA PARA EL PLUS EQUIPARACIÓN DEL AÑO 2020

DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS AÑO 2020

Siendo las 10:00 horas del día 13 marzo de 2020, en las salas de Cecapyme, sito en la calle Reyes Católicos, número 35, se reúnen las siguientes personas:

POR LA PARTE EMPRESARIAL COMPARECEN:

POR ASPEL (Asociación Profesional de Empresas de Limpieza):

DON RAÚL PASTOR ENCINAS ASESOR:

DOÑA CRISTINA RAVELO FERRER

POR APEL (Asociación de Empresarios de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas):

DON GABRIEL MARTÍN BETANCORT

DON PEDRO TEJERA MONZÓN

DON DOMINGO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ

DON JESÚS ORTIZ MONTESDEOCA

ASESOR:

DON JUAN A. RODRÍGUEZ MONTESDEOCA

POR LA PARTE SOCIAL COMPARECEN:

POR COMISIONES OBRERAS:

DON SANTIAGO BRITO GARCÍA

DON ALEXIS HERRERA MARRERO

DON SEBASTIÁN GODOY QUESADA

DOÑA MAXIMINA CALDERO

DOÑA CARMEN DELGADO TORRES

DOÑA MARÍA DEL PINO ALONSO RODRÍGUEZ

DOÑA LUISA GARCÍA GARCÍA

DOÑA ANA BÁRBARA GARCÍA JIMÉNEZ

ASESORES:

DOÑA ELSA POSADA SANTANA

POR UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES:

DOÑA JUANA LUGO OJEDA

DOÑA DOLORES GALVÁN PÉREZ

DON ANTONIO RAMOS MORALES

DON SERGIO GÍL RODRÍGUEZ

ASESORES:

DOÑA ANA MARTÍN MARTÍN

POR SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS:

DOÑA GLORIA HERNÁNDEZ ESTUPIÑÁN

DON FRANCISCO JOSÉ PÉREZ GONZÁLEZ

DON TENESOR ÁLVAREZ ASCANIO

ASESORES:

DON ROBERTO LOZANO SILVA

DON ABIÁN HERNÁNDEZ LORENZO

En Las Palmas de Gran Canaria a, 13 de marzo de 2020, siendo las 10:00 horas, se reúnen los componentes de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas para el año 2020, a efectos de fijar la Tablas del Plus de Equiparación (Disposición Final Primera del Convenio y ANEXO VI), para el año 2020.

Reconociéndose mutuamente las partes. Una vez publicada en la página Web del Servicio Canario de Salud, la INSTRUCCIÓN NÚM. 1/20, DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, SOBRE EL RÉGIMEN Y CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD PARA EL EJERCICIO 2020 y llevadas a cabo las deliberaciones pertinentes todos los asistentes acuerdan por unanimidad lo siguiente:

Firmar las Tablas del Plus de Equiparación para el año 2020.

Adjuntar las mentadas Tablas del Plus de Equiparación para el año 2020 a este Acta y al Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Las Palmas para el año 2020.

La actualización del P.E. que ahora se aprueba y de los atrasos a partir del mes de enero 2020 y de los meses que resulten hasta su publicación en el BOP., se podrán hacer de la siguiente forma:

a) A partir de la firma de las presentes tablas y con lo que se acuerde con los representantes de los trabajadores de cada centro de trabajo.

b) A partir de la publicación en el BOP., si esta publicación se produce antes del día 15 (del mes que fuese publicado), el P.E. se actualizará con las nóminas del mes de la publicación, así como se abonarán los atrasos de una sola vez. Si la publicación fuese a partir del día 15, su abono se hará al mes siguiente de su publicación.

Autorizar a la central sindical Comisiones Obreras a realizar los trámites necesarios para el registro y la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 12:00 h del día arriba indicado, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

ANEXO VI

PLUS DE EQUIPARACION ENTRE

LAS TABLAS SALARIALES DEL

SERVICIO CANARIO DE SALUD Y

LAS TABLAS SALARIALES DEL

CONVENIO PROVINCIAL DE LAS

PALMAS, BASADAS EN LOS

IMPORTES PARA EL AÑO 2020

PARA LAS DIFERENTES

CATEGORIAS EN

LA ISLA DE GRAN CANARIA

PLUS DE EQUIPARACION 2020

RESUMEN

ISLA DE GRAN CANARIA

	CONDUCTOR/A		CONDUCTOR/A	PEONIA		ESPECIALISTA RESPONSABLE	DE EQUIPO	ENCARGADO/A DE GRUPO O EDIFICIO	ENCARGADO/A DE SECTOR	ENCARGADO/A DE ZONA	ENCARGADO/A GENERAL
	LIMPIADOR/A	ESPECIALISTA		ESPECIALISTA	ESPECIALISTA						
0 TRIENIOS	374,32	334,21	LIMPIADOR/A	276,85	358,28	320,94	423,48	395,19	363,53	351,09	302,68
1 TRIENIO	347,99	306,28	246,62	331,31	292,48	292,48	396,15	366,73	333,80	320,86	270,52
2 TRIENIOS	321,67	278,35	216,40	304,35	264,02	264,02	368,82	338,27	304,08	290,64	238,36
3 TRIENIOS	295,34	250,42	186,18	277,38	235,56	235,56	341,50	309,81	274,35	260,42	206,20
4 TRIENIOS	269,02	222,49	155,95	250,41	207,10	207,10	314,17	281,35	244,63	230,19	174,04
5 TRIENIOS	242,70	194,56	125,73	223,45	178,64	178,64	286,84	252,89	214,90	199,97	141,88
6 TRIENIOS	216,37	166,63	95,51	196,48	150,18	150,18	259,51	224,43	185,17	169,75	109,72
7 TRIENIOS	190,05	138,71	65,29	169,52	121,72	121,72	232,18	195,97	155,45	139,53	77,56
8 TRIENIOS	163,72	110,78	35,06	142,55	93,26	93,26	204,86	167,51	125,72	109,30	45,40
9 TRIENIOS	137,40	82,85	4,84	115,58	64,80	64,80	177,53	139,05	96,00	79,08	13,24
10 TRIENIOS	111,07	54,92	0,00	88,92	36,34	36,34	150,20	110,60	66,27	48,86	0,00

ISLA DE LANZAROTE Y FUERTEVENTURA

	CONDUCTOR/A		CONDUCTOR/A	PEONIA		ESPECIALISTA RESPONSABLE	DE EQUIPO	ENCARGADO/A DE GRUPO O EDIFICIO	ENCARGADO/A DE SECTOR	ENCARGADO/A DE ZONA	ENCARGADO/A GENERAL
	LIMPIADOR/A	ESPECIALISTA		ESPECIALISTA	ESPECIALISTA						
0 TRIENIOS	497,92	457,81	LIMPIADOR/A	400,45	481,88	444,54	547,08	518,89	487,30	474,69	441,76
1 TRIENIO	484,09	442,38	382,72	467,41	428,58	428,58	532,25	502,93	469,90	456,96	422,68
2 TRIENIOS	470,27	426,95	365,00	452,95	412,62	412,62	517,42	486,97	452,68	439,24	403,60
3 TRIENIOS	456,44	411,52	347,28	438,48	396,66	396,66	502,60	471,01	435,45	421,52	384,53
4 TRIENIOS	442,62	396,09	329,55	424,01	380,70	380,70	487,77	455,05	418,23	403,79	365,45
5 TRIENIOS	428,80	380,66	311,83	409,55	364,74	364,74	472,94	439,09	401,00	386,07	346,38
6 TRIENIOS	414,97	365,23	294,11	395,08	348,78	348,78	458,11	423,13	383,77	368,35	327,30
7 TRIENIOS	401,15	349,81	276,39	380,62	332,82	332,82	443,28	407,17	366,55	350,63	308,23
8 TRIENIOS	387,15	334,38	258,66	366,15	316,86	316,86	428,46	391,21	349,32	332,90	289,15
9 TRIENIOS	373,50	318,95	240,94	351,68	300,90	300,90	413,63	375,25	332,10	315,18	270,07
10 TRIENIOS	359,67	303,52	223,22	337,22	284,94	284,94	398,80	359,30	314,87	297,46	251,00

**** C cantidades negativas pasa a 0 (Cero)

PLUS DE EQUIPARACION 2020

LIMPIADOR/RA

SERVICIO CANARIO DE SALUD			
LIMPIADORIA - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32
PRODUCTIVIDAD	12	93,83	1.125,96
ACU. SIND.	12		0,00
RESIDENCIA	12	53,10	637,20
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72
AC.CONS.GOB. 01-06-05	12		0,00
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16
TOTAL			18.412,00
TOTAL			18.817,10
TOTAL			18.822,20
TOTAL			19.027,30
TOTAL			19.232,40
TOTAL			19.437,50
TOTAL			19.642,60
TOTAL			19.847,70
TOTAL			20.052,80
TOTAL			20.257,90
TOTAL			20.463,00

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
LIMPIADORIA - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	802,19	9.626,28	4%
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%
TOTAL			13.920,19	0 TRIENIOS
TOTAL			14.441,18	1 TRIENIOS
TOTAL			14.962,18	2 TRIENIOS
TOTAL			15.483,17	3 TRIENIOS
TOTAL			16.004,16	4 TRIENIOS
TOTAL			16.525,16	5 TRIENIOS
TOTAL			17.046,15	6 TRIENIOS
TOTAL			17.567,14	7 TRIENIOS
TOTAL			18.088,14	8 TRIENIOS
TOTAL			18.609,13	9 TRIENIOS
TOTAL			19.130,12	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.481,81	374,32
4.175,92	347,99
3.860,02	321,67
3.544,13	295,34
3.228,24	269,02
2.912,34	242,70
2.596,45	216,37
2.280,56	190,05
1.964,66	163,72
1.648,77	137,40
1.332,88	111,07

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Limpiadora

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpiadora, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

CONDUCTOR/RA

PLUS DE EQUIPARACION 2020

SERVICIO CANARIO DE SALUD				CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS			
LIMPIADORIA - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	CONDUCTOR	UDES.	IMPTE.	TOTAL
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	SALARIO BASE	12	842,30	10.107,60
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32	PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00
PRODUCTIVIDAD	12	93,93	1.125,96	BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36
ACU. SIND.	12		0,00	PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70
RESIDENCIA	12	53,10	637,20	PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72				
AC.CONS.GOB. 01-06-05	12		0,00				
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16				
TOTAL			18.412,00				
TOTAL			18.517,10				
TOTAL			18.822,20				
TOTAL			19.027,30				
TOTAL			19.232,40				
TOTAL			19.437,50				
TOTAL			19.642,60				
TOTAL			19.847,70				
TOTAL			20.052,80				
TOTAL			20.257,90				
TOTAL			20.463,00				
TOTAL			14.401,51				
TOTAL			14.941,76				
TOTAL			15.482,00				
TOTAL			16.022,25				
TOTAL			16.562,48				
TOTAL			17.102,74				
TOTAL			17.642,99				
TOTAL			18.183,23				
TOTAL			18.723,48				
TOTAL			19.263,72				
TOTAL			19.803,97				
TOTAL			4.010,49				
TOTAL			3.675,34				
TOTAL			3.340,20				
TOTAL			3.005,05				
TOTAL			2.669,91				
TOTAL			2.334,76				
TOTAL			1.999,61				
TOTAL			1.664,47				
TOTAL			1.329,32				
TOTAL			984,18				
TOTAL			699,03				

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.010,49	334,21
3.675,34	306,28
3.340,20	278,35
3.005,05	250,42
2.669,91	222,49
2.334,76	194,56
1.999,61	166,63
1.664,47	138,71
1.329,32	110,78
984,18	82,05
699,03	54,92

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Limpiadora

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpiador/a, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

CONDUCTOR/RA -LIMPIADOR/RA

PLUS DE EQUIPARACION 2020

SERVICIO CANARIO DE SALUD				CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS			
LIMPIADORIA - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	CONDUCTOR-LIMPIADOR	UDES.	IMPTE.	TOTAL
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	SALARIO BASE	12	899,66	10.795,92
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32	PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00
PRODUCTIVIDAD	12	83,83	1.125,96	BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36
ACU. SIND.	12		0,00	PAGAS EXTRAS	2	1.132,85	2.265,70
RESIDENCIA	12	53,10	637,20	PAGA DE ABRIL	1	1.132,85	1.132,85
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72				
AC.CONS.GOB. 01-06-05	12		0,00				
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16				
TOTAL			18.412,00				
TOTAL			18.617,10				
TOTAL			18.822,20				
TOTAL			19.027,30				
TOTAL			19.232,40				
TOTAL			19.437,50				
TOTAL			19.642,60				
TOTAL			19.847,70				
TOTAL			20.052,80				
TOTAL			20.257,90				
TOTAL			20.463,00				

	PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
TOTAL	3.322,17	276,85
TOTAL	2.959,48	246,62
TOTAL	2.596,81	216,40
TOTAL	2.234,13	186,18
TOTAL	1.871,45	155,95
TOTAL	1.508,78	125,73
TOTAL	1.146,10	95,51
TOTAL	783,42	65,29
TOTAL	420,74	35,06
TOTAL	58,06	4,84
TOTAL	0,00	0,00

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):
SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Limpiadora
CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Limpiador/a, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

PLUS DE EQUIPARACION 2020

PEON/A ESPECIALISTA

SERVICIO CANARIO DE SALUD				CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS			
LIMPIADOR/A - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	12	818,23	9.818,76	4%
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32	12	58,50	702,00	
PRODUCTIVIDAD	12	93,83	1.125,96	1	193,36	193,36	
ACU. SIND.	12		0,00	2	1132,85	2.265,70	4%
RESIDENCIA	12	53,10	637,20	1	1132,85	1132,85	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72				
AC.CON.S.GOB. 01-06-05	12		0,00				
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16				
TOTAL			18.412,00			14.112,67	0 TRIENIOS
TOTAL			18.617,10			14.641,36	1 TRIENIOS
TOTAL			18.822,20			15.170,05	2 TRIENIOS
TOTAL			19.027,30			15.698,75	3 TRIENIOS
TOTAL			19.232,40			16.227,44	4 TRIENIOS
TOTAL			19.437,50			16.756,13	5 TRIENIOS
TOTAL			19.642,60			17.284,82	6 TRIENIOS
TOTAL			19.847,70			17.813,52	7 TRIENIOS
TOTAL			20.052,80			18.342,21	8 TRIENIOS
TOTAL			20.257,90			18.870,90	9 TRIENIOS
TOTAL			20.463,00			19.399,59	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.299,33	358,28
3.875,74	331,31
3.652,15	304,35
3.328,55	277,38
3.004,96	250,41
2.681,37	223,45
2.357,78	196,48
2.034,18	169,52
1.710,59	142,55
1.387,00	115,58
1.063,41	88,62

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Limpiadora

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpiadora, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

ESPECIALISTA

PLUS DE EQUIPARACION 2020

SERVICIO CANARIO DE SALUD						
LIMPIADORA - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO		
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,85		
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32			
PRODUCTIVIDAD	12	93,83	1.125,96			
ACU. SIND.	12		0,00			
RESIDENCIA	12	53,10	637,20			
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72			
AC.CONS.GOB. 01-06-05	12		0,00			
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,85		
TOTAL			18.412,00	0 TRIENIOS		
TOTAL			18.617,10	1 TRIENIOS		
TOTAL			18.822,20	2 TRIENIOS		
TOTAL			19.027,30	3 TRIENIOS		
TOTAL			19.232,40	4 TRIENIOS		
TOTAL			19.437,50	5 TRIENIOS		
TOTAL			19.642,60	6 TRIENIOS		
TOTAL			19.847,70	7 TRIENIOS		
TOTAL			20.052,80	8 TRIENIOS		
TOTAL			20.257,90	9 TRIENIOS		
TOTAL			20.463,00	10 TRIENIOS		

CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS						
ESPECIALISTA	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO		
SALARIO BASE	12	855,57	10.266,84	4%		
PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00			
BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36			
PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%		
PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%		
TOTAL			14.580,75	0 TRIENIOS		
TOTAL			15.107,37	1 TRIENIOS		
TOTAL			15.653,98	2 TRIENIOS		
TOTAL			16.200,60	3 TRIENIOS		
TOTAL			16.747,21	4 TRIENIOS		
TOTAL			17.293,83	5 TRIENIOS		
TOTAL			17.840,44	6 TRIENIOS		
TOTAL			18.387,06	7 TRIENIOS		
TOTAL			18.933,67	8 TRIENIOS		
TOTAL			19.480,29	9 TRIENIOS		
TOTAL			20.026,91	10 TRIENIOS		

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
3.851,25	320,94
3.509,73	292,48
3.168,22	264,02
2.826,70	235,56
2.485,19	207,10
2.143,67	178,64
1.802,16	150,18
1.460,64	121,72
1.119,13	93,26
777,61	64,80
436,09	36,34

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD
 Grupo E - Limpiadora
 COMV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS
 Limpiadora/a, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

RESPONSABLE EQUIPO

PLUS DE EQUIPARACION 2020

SERVICIO CANARIO DE SALUD				CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				PLUS EQUIPARACION ANUAL		PLUS EQUIPARACION X 12	
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIEÑO	RESPONSABLE EQUIPO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIEÑO	PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,65	SALARIO BASE	12	827,27	9.927,24	4%	5.081,73	423,48
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32		PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00		4.753,80	396,15
PRODUCTIVIDAD	12	168,07	2.016,84		BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36		4.425,87	368,82
ACU. SIND.	12		0,00		PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%	4.097,94	341,50
RESIDENCIA	12	53,10	637,20		PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%	3.770,00	314,17
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72							3.442,07	286,84
AC.CONS.GOB. 01-06-05	12		0,00							3.114,14	259,51
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,65						2.786,21	232,18
										2.458,28	204,86
										2.130,35	177,53
										1.802,41	150,20
TOTAL			19.302,88	0 TRIENIOS	TOTAL			14.221,15	0 TRIENIOS		
TOTAL			19.507,98	1 TRIENIOS	TOTAL			14.754,18	1 TRIENIOS		
TOTAL			19.713,08	2 TRIENIOS	TOTAL			15.287,21	2 TRIENIOS		
TOTAL			19.918,18	3 TRIENIOS	TOTAL			15.820,24	3 TRIENIOS		
TOTAL			20.123,28	4 TRIENIOS	TOTAL			16.353,28	4 TRIENIOS		
TOTAL			20.328,38	5 TRIENIOS	TOTAL			16.886,31	5 TRIENIOS		
TOTAL			20.533,48	6 TRIENIOS	TOTAL			17.419,34	6 TRIENIOS		
TOTAL			20.738,58	7 TRIENIOS	TOTAL			17.952,37	7 TRIENIOS		
TOTAL			20.943,68	8 TRIENIOS	TOTAL			18.485,40	8 TRIENIOS		
TOTAL			21.148,78	9 TRIENIOS	TOTAL			19.018,43	9 TRIENIOS		
TOTAL			21.353,88	10 TRIENIOS	TOTAL			19.551,47	10 TRIENIOS		

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

COMV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

ENC. GRUPO O EDIFICIO

PLUS DE EQUIPARACION 2020

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO	ENC. GRUPO O EDIFICIO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,65	SALARIO BASE	12	855,56	10.266,72	4%
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32		PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
PRODUCTIVIDAD	12	168,07	2.016,84		BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
ACU. SIND.	12		0,00		PAGAS EXTRAS	2	1.132,85	2.265,70	4%
RESIDENCIA	12	53,10	637,20		PAGA DE ABRIL	1	1.132,85	1.132,85	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72						
AC.CON.S.GOB. 01-06-05	12		0,00						
P. EXTRAS	2	908,08	1.812,16	14,65					
TOTAL			19.302,88	0 TRIENIOS	TOTAL			14.580,63	0 TRIENIOS
TOTAL			19.507,98	1 TRIENIOS	TOTAL			15.107,24	1 TRIENIOS
TOTAL			19.713,08	2 TRIENIOS	TOTAL			15.653,85	2 TRIENIOS
TOTAL			19.918,18	3 TRIENIOS	TOTAL			16.200,46	3 TRIENIOS
TOTAL			20.123,28	4 TRIENIOS	TOTAL			16.747,07	4 TRIENIOS
TOTAL			20.328,38	5 TRIENIOS	TOTAL			17.293,68	5 TRIENIOS
TOTAL			20.533,48	6 TRIENIOS	TOTAL			17.840,29	6 TRIENIOS
TOTAL			20.738,58	7 TRIENIOS	TOTAL			18.386,91	7 TRIENIOS
TOTAL			20.943,68	8 TRIENIOS	TOTAL			18.933,52	8 TRIENIOS
TOTAL			21.148,78	9 TRIENIOS	TOTAL			19.480,13	9 TRIENIOS
TOTAL			21.353,88	10 TRIENIOS	TOTAL			20.026,74	10 TRIENIOS

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

COMV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
4.742,25	395,19
4.400,74	366,73
4.059,23	338,27
3.717,72	309,81
3.376,21	281,35
3.034,70	252,89
2.693,19	224,43
2.351,67	195,97
2.010,16	167,51
1.668,65	139,05
1.327,14	110,60

PLUS DE EQUIPARACION 2020

ENC. DE SECTOR

SERVICIO CANARIO DE SALUD				CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
CELADOR ENC. DE TURNO	IMPT.	TOTAL	TRienio	ENC. DE SECTOR	IMPT.	TOTAL	TRienio		
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,65	12	887,22	10.646,64	4%	
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32		12	58,50	702,00		
PRODUCTIVIDAD	12	168,07	2.016,84		1	193,36	193,36		
ACJ. SIND.	12		0,00		2	1132,85	2.265,70	4%	
RESIDENCIA	12	53,10	637,20		1	1132,85	1132,85	4%	
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72						
AC.CONS.GOB. 01-06-05	12		0,00						
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,65					
TOTAL		19.302,88	0 TRIENIOS	TOTAL		14.940,55	0 TRIENIOS	4.362,33	
TOTAL		19.507,98	1 TRIENIOS	TOTAL		15.502,36	1 TRIENIOS	4.005,62	
TOTAL		19.713,08	2 TRIENIOS	TOTAL		16.064,17	2 TRIENIOS	3.648,91	
TOTAL		19.918,18	3 TRIENIOS	TOTAL		16.625,97	3 TRIENIOS	3.292,21	
TOTAL		20.123,28	4 TRIENIOS	TOTAL		17.187,78	4 TRIENIOS	2.935,50	
TOTAL		20.328,38	5 TRIENIOS	TOTAL		17.749,59	5 TRIENIOS	2.578,79	
TOTAL		20.533,48	6 TRIENIOS	TOTAL		18.311,40	6 TRIENIOS	2.222,08	
TOTAL		20.738,58	7 TRIENIOS	TOTAL		18.873,20	7 TRIENIOS	1.865,38	
TOTAL		20.943,68	8 TRIENIOS	TOTAL		19.435,01	8 TRIENIOS	1.508,67	
TOTAL		21.148,78	9 TRIENIOS	TOTAL		19.996,82	9 TRIENIOS	1.151,06	
TOTAL		21.353,88	10 TRIENIOS	TOTAL		20.558,63	10 TRIENIOS	795,25	

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

PLUS DE EQUIPARACION 2020

ENC. GENERAL

SERVICIO CANARIO DE SALUD				CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS					
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRienio	ENCARGADO GENERAL	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRienio
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,66	SALARIO BASE	12	948,07	11.376,84	4%
COMP. DESTINO	12	310,88	3.730,32		PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
PRODUCTIVIDAD	12	168,07	2.016,84		BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
ACU. SIND.	12		0,00		PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
RESIDENCIA	12	53,10	637,20		PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1.132,85	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72						
AC.CONTS.GOB. 01-06-05	12		0,00						
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,66					
TOTAL			19.302,88	0 TRIENIOS	TOTAL			15.670,75	0 TRIENIOS
TOTAL			19.507,98	1 TRIENIOS	TOTAL			16.201,77	1 TRIENIOS
TOTAL			19.713,08	2 TRIENIOS	TOTAL			16.852,78	2 TRIENIOS
TOTAL			19.918,18	3 TRIENIOS	TOTAL			17.443,80	3 TRIENIOS
TOTAL			20.123,28	4 TRIENIOS	TOTAL			18.034,81	4 TRIENIOS
TOTAL			20.328,38	5 TRIENIOS	TOTAL			18.625,83	5 TRIENIOS
TOTAL			20.533,48	6 TRIENIOS	TOTAL			19.216,84	6 TRIENIOS
TOTAL			20.738,58	7 TRIENIOS	TOTAL			19.807,86	7 TRIENIOS
TOTAL			20.943,68	8 TRIENIOS	TOTAL			20.398,87	8 TRIENIOS
TOTAL			21.148,78	9 TRIENIOS	TOTAL			20.989,89	9 TRIENIOS
TOTAL			21.353,88	10 TRIENIOS	TOTAL			21.580,91	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
3.632,13	302,68
3.246,21	270,52
2.860,30	238,36
2.474,38	206,20
2.088,47	174,04
1.702,55	141,88
1.316,64	109,72
930,72	77,56
544,81	45,40
158,88	13,24
0,00	0,00

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

ANEXO VI

PLUS DE EQUIPARACION ENTRE

LAS TABLAS SALARIALES DEL

SERVICIO CANARIO DE SALUD Y

LAS TABLAS SALARIALES DEL

CONVENIO PROVINCIAL DE LAS

PALMAS, BASADAS EN LOS

IMPORTES PARA EL AÑO 2020 PARA

LAS DIFERENTES CATEGORIAS EN

LA ISLA DE LANZAROTE Y

FUERTEVENTURA

LIMPIADOR/RA

PLUS DE EQUIPARACION 2020 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD				CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS			
LIMPIADOR/A - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	LIMPIADOR/A - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	SALARIO BASE	12	902,19	9.626,28
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32	PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00
PRODUCTIVIDAD	12	93,83	1.125,96	BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36
ACU. SIND.	12		0,00	PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70
RESIDENCIA	12	176,70	2.120,40	PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72				
AC.CONS.GOB. 01-06-05	12		0,00				
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16				
TOTAL			19.895,20	TOTAL			13.920,19
TOTAL			20.250,30	TOTAL			14.441,18
TOTAL			20.605,40	TOTAL			14.962,18
TOTAL			20.960,50	TOTAL			15.483,17
TOTAL			21.315,60	TOTAL			16.004,16
TOTAL			21.670,70	TOTAL			16.525,16
TOTAL			22.025,80	TOTAL			17.046,15
TOTAL			22.380,90	TOTAL			17.567,14
TOTAL			22.736,00	TOTAL			18.088,14
TOTAL			23.091,10	TOTAL			18.609,13
TOTAL			23.446,20	TOTAL			19.130,12

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
5.975,01	497,92
5.809,12	484,09
5.643,22	470,27
5.477,33	456,44
5.311,44	442,62
5.145,54	428,80
4.979,65	414,97
4.813,76	401,15
4.647,86	387,32
4.481,97	373,50
4.316,08	359,67

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Limpiador

CONY. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpiador/a, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

PEON/A ESPECIALISTA

PLUS DE EQUIPARACION 2020 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD				CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS			
LIMPIADOR/A - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	PEON ESPECIALISTA	IMPT.	TOTAL	TRienio
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	SALARIO BASE	12	818,23	4%
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32	PLUS CONVENIO	12	58,50	
PRODUCTIVIDAD	12	93,83	1.125,96	BOLSA VACACIONES	1	193,36	
ACU. SIND.	12		0,00	PAGAS EXTRAS	2	1132,85	4%
RESIDENCIA	12	176,70	2.120,40	PAGA DE ABRIL	1	1132,85	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72				
AC.CON.S. GOB. 01-06-05	12		0,00				
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16				
TOTAL			19.895,20	TOTAL		14.112,67	0 TRIENIOS
TOTAL			20.250,30	TOTAL		14.841,36	1 TRIENIOS
TOTAL			20.605,40	TOTAL		15.170,05	2 TRIENIOS
TOTAL			20.960,50	TOTAL		15.698,75	3 TRIENIOS
TOTAL			21.315,60	TOTAL		16.227,44	4 TRIENIOS
TOTAL			21.670,70	TOTAL		16.756,13	5 TRIENIOS
TOTAL			22.025,80	TOTAL		17.284,82	6 TRIENIOS
TOTAL			22.380,90	TOTAL		17.813,52	7 TRIENIOS
TOTAL			22.736,00	TOTAL		18.342,21	8 TRIENIOS
TOTAL			23.091,10	TOTAL		18.870,90	9 TRIENIOS
TOTAL			23.446,20	TOTAL		19.399,59	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
5.782,53	481,88
5.608,84	487,41
5.435,35	482,95
5.261,75	438,48
5.088,16	424,01
4.914,57	409,55
4.740,98	395,08
4.567,38	380,62
4.393,79	366,15
4.220,20	351,68
4.046,61	337,22

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Limpiadora

CONY. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpiador/a, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

ESPECIALISTA

PLUS DE EQUIPARACION 2020 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD				CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS			
LIMPIADORA - PEON	UDES.	IMPTE.	TOTAL	ESPECIALISTA	IMPT.	TOTAL	TRienio
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	SALARIO BASE	12	855,57	4%
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32	PLUS CONVENIO	12	58,50	
PRODUCTIVIDAD	12	93,83	1.125,96	BOLSA VACACIONES	1	183,36	
ACU. SIND.	12		0,00	PAGAS EXTRAS	2	1132,85	4%
RESIDENCIA	12	176,70	2.120,40	PAGA DE ABRIL	1	1132,85	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72				
AC. CONS. GOB. 01-08-05	12		0,00				
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16				
TOTAL			19.895,20	TOTAL		14.560,75	0 TRIENIOS
TOTAL			20.250,30	TOTAL		15.107,37	1 TRIENIOS
TOTAL			20.605,40	TOTAL		15.653,98	2 TRIENIOS
TOTAL			20.960,50	TOTAL		16.200,60	3 TRIENIOS
TOTAL			21.315,60	TOTAL		16.747,21	4 TRIENIOS
TOTAL			21.670,70	TOTAL		17.293,83	5 TRIENIOS
TOTAL			22.025,80	TOTAL		17.840,44	6 TRIENIOS
TOTAL			22.380,90	TOTAL		18.387,06	7 TRIENIOS
TOTAL			22.736,00	TOTAL		18.933,67	8 TRIENIOS
TOTAL			23.091,10	TOTAL		19.480,29	9 TRIENIOS
TOTAL			23.446,20	TOTAL		20.026,91	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
5.334,45	444,54
5.142,93	428,58
4.951,42	412,62
4.759,90	396,66
4.568,39	380,70
4.376,87	364,74
4.185,36	348,78
3.993,84	332,82
3.802,33	318,86
3.610,81	300,90
3.419,29	284,94

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Limpiadora

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Limpiadora, Especialista, Peón Especializado, Conductor Limpiador y Conductor

RESPONSABLE EQUIPO

PLUS DE EQUIPARACION 2020 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD				CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS			
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	RESPONSABLE EQUIPO	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	SALARIO BASE	12	927,27	4%
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32	PLUS CONVENIO	12	58,50	
PRODUCTIVIDAD	12	168,07	2.016,84	BOLSA VACACIONES	1	193,36	
ACU. SIND.	12		0,00	PAGAS EXTRAS	2	1132,85	4%
RESIDENCIA	12	176,70	2.120,40	PAGA DE ABRIL	1	1132,85	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72				
AC.CON.S.GOB. 01-08-05	12		0,00				
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16				
TOTAL			20.786,08	TOTAL		14.221,15	0 TRIENIOS
TOTAL			21.141,18	TOTAL		14.784,18	1 TRIENIOS
TOTAL			21.486,28	TOTAL		15.287,21	2 TRIENIOS
TOTAL			21.851,38	TOTAL		15.820,24	3 TRIENIOS
TOTAL			22.206,48	TOTAL		16.353,28	4 TRIENIOS
TOTAL			22.561,58	TOTAL		16.886,31	5 TRIENIOS
TOTAL			22.916,68	TOTAL		17.419,34	6 TRIENIOS
TOTAL			23.271,78	TOTAL		17.952,37	7 TRIENIOS
TOTAL			23.626,88	TOTAL		18.485,40	8 TRIENIOS
TOTAL			23.981,98	TOTAL		19.018,43	9 TRIENIOS
TOTAL			24.337,08	TOTAL		19.551,47	10 TRIENIOS

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
6.564,93	547,08
6.387,00	532,25
6.209,07	517,42
6.031,14	502,60
5.853,20	487,77
5.675,27	472,94
5.497,34	458,11
5.319,41	443,28
5.141,48	428,46
4.963,55	413,63
4.785,61	398,80

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

ENC. GRUPO O EDIFICIO

PLUS DE EQUIPARACION 2020 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD				CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS			
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRienio	UDES.	IMPTE.	TOTAL
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,65	12	855,56	10.266,72
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32		12	58,50	702,00
PRODUCTIVIDAD	12	168,07	2.016,84		1	193,36	193,36
ACU. SIND.	12		0,00		2	1132,85	2.265,70
RESIDENCIA	12	176,70	2.120,40	12,50	1	1132,85	1132,85
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72				
AC.CON.S.GOB. 01-06-05	12		0,00				
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,65			
TOTAL			20.786,08	0 TRIENIOS			14.580,63
TOTAL			21.141,18	1 TRIENIOS			15.107,24
TOTAL			21.496,28	2 TRIENIOS			15.653,85
TOTAL			21.851,38	3 TRIENIOS			16.200,46
TOTAL			22.206,48	4 TRIENIOS			16.747,07
TOTAL			22.561,58	5 TRIENIOS			17.293,68
TOTAL			22.916,68	6 TRIENIOS			17.840,29
TOTAL			23.271,78	7 TRIENIOS			18.386,91
TOTAL			23.626,88	8 TRIENIOS			18.933,52
TOTAL			23.981,98	9 TRIENIOS			19.480,13
TOTAL			24.337,08	10 TRIENIOS			20.026,74

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
6.225,45	518,79
6.033,94	502,83
5.842,43	486,87
5.650,92	470,91
5.459,41	454,95
5.267,90	438,99
5.076,39	423,03
4.884,87	407,07
4.693,36	391,11
4.501,85	375,15
4.310,34	359,20

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

ENC. DE SECTOR

PLUS DE EQUIPARACION 2020 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
CELADOR ENC. DE TURNO	IMPT.	TOTAL	TRienio		ENC. DE SECTOR	IMPT.	TOTAL	TRienio	
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,65	SALARIO BASE	12	887,22	10.646,64	4%
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32		PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
PRODUCTIVIDAD	12	168,07	2.016,84		BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
ACU. SIND.	12		0,00		PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
RESIDENCIA	12	176,70	2.120,40	12,50	PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72						
AC.CONS.GOB. 01-06-05	12		0,00						
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,65					
TOTAL		20.786,08		0 TRIENIOS	TOTAL		14.940,55		0 TRIENIOS
TOTAL		21.141,18		1 TRIENIOS	TOTAL		15.502,36		1 TRIENIOS
TOTAL		21.496,28		2 TRIENIOS	TOTAL		16.064,17		2 TRIENIOS
TOTAL		21.851,38		3 TRIENIOS	TOTAL		16.625,97		3 TRIENIOS
TOTAL		22.206,48		4 TRIENIOS	TOTAL		17.187,78		4 TRIENIOS
TOTAL		22.561,58		5 TRIENIOS	TOTAL		17.749,59		5 TRIENIOS
TOTAL		22.916,68		6 TRIENIOS	TOTAL		18.311,40		6 TRIENIOS
TOTAL		23.271,78		7 TRIENIOS	TOTAL		18.873,20		7 TRIENIOS
TOTAL		23.626,88		8 TRIENIOS	TOTAL		19.435,01		8 TRIENIOS
TOTAL		23.981,98		9 TRIENIOS	TOTAL		19.996,82		9 TRIENIOS
TOTAL		24.337,08		10 TRIENIOS	TOTAL		20.558,63		10 TRIENIOS

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
5.845,53	487,13
5.638,82	469,90
5.432,11	452,68
5.225,41	435,45
5.018,70	418,23
4.811,99	401,00
4.605,28	383,77
4.398,58	366,55
4.191,87	349,32
3.985,16	332,10
3.778,45	314,87

ENC. DE ZONA

PLUS DE EQUIPARACION 2020 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD					CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
CELADOR ENC. DE TURNO	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO	ENC. DE ZONA	UDES.	IMPTE.	TOTAL	TRIENIO
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,66	SALARIO BASE	12	899,66	10.795,92	4%
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32		PLUS CONVENIO	12	58,50	702,00	
PRODUCTIVIDAD	12	168,07	2.016,84		BOLSA VACACIONES	1	193,36	193,36	
ACU. SIND.	12		0,00		PAGAS EXTRAS	2	1132,85	2.265,70	4%
RESIDENCIA	12	176,70	2.120,40	12,50	PAGA DE ABRIL	1	1132,85	1132,85	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72						
AC.CONTS.GOB. 01-06-05	12		0,00						
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,66					
TOTAL			20.766,08	0 TRIENIOS	TOTAL			15.089,83	0 TRIENIOS
TOTAL			21.141,18	1 TRIENIOS	TOTAL			15.657,61	1 TRIENIOS
TOTAL			21.496,28	2 TRIENIOS	TOTAL			16.225,39	2 TRIENIOS
TOTAL			21.851,38	3 TRIENIOS	TOTAL			16.793,17	3 TRIENIOS
TOTAL			22.206,48	4 TRIENIOS	TOTAL			17.360,95	4 TRIENIOS
TOTAL			22.561,58	5 TRIENIOS	TOTAL			17.928,72	5 TRIENIOS
TOTAL			22.916,68	6 TRIENIOS	TOTAL			18.496,50	6 TRIENIOS
TOTAL			23.271,78	7 TRIENIOS	TOTAL			19.064,28	7 TRIENIOS
TOTAL			23.626,88	8 TRIENIOS	TOTAL			19.632,06	8 TRIENIOS
TOTAL			23.981,98	9 TRIENIOS	TOTAL			20.199,84	9 TRIENIOS
TOTAL			24.337,08	10 TRIENIOS	TOTAL			20.767,62	10 TRIENIOS

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
5.696,25	474,69
5.483,57	456,96
5.270,89	439,24
5.058,21	421,52
4.845,53	403,79
4.632,85	386,07
4.420,18	368,35
4.207,50	350,63
3.994,82	332,90
3.782,14	315,18
3.569,46	297,46

ENC. GENERAL

PLUS DE EQUIPARACION 2020 Lanzarote - Fuerteventura

SERVICIO CANARIO DE SALUD				CONVENIO LIMPIEZA PROVINCIA DE LAS PALMAS				
CELADOR ENC. DE TURNO	IMYTE.	TOTAL	TRienio	ENCARGADO GENERAL	IMYTE.	TOTAL	TRienio	
SALARIO BASE	12	595,22	7.142,64	14,65	12	948,07	11.376,84	4%
COMP. DESTINO	12	310,86	3.730,32		12	58,50	702,00	
PRODUCTIVIDAD	12	186,07	2.016,84		1	193,36	193,36	
ACU. SIND.	12		0,00		2	1132,85	2.265,70	4%
RESIDENCIA	12	176,70	2.120,40	12,50	1	1132,85	1132,85	4%
ARMONIZ. RETRIBUTIVA	12	330,31	3.963,72					
AC.CON.S.GOB. 01-06-05	12		0,00					
P. EXTRAS	2	906,08	1.812,16	14,65				
TOTAL		20.786,08	0 TRIENIOS			15.670,75	0 TRIENIOS	
TOTAL		21.141,18	1 TRIENIOS			16.261,77	1 TRIENIOS	
TOTAL		21.496,28	2 TRIENIOS			16.852,78	2 TRIENIOS	
TOTAL		21.851,38	3 TRIENIOS			17.443,80	3 TRIENIOS	
TOTAL		22.206,48	4 TRIENIOS			18.034,81	4 TRIENIOS	
TOTAL		22.561,58	5 TRIENIOS			18.625,83	5 TRIENIOS	
TOTAL		22.916,68	6 TRIENIOS			19.216,84	6 TRIENIOS	
TOTAL		23.271,78	7 TRIENIOS			19.807,86	7 TRIENIOS	
TOTAL		23.626,88	8 TRIENIOS			20.398,87	8 TRIENIOS	
TOTAL		23.981,98	9 TRIENIOS			20.989,89	9 TRIENIOS	
TOTAL		24.337,08	10 TRIENIOS			21.580,91	10 TRIENIOS	

CATEGORIAS EQUIPARADAS (DISPOSICION FINAL PRIMERA PUNTO 5.B):

SERVICIO CANARIO DE SALUD

Grupo E - Celador encargado de turno

CONV. LIMPIEZA EDIFICIOS Y LOCALES PROVINCIA DE LAS PALMAS

Encargado General, Encargado de Zona, Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo

PLUS EQUIPARACION ANUAL	PLUS EQUIPARACION X 12
5.115,33	426,28
4.879,41	406,62
4.643,50	386,98
4.407,58	367,30
4.171,67	347,64
3.935,75	327,98
3.699,84	308,32
3.463,92	288,66
3.228,01	269,00
2.992,09	249,34
2.756,17	229,68

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

6.626

Por Anuncio de información pública de la Dirección General de Energía relativo a la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y evaluación de impacto ambiental de la instalación PARQUE EÓLICO PÁJARA 1 DE 38,75 MW en el término municipal de Pájara en la isla de Fuerteventura. Expediente ER 20/0833.

SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS S.A.U. promueve la instalación Parque Eólico Pájara 1 de 38,75 MW en el término municipal de Pájara en la isla de Fuerteventura.

La instalación precisa de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 6/2015, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula la instalación y explotación de parques eólicos en Canarias, siendo la Dirección General de Energía el órgano sustantivo competente para su resolución.

Asimismo, el proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Energía es el órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa del proyecto, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 6/2015, de 30 de enero, así como de la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 14 del Decreto 6/2015, de 30 de enero, así como en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública el proyecto, el estudio de impacto ambiental y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características técnicas son:

Emplazamiento: Guerepe

Polígono: 10,9,11

Parcela: 51 y otros según UP

Municipio: Pájara

Isla: Fuerteventura

- 8 Uds. aerogeneradores, marca SIEMENS GAMESA modelo SG-145 de 5.000 kW.

- 8 Uds. de Centro de transformación de 5.000 kVA (0,690/30 kV) , albergado en cada aerogenerador.

- 4 Uds. Líneas interna subterráneas con conductores de 3x(1x95-150-240-400-500) mm² con un total de 7.454 mts Al DHZ1 18/30 kV, con origen en centro de transformación de cada Aerogenerador y final en centro de seccionamiento.

- 1 Ud. de Centro de control con 1 Ud. Transformador 50 KVA 30 kV. / 380-220 V para servicios auxiliares.
- 1 Ud. de Centro de seccionamiento con 1 Ud. Transformador 50 KVA 30 kV. / 380-220 V para servicios auxiliares.
- 12 Uds. Inversor de tensión GAMESA ELECTRIC, para 1,250 kW, o similar, para conversión de corriente continua a corriente alterna (400-240V) (Baterías). Localizados en el Centro de seccionamiento.
- 3.840 Uds. Pack de baterías de ion litio SAMSUNG Mega 3.3 de 3,97 kW. Montados en rack's de 16 unidades, y con 10 rack's por contenedor. Localizados en el Centro de seccionamiento.
- 1 Ud. Línea subterránea de evacuación MT de 13.648 mts con conductores de 2X3x(1x800) mm² Al DHZ1 18/30 kV con origen centro de seccionamiento y final SET Pájara 30/132 kV.
- 1 Ud. Subestación Pájara 20/132 kV con: edificio de obra civil para alojar la aparamenta de MT y centro de control y celdas GIS, contiene: 1 Ud transformador de potencia de intemperie de 45/55 MVA ONAN/ONAF, con relación de transformación 30/132 kV, 1 Ud celda de protección transformador de potencia lado 30 kV, 1 Ud celda de protección de línea PE COSTA CALMA I en SF6 30 kV, 1 Ud celda de protección de línea de PE PÁJARA 1 Y 2 en SF6 30 kV ,1 Ud celda de protección transformador de Servicios Auxiliares lado 30 kV, con un contingente total de 48,75 MW. 1 Ud interruptor automático tripolar extraíble en SF6 145 kV y otros elementos como transformadores de intensidad 132 kV, y transformadores de tensión 132 kV, pararrayos 132 Kv.
- 1 Ud. Línea subterránea de evacuación AT de 133 mts con conductores de 3x(1x400) mm² Al RHZ1 76/132 kV con origen en SET Pájara 30/132 kV, y final SET Matas Blancas de REE 132 kV.
- El punto de conexión: SET Matas Blancas de REE 132 kV.

PRESUPUESTO: Ascende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (43.540.586,47 EUROS).

Lo que se hace público para que por cualquier interesado, y especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, puedan ser examinados todos los documentos, técnicos y ambientales y de afecciones del proyecto, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 2ª del Edificio de Usos Múltiples III en Las Palmas de Gran Canaria, previa solicitud de cita , así como en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gobiernodecanarias.org/energia/descargas/SCyER/ConsPublica/20201022_ER20833_PEPAJARA1_AA_U P.zip

así como en el Ayuntamiento afectado y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de éste anuncio.

En Las Palmas de Gran Canaria, a de noviembre de dos mil veinte.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez.

NEXO. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA INSTALACIÓN PARQUE EÓLICO PÁJARA 1 DE 38,75 MW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PÁJARA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. EXPEDIENTE ER 20/0833.

Relación de ocupación/afectación del Camino									
MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	SERVIDUMBRE DE PISO (m ²)	Ocupación TEMPORAL (m ²)	USO PRINCIPAL		
PÁJARA	35016A00000610000XX	9	51	MARES DE JANDIA SL	1419,6		AGRARIO		
PÁJARA	35016A00000620000XD	9	52	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	9909,9		AGRARIO		
PÁJARA	35016A00000142000XK	9	142	AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	1366,7		AGRARIO		
PÁJARA	35016A00000143000XR	9	143	MATAS BLANCAS SA	30,8		AGRARIO		
PÁJARA	35016A00000144000XD	9	144	GOLF ESPAÑA SA	5439,6		AGRARIO		
PÁJARA	35016A00000156000XW	9	156	QUEDA RAMIREZ JUAN DE SAN RAMON ; GONZALEZ MARTIN MARGARITA	622,1		AGRARIO		
PÁJARA	35016A00000166000XL	9	166	ALBERTO DE LEON JOSE DE SAN RAMON	3463,8		AGRARIO		
PÁJARA	35016A00000170000XT	9	170	TERRENO S CANARIOS SL	1341,8		AGRARIO		
PÁJARA	35016A000006110000XQ	9	611	GONZALEZ MARTIN ANTONIO (HEREDEROS DE)	1463,5		AGRARIO		
PÁJARA	35016A000006250000XY	9	9025	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	200,5		HG Hidrografía natural		
PÁJARA	35016A000006264000XF	9	9034	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	115,9		HG Hidrografía natural		
PÁJARA	35016A00000470000XY	10	47	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMIREZ SA	38607		AGRARIO		
PÁJARA	35016A00000480000YG	10	48	PEÑATE RAMIREZ MANUEL (HEREDEROS DE)	1901,4		AGRARIO		
PÁJARA	35016A00000490000YQ	10	49	FEBLA A.G.	875,9		AGRARIO		
PÁJARA	35016A00000510000YG	10	51	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	2002,8		AGRARIO		
PÁJARA	35016A00000530000XP	10	53	MATAS BLANCAS SA	8879,8		AGRARIO		
PÁJARA	35016A00000550000XX	10	65	EL CARDONAL SL	2966,1		AGRARIO		
PÁJARA	35016A000006060000XJ	10	66	JANDIAMAR SA	894,3		AGRARIO		
PÁJARA	35016A000006170000XJ	10	67	ROCAR SA	794,1		AGRARIO		
PÁJARA	35016A00000630000XE	10	68	ROCAR SA	229		AGRARIO		

Razón de ocupación / Afiliación del Camino									
	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	COJURCIÓN DE PLENO DOMINIO/PERMANENTE (m²)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m²)		USO PRINCIPAL
21	PAJARA	350 16A01 0000 8900 00XF	10	86	ALBERTO DE LEON JOSE DE SAN RAMON	3572,7			AGRARIO
22	PAJARA	350 16A01 0000 9100 00XF	10	91	TERREROS CANARIOS SL	1109,6			AGRARIO
23	PAJARA	350 16A01 0000 9200 00XM	10	92	EBRANSTON LEISURE SL	9995,5			AGRARIO
24	PAJARA	350 16A01 0000 9000 00XQ	10	9009	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	270,9			IG Hidrografía natural
25	PAJARA	350 16A01 10 0064 0000XT	11	64	JANDIA DEVCO SA	598,1			AGRARIO
26	PAJARA	350 16A01 10 0066 0000XM	11	66	TERREROS CANARIOS SL; DEHESA DE JANDIA SA	5528,7			AGRARIO

Razón de ocupación: Afiliación del Parque									
	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	COJURCIÓN DE PLENO DOMINIO/PERMANENTE (m²)	SERVIDUMBRE DE VUELO (m²)		USO PRINCIPAL
1	PAJARA	350 16A00 9000 5100 000X	9	51	MARES DE JANDIA SL	690,3	6104		AGRARIO
2	PAJARA	350 16A00 9000 6300 000A	9	63	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	241,4			AGRARIO
3	PAJARA	350 16A00 9000 6400 000B	9	64	RULDO RODRIGUEZ AGUSTIN (HEREDEROS DE)	565,5	1985,9		AGRARIO
4	PAJARA	350 16A00 9000 8200 000D	9	82	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	5642,9	23.984,5		AGRARIO
5	PAJARA	350 16A00 9001 5100 000E	9	151	CECONI KURT LEONHARD	944,9	13.51,6		AGRARIO
6	PAJARA	350 16A01 0000 4500 000A	10	45	PEÑATE RAMIREZ MANUEL (HEREDEROS DE)		2703,8		AGRARIO
7	PAJARA	350 16A01 0000 4600 000B	10	46	ALONSO VIERA JUAN	172,5			AGRARIO
8	PAJARA	350 16A01 0000 4700 000Y	10	47	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMIREZ SA	10001,4	44.320,9		AGRARIO
9	PAJARA	350 16A01 0000 4900 000Q	10	49	FEBUJA A.G.	3799,1	13.736,1		AGRARIO
10	PAJARA	350 16A01 0000 5300 000P	10	53	MATAS BLANCAS SA	2566,1			AGRARIO
11	PAJARA	350 16A01 0000 6800 000E	10	68	ROCAR SA	4614	16.513		AGRARIO
12	PAJARA	350 16A01 0000 7000 000J	10	70	JANDIAMAR SA	14,8			AGRARIO
13	PAJARA	350 16A01 0000 9000 000XT	10	90	ALONSO PEREZ JUANA DELIA	2837,6	63.41,9		AGRARIO
14	PAJARA	350 16A01 0000 9200 000XM	10	92	EBRANSTON LEISURE SL	5081,5	15.462,6		AGRARIO
15	PAJARA	350 16A01 10 0064 0000XT	11	64	JANDIA DEVCO SA	5295,8			AGRARIO

Razón de ocupación: Subestación							
MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	OCUPACIÓN DE PLENO DOMINIO/PERMANENTE (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO PRINCIPAL
PAJARA	35016A01000640000XT	11	64	JANDIA DEVCO SA	5295,8		AGRARIO

Razón de ocupación: Línea de MT							
MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	SERVIDUMBRE DE PASO LINEAMT (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO PRINCIPAL
PAJARA	35016A009000510000XX	9	51	MARES DE JANDIA SL	90,2	431,5	AGRARIO
PAJARA	35016A009000820000XD	9	82	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	859,3	4302,4	AGRARIO
PAJARA	35016A009001420000XK	9	142	AYUNTAMIENTO DE PAJARA	126,4	632,2	AGRARIO
PAJARA	35016A009001430000XR	9	143	MATAS BLANCAS SA	5,1	28,6	AGRARIO
PAJARA	35016A009001440000XD	9	144	GOLF ESPAÑA SA	434,1	2163,3	AGRARIO
PAJARA	35016A009001560000XW	9	156	OJEDA RAMIREZ JUAN DE SAN RAMON ; GONZALEZ MARTIN MARGARITA	54,3	271,3	AGRARIO
PAJARA	35016A009001660000XL	9	166	ALBERTO DE LEON JOSE DE SAN RAMON	316,2	1580,9	AGRARIO
PAJARA	35016A009001700000XT	9	170	TERRENS CAMARIOS SL	129,5	648,8	AGRARIO
PAJARA	35016A009008110000XQ	9	611	GONZALEZ MARTIN ANTONIO (HEREDEROS DE)	119,6	592,2	AGRARIO
PAJARA	35016A009008250000XY	9	9025	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	6,3	31,6	HG Hidrografía natural
PAJARA	35016A009008340000XF	9	9094	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	6,2	31,4	HG Hidrografía natural
PAJARA	35016A010000460000XB	10	46	ALONSO VIERA JUAN	17,8	95,1	AGRARIO
PAJARA	35016A010000470000XY	10	47	CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMIREZ SA	2772,5	13262,5	AGRARIO
PAJARA	35016A010000480000XG	10	48	PEÑATE RAMIREZ MANUEL (HEREDEROS DE)	67	317,8	AGRARIO
PAJARA	35016A010000490000XQ	10	49	PEBULA A.G.	159,1	710,9	AGRARIO
PAJARA	35016A010000510000XG	10	51	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	146,6	824,7	AGRARIO

Razón de ocupación: Línea de MT

MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	SERVIDUMBRE DE PASO LINEAMIT (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	USO PRINCIPAL
PÁJARA	350 18A01 0000 6500 000XP	10	53	MATAS BLANCAS SA	996	4685,2	AGRARIO
PÁJARA	350 18A01 0000 6600 000XF	10	56	AYUNTAMIENTO DE PAJARA	300,9	1474,2	AGRARIO
PÁJARA	350 18A01 0000 6800 000XO	10	58	TERRENOS CANARIOS SL	90,7	458,9	AGRARIO
PÁJARA	350 18A01 0000 6900 000XX	10	65	EL CARDONAL SL	145,9	602,2	AGRARIO

Razón de ocupación: Línea de MT

MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	TITULAR	SERVIDUMBRE DE PASO LINEAMIT (m²)	OCCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	USO PRINCIPAL
PÁJARA	350 18A01 0000 6600 000XI	10	66	JANDIAMA SA	52,5	120,7	AGRARIO
PÁJARA	350 18A01 0000 6700 000XJ	10	67	ROCAR SA	24,8	98,1	AGRARIO
PÁJARA	350 18A01 0000 6800 000XE	10	68	ROCAR SA	220,9	1103,2	AGRARIO
PÁJARA	350 18A01 0000 6800 000XF	10	88	ALBERTO DE LEON JOSE DE SAN RAMON	314,5	1572,3	AGRARIO
PÁJARA	350 18A01 0000 9000 000XT	10	90	ALONSO PEREZ JUANA DELIA	89,5	455	AGRARIO
PÁJARA	350 18A01 0000 9100 000XF	10	91	TERRENOS CANARIOS SL	210,7	1182,2	AGRARIO
PÁJARA	350 18A01 0000 9200 000XM	10	92	EBRAMSTON LEISURE SL	521,3	2473,8	AGRARIO
PÁJARA	350 18A01 0001 6600 000XS	10	166	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	196,9	985,2	AGRARIO
PÁJARA	350 18A01 0090 0500 000XA	10	9005	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	2,6	13,1	VT Via de comun. de dom. Púb.
PÁJARA	350 18A01 0090 0700 000XY	10	9007	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	15,6	77,8	HG Hidrografía natural
PÁJARA	350 18A01 0090 0900 000XQ	10	9009	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	7,9	39,5	HG Hidrografía natural
PÁJARA	350 18A01 10 0023 0000 00XB	11	23	RANCHO DE MATAS BLANCAS SL UNIPERSONAL	340	1702,6	AGRARIO
PÁJARA	350 18A01 10 0031 0000 00XL	11	31	FUERT CAN SL	1661,4	8332,6	AGRARIO
PÁJARA	350 18A01 10 0032 0000 00XT	11	32	TERRENOS CANARIOS SL; DEHESA DE JANDIA SA	2039,4	10174,6	AGRARIO
PÁJARA	350 18A01 10 0036 0000 00XK	11	36	GOLF JANDIA SA	1534,8	7671,8	AGRARIO
PÁJARA	350 18A01 10 0064 0000 00XT;	11	64	JANDIA DEVCO SA	54,1	270,3	AGRARIO-URBANO
PÁJARA	350 18A01 10 0064 0001 001MY	11	66	TERRENOS CANARIOS SL; DEHESA DE JANDIA SA	707,6	3540,9	AGRARIO

Razón de ocupación: Línea de MT									
38	PÁJARA	35016A011000890000XG	11	89	BASTIDA SA	289,6	1348		AGRARIO
39	PÁJARA	35016A011001230000XQ	11	123	ALBERTO HERNANDEZ ALFREDO DE SAN JUSTO ; PEREZ HERNANDEZ CONSEJO	67,6	339,4		AGRARIO
40	PÁJARA	35016A011001240000XP	11	124	CJEDA RAMIREZ JUAN DE SAN RAMON; GONZALEZ MARTIN MARGARITA	69,4	348,4		AGRARIO
41	PÁJARA	35016A011090120000XH	11	9012	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	2,4	11,8		VIª Vía de comunicación de dominio público
42	PÁJARA	35016A011090300000XO	11	9030	CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA	11,9	59,9		HG Hidrografía natural

73.381

Dirección General de Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

6.627

Anuncio de información pública de la Dirección General de Energía relativo a la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública de la INSTALACIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA EL CHARCO IV DE 1 MW, en el término municipal de Tuineje, en la isla de Fuerteventura (ER20/946).

CANARIAS INVESTMENT OFFICE, S.L., promueve la INSTALACIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA EL CHARCO IV DE 1 MW, en el término municipal de Tuineje, en la isla de Fuerteventura.

La instalación precisa de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, siendo la Dirección General de Energía el órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa del proyecto, así como de la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, así como en el artículo 144 de Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, se somete a Información Pública el proyecto, y la solicitud en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características técnicas son:

Emplazamiento: El Charco.

Polígono: 3; Parcela: 190

Municipio: Tuineje.

Isla: Fuerteventura.

- 3.570 Uds. Módulos fotovoltaicos marca Panasonic modelo VBHN325SJ47, de 0,325 kWp. Potencia pico 1.160,25 kWp.
- 10 Uds. Inversores marca INGETEAM 3Play de 100 KW .Potencia nominal 1000 kWn.
- 1 Ud Centro de Transformación MV STRING STATION hasta 3000 kVA (0,4/20 Kv).
- 3 Uds. Línea subterránea interna de 90 mts con conductores de 3x(1x150) mm2 Al RHZ1 12/20 kV con origen en la infraestructura de almacenamiento y final en el Centro de protección y medida.
- 3 Uds Infraestructura para el almacenamiento energético Enercon E-Storage 2300.
- 5 Uds Sistemas de baterías de 1 Mwh cada uno del tipo Smart Grid Energy Storage System de TOPBAND.
- 1 Ud. Centro de protección y medida del tipo prefabricado.
- 1 Ud. Línea subterránea de evacuación de 1.075 mts de 3x(1x240) mm2 AlHEPRZ1 12/20 Kv, desde centro de protección y medida hacia punto de conexión.
- 1 Ud. Centro de seccionamiento.
- Pto de conexión: en la LMT TUINEJE de la S.E. G_TARAJAL, concretamente en el tramo C200930(C201134, previo refuerzo a AL-400 desde la Subestación hasta A200173. Conductor existente: RHZ1 12/20KV 1x150KA+H16.

PRESUPUESTO: Asciede a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL, CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (828.198,70 EUROS).

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1.995/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que por cualquier interesado, y especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se

inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, puedan ser examinados todos los documentos, técnicos y ambientales y de afecciones del proyecto, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 2ª del Edificio de Usos Múltiples III en Las Palmas de Gran Canaria, bajo cita previa, así como en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gobiernodecanarias.org/energia/descargas/SCyER/ConsPublica/20201127_ER20946_ISFELCHARCOIV_AA_UP.pdf

Así como en el Ayuntamiento afectado y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio.

En Las Palmas de Gran Canaria.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez.

ANEXO. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA INSTALACIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA EL CHARCO IV DE 1 MW, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TUINEJE, EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (ER20/946).

	MUNICIPI O	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	PLENO DOMINIO CENTRO DE SECCIONAMIENTO (m ²)	SERVIDUMBRE PASO LINEA (m ²)	USO PRINCIPAL
1	TUINEJE	6564552ES9266S0001QI			AYUNTAMIENTO DE TUINEJE		38,3	URBANO
2	TUINEJE	6564552ES9266S0001QI			AYUNTAMIENTO DE TUINEJE	4,1		URBANO

92.940

Dirección General de Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

6.628

Anuncio de información pública de la Dirección General de Energía relativo a la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública de la INSTALACIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA LLANOS DEL DINERO II DE 1 MW, en el término municipal de Antigua, en la isla de Fuerteventura (ER20/0947).

CANARIAS INVESTMENT OFFICE, S.L. promueve la INSTALACIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA LLANOS DEL DINERO II DE 1 MW, en el término municipal de Antigua, en la isla de Fuerteventura .

La instalación precisa de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, siendo la Dirección General de Energía el órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa del proyecto, así como de la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, según los dispuesto en el Real Decreto 1.995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, así como en el artículo 144 de Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, se somete a Información Pública el proyecto, y la solicitud en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características técnicas son:

Emplazamiento: Matorral.

Polígono: 20; Parcela:76

Municipio: Antigua

Isla: Fuerteventura.

- 3.570 Uds. Módulos fotovoltaicos marca Panasonic modelo VBHN325SJ47, de 0,325 kWp. Potencia pico 1.160,25 kWp.
- 10 Uds. Inversores marca INGETEAM 3Play de 100 KW .Potencia nominal 1000 kWn.
- 1 Ud Centro de Transformación MV STRING STATION hasta 3000 Kva (0,4/20 Kv).
- 3 Uds. Línea subterránea interna de 90 mts con conductores de 3x(1x150) mm2 Al RHZ1 12/20 kV con origen en la infraestructura de almacenamiento y final en el Centro de protección y medida.
- 3 Uds Infraestructura para el almacenamiento energético Enercon E-Storage 2300.
- 5 Uds Sistemas de baterías de 1 Mwh cada uno del tipo Smart Grid Energy Storage System de TOPBAND.
- 1 Ud. Centro de protección y medida del tipo prefabricado.
- 1 Ud. Línea subterránea de evacuación de 1.687 mts de 3x(1x240) mm2 Al HEPRZ1 12/20 kV, desde centro de protección y medida hacia punto de conexión.
- 1 Ud. Centro de seccionamiento.

- Pto de conexión: en el tramo entre los CC.DD C200716 (CDT-C.S. GESTUR) y el C200802 (C.S. SATOCAN) perteneciente a la línea MT MATORRAL de la S.E. SALINAS, mediante la conexión en un centro de Seccionamiento Entrada/Salida en este tramo.

PRESUPUESTO: Asciede a la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (824.377,00 EUROS).

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1.995/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que por cualquier interesado, y especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, puedan ser examinados todos los documentos, técnicos y ambientales y de afecciones del proyecto, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 2ª del Edificio de Usos Múltiples III en Las Palmas de Gran Canaria, bajo cita previa, así como en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gobiernodecanarias.org/energia/descargas/SCyER/ConsPublica/20201130_ER20947_ISFLLANOSDELINEROII_AA_UP.zip

Así como en el Ayuntamiento afectado y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio.

En Las Palmas de Gran Canaria.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez.

ANEXO. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA INSTALACIÓN PLANTA FOTOVOLTAICA LLANOS DEL DINERO II DE 1 MW, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ANTIGUA, EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (ER20/0947).

MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	PLENO DOMINIO CENTRO DE SECCIONAMIENTO (m ²)	SERVIDUMBRE DE PASO LINEAVIAL/PUESTAA TIERRA (m ²)	USO PRINCIPAL
ANTIGUA	35003A020000760000TG	20	76	PUERTO INDAL PROMOCIONES, SL; PARADISE HAUSE SA, ABALDA SA	4,1	1211,8	AGRARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Hacienda

Servicio de Contratación

ANUNCIO

6.629

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda en relación con el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), que refieren a las normas de Contratación en las Entidades Locales y a la constitución de la Mesa Permanente de Contratación como órgano competente para la valoración de las proposiciones, y en cumplimiento del artículo 67.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria conforme al cual corresponde al Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo, el nombramiento de los miembros de la Mesa Permanente de Contratación, titulares y suplentes.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2020 se modifica la composición de la Mesa Permanente de Contratación del Cabildo de Gran Canaria, que queda constituida por los miembros que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE

TITULAR: D. Pedro Justo Brito. 1ª Suplente: Dª. María Inés Jiménez Martín. 2º Suplente: D. Carmelo Ramírez Marrero.

SECRETARIA

TITULAR: Dª. Isabel O. Gutiérrez Santana. 1ª Suplente: Dª. María Elena Batista Farray. 2ª Suplente: Dª. María Celeste Díaz Cabrera.

VOCAL ASESORÍA JURÍDICA

TITULAR: Dª. Isabel Julios Ramírez. 1ª Suplente: Dª. Inés Charlen Cabrera. 2ª Suplente: Dª. Begoña Rodríguez Álvarez.

VOCAL DE INTERVENCIÓN

TITULAR: D. José Juan Sánchez Arencibia. 1ª Suplente: Dª. Judith Quintana Suárez. 2ª Suplente: D. Eduardo Suárez Rancel.

VOCAL ÓRGANO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

TITULAR: D. Antonio Jaime Armas Romero. 1ª Suplente: Dª. Esther Mónica Ceballos Hernández. 2ª Suplente: Dª. Elena Sanjurjo Romero.

VOCAL (MIEMBRO ELECTO)

TITULAR: D. Marco Aurelio Pérez. 1ª Suplente: Dª. Ángeles Batista Perdomo. 2º Suplente: D. Juan Ruiz Ramos.

Lo que se hace público, de conformidad a lo establecido en el artículo 21.4 -último párrafo- del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público; así como en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a los efectos de la abstención y recusación, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de la publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA (Decreto número 42, de 24 de julio de 2019), Pedro Justo Brito.

95.172

Valora Gestión Tributaria**ANUNCIO****6.630**

ANUNCIO DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2021 DE LOS TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO DE LOS MUNICIPIOS DE LA VILLA DE AGAETE, ARTENARA, VILLA DE FIRGAS, GÁLDAR, VILLA DE INGENIO, LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, VILLA DE MOYA, VEGA DE SAN MATEO, VILLA DE SANTA BRÍGIDA, SANTA MARÍA DE GUÍA, TEJEDA, TELDE, VILLA DE TEROR Y VALSEQUILLO Y GOROECO (PARQUE EMPRESARIAL EL GORO).

Se pone en conocimiento de los contribuyentes de los municipios de la Villa de Agaete, Artenara, Villa de Firgas, Gáldar, Villa de Ingenio, La Aldea de San Nicolás, Villa de Moya, Vega de San Mateo, Villa de Santa Brígida, Santa María de Guía, Tejeda, Telde, Villa de Teror y Valsequillo y Goroeco que, por Decreto del Sr. Presidente de Valora Gestión Tributaria de fecha 18 de diciembre de 2020, fue aprobado el siguiente Calendario Fiscal para el año 2021 de los tributos de carácter periódico:

MUNICIPIO DE LA VILLA DE AGAETE:

TRIBUTO DE CARÁCTER PERIÓDICO	PERIODICIDAD	INICIO	FIN
TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1º SEMESTRE	05/04/2021	07/06/2021
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	1º SEMESTRE	05/04/2021	07/06/2021
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULAR	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	2º SEMESTRE	27/07/2021	08/10/2021
TASA POR SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	2º SEMESTRE	27/07/2021	08/10/2021
MUNICIPIO DE ARTENARA:			
TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO	PERIODICIDAD	INICIO	FIN
TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTECIMIENTO	6º BIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	6º BIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	6º BIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
TASA DE AGUAS DEPURADAS	6º BIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTECIMIENTO	1º BIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	1º BIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1º BIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
TASA DE AGUAS DEPURADAS	1º BIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTECIMIENTO	2º BIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	2º BIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021
TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	2º BIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021
TASA DE AGUAS DEPURADAS	2º BIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021
TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTECIMIENTO	3º BIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	3º BIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	3º BIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
TASA DE AGUAS DEPURADAS	3º BIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTECIMIENTO	4º BIMESTRE	03/09/2021	03/11/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	4º BIMESTRE	03/09/2021	03/11/2021
TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	4º BIMESTRE	03/09/2021	03/11/2021
TASA DE AGUAS DEPURADAS	4º BIMESTRE	03/09/2021	03/11/2021
TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DE ABASTECIMIENTO	5º BIMESTRE	03/11/2021	03/01/2022
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	5º BIMESTRE	03/11/2021	03/01/2022
TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	5º BIMESTRE	03/11/2021	03/01/2022
TASA DE AGUAS DEPURADAS	5º BIMESTRE	03/11/2021	03/01/2022

MUNICIPIO DE LA VILLA DE FIRGAS:

TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO	PERIODICIDAD	INICIO	FIN
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA	6º BIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	6º BIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	6º BIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA	1º BIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	1º BIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1º BIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA	2º BIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	2º BIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021
TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	2º BIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA	3º BIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	3º BIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	3º BIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA	4º BIMESTRE	03/09/2021	03/11/2021
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	4º BIMESTRE	03/09/2021	03/11/2021
TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	4º BIMESTRE	03/09/2021	03/11/2021
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA	5º BIMESTRE	03/11/2021	03/01/2022
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	5º BIMESTRE	03/11/2021	03/01/2022
TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	5º BIMESTRE	03/11/2021	03/01/2022

MUNICIPIO DE GÁLDAR:

TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO	PERIODICIDAD	INICIO	FIN
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	4º TRIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1º TRIMESTRE	05/04/2021	07/06/2021
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL QUE SE DERIVE DE LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS EN GARAJES Y COCHERAS, RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	2º TRIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	3º TRIMESTRE	04/10/2021	07/12/2021

MUNICIPIO DE INGENIO:

TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO	PERIODICIDAD	INICIO	FIN
TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	DICIEMBRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE ESTANCIA Y/O ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES	DICIEMBRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO	DICIEMBRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	ENERO	03/02/2021	05/04/2021

TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE ESTANCIA Y/O ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES	ENERO	03/02/2021	05/04/2021
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO	ENERO	03/02/2021	05/04/2021
TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	FEBRERO	04/03/2021	04/05/2021
TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE ESTANCIA Y/O ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES	FEBRERO	04/03/2021	04/05/2021
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO	FEBRERO	04/03/2021	04/05/2021
TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	MARZO	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE ESTANCIA Y/O ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES	MARZO	05/04/2021	07/06/2021
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO	MARZO	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A DOMICILIOS PARTICULARES Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1º SEMESTRE	05/04/2021	07/06/2021
TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	ABRIL	04/05/2021	05/07/2021
TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE ESTANCIA Y/O ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES	ABRIL	04/05/2021	05/07/2021
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO	ABRIL	04/05/2021	05/07/2021
TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	MAYO	04/06/2021	04/08/2021
TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE ESTANCIA Y/O ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES	MAYO	04/06/2021	04/08/2021
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO	MAYO	04/06/2021	04/08/2021
TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	JUNIO	05/07/2021	06/09/2021
TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE ESTANCIA Y/O ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES	JUNIO	05/07/2021	06/09/2021
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO	JUNIO	05/07/2021	06/09/2021
TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE ESTANCIA Y/O ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES	JULIO	27/07/2021	08/10/2021
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO	JULIO	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021

TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	2º SEMESTRE	27/07/2021	08/10/2021
TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE ESTANCIA Y/O ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES	AGOSTO	03/09/2021	03/11/2021
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO	AGOSTO	03/09/2021	03/11/2021
TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE ESTANCIA Y/O ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES	SEPTIEMBRE	04/10/2021	07/12/2021
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO	SEPTIEMBRE	04/10/2021	07/12/2021
TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	OCTUBRE	03/11/2021	03/01/2022
TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE ESTANCIA Y/O ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES	OCTUBRE	03/11/2021	03/01/2022
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO	OCTUBRE	03/11/2021	03/01/2022
TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	NOVIEMBRE	03/12/2020	03/02/2022
TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN CENTROS DE ESTANCIA Y/O ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES	NOVIEMBRE	03/12/2020	03/02/2022
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO	NOVIEMBRE	03/12/2020	03/02/2022
MUNICIPIO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS:			
TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO	PERIODICIDAD	INICIO	FIN
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO	6º BIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	6º BIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y /O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	6º BIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
TASA POR AGUAS DEPURADAS	6º BIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO	1º BIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	1º BIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1º BIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
TASA POR AGUAS DEPURADAS	1º BIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO	2º BIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	2º BIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	2º BIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021

TASA POR AGUAS DEPURADAS	2º BIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO	3º BIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	3º BIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	3º BIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
TASA POR AGUAS DEPURADAS	3º BIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTO	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO	4º BIMESTRE	03/09/2021	03/11/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	4º BIMESTRE	03/09/2021	03/11/2021
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	4º BIMESTRE	03/09/2021	03/11/2021
TASA POR AGUAS DEPURADAS	4º BIMESTRE	03/09/2021	03/11/2021
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO	5º BIMESTRE	03/11/2021	03/01/2022
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	5º BIMESTRE	03/11/2021	03/01/2022
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	5º BIMESTRE	03/11/2021	03/01/2022
TASA POR AGUAS DEPURADAS	5º BIMESTRE	03/11/2021	03/01/2022
MUNICIPIO DE LA VILLA DE MOYA.			
TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO	PERIODICIDAD	INICIO	FIN
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS	6º BIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	6º BIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	6º BIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS	1º BIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	1º BIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1º BIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS	2º BIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	2º BIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021

TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	2º BIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS	3º BIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	3º BIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	3º BIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO (VADOS)	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES MUNICIPALES	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS	4º BIMESTRE	03/09/2021	03/11/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	4º BIMESTRE	03/09/2021	03/11/2021
TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	4º BIMESTRE	03/09/2021	03/11/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y OTROS	5º BIMESTRE	03/11/2021	04/01/2022
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	5º BIMESTRE	03/11/2021	04/01/2022
TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y/O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	5º BIMESTRE	03/11/2021	04/01/2022
MUNICIPIO DE SAN MATEO:			
TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO	PERIODICIDAD	INICIO	FIN
TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1º CUATRIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	2º CUATRIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTO	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021

TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO DE TODA CLASE DE VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES CON ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
---	-------	------------	------------

TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	3º CUATRIMESTRE	04/10/2021	07/12/2021
--	-----------------	------------	------------

MUNICIPIO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA:

TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO	PERIODICIDAD	INICIO	FIN
--------------------------------	--------------	--------	-----

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
---	-------	------------	------------

TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL(VADOS)	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
---	-------	------------	------------

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
---------------------------------------	-------	------------	------------

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
---	-------	------------	------------

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
--	-------	------------	------------

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y OTROS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
---	-------	------------	------------

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE GUÍA:

TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO	PERIODICIDAD	INICIO	FIN
--------------------------------	--------------	--------	-----

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	NOVIEMBRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
--	----------------	------------	------------

TASA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1º TRIMESTRE	03/02/2021	05/04/2021
---	--------------	------------	------------

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	DICIEMBRE 2020	03/02/2021	05/04/2021
--	----------------	------------	------------

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	ENERO	04/03/2021	04/05/2021
--	-------	------------	------------

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
---	-------	------------	------------

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
---	-------	------------	------------

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	FEBRERO	05/04/2021	07/06/2021
--	---------	------------	------------

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	MARZO	04/05/2021	05/07/2021
--	-------	------------	------------

TASA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	2º TRIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021
---	--------------	------------	------------

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	ABRIL	04/06/2021	04/08/2021
--	-------	------------	------------

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	MAYO	05/07/2021	06/09/2021
--	------	------------	------------

TASA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	3º TRIMESTRE	27/07/2021	08/10/2021
---	--------------	------------	------------

TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
--	-------	------------	------------

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL			
---	--	--	--

CENTRO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	JUNIO	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	JULIO	03/09/2021	03/11/2021
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	AGOSTO	04/10/2021	07/12/2021
TASA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	4º TRIMESTRE	03/11/2021	03/01/2022
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	SEPTIEMBRE	03/11/2021	03/01/2022
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL EN EL CENTRO DE LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD	OCTUBRE	03/12/2021	03/02/2022

MUNICIPIO DE TEJEDA:

TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO	PERIODICIDAD	INICIO	FIN
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021

MUNICIPIO DE TELDE:

TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO	PERIODICIDAD	INICIO	FIN
TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESA, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA	ENERO	04/01/2021	04/03/2021
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	NOVIEMBRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESA, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA	FEBRERO	03/02/2021	05/04/2021
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	DICIEMBRE 2020	03/02/2021	05/04/2021
TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESA, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA	MARZO	4/03/2021	04/05/2021
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	ENERO	4/03/2021	04/05/2021
TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESA, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA	ABRIL	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A DOMICILIOS PARTICULARES Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	FEBRERO	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESA, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA	MAYO	04/05/2021	05/07/2021
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	MARZO	04/05/2021	05/07/2021

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA

DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES	1º SEMESTRE	04/05/2021	05/07/2021
---	-------------	------------	------------

TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESA, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA	JUNIO	04/06/2021	04/08/2021
--	-------	------------	------------

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	ABRIL	04/06/2021	04/08/2021
-------------------------------	-------	------------	------------

TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESA, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA	JULIO	05/07/2021	06/09/2021
--	-------	------------	------------

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	MAYO	05/07/2021	06/09/2021
-------------------------------	------	------------	------------

TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESA, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA	AGOSTO	27/07/2021	08/10/2021
--	--------	------------	------------

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
---------------------------------------	-------	------------	------------

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
---	-------	------------	------------

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
--	-------	------------	------------

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
---	-------	------------	------------

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	JUNIO	27/07/2021	08/10/2021
-------------------------------	-------	------------	------------

TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESA, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA	SEPTIEMBRE	03/09/2021	03/11/2021
--	------------	------------	------------

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	JULIO	03/09/2021	03/11/2021
-------------------------------	-------	------------	------------

TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESA, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA	OCTUBRE	04/10/2021	07/12/2021
--	---------	------------	------------

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	AGOSTO	04/10/2021	07/12/2021
-------------------------------	--------	------------	------------

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS E INDUSTRIALES	2º SEMESTRE	04/10/2021	07/12/2021
--	-------------	------------	------------

TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESA, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA	NOVIEMBRE	03/11/2021	03/01/2022
--	-----------	------------	------------

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	SEPTIEMBRE	03/11/2021	03/01/2022
-------------------------------	------------	------------	------------

TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESA, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA	DICIEMBRE	03/12/2021	03/02/2022
--	-----------	------------	------------

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	OCTUBRE	03/12/2021	03/02/2022
-------------------------------	---------	------------	------------

MUNICIPIO DE LA VILLA DE TEROR:

TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO	PERIODICIDAD	INICIO	FIN
--------------------------------	--------------	--------	-----

TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA	6º BIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
---	------------------	------------	------------

TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	6º BIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
---	------------------	------------	------------

TASA POR RECOGIDAS DE BASURA (RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS)	6º BIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
--	------------------	------------	------------

TASA POR SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	6º BIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
--	------------------	------------	------------

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES (ESCUELA DE MÚSICA Y OTROS)	ENERO	04/01/2021	04/03/2021
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES (ESCUELA DE MÚSICA Y OTROS)	FEBRERO	03/02/2021	05/04/2021
TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA	1º BIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	1º BIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
TASA POR RECOGIDAS DE BASURA (RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS)	1º BIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
TASA POR SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	1º BIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES (ESCUELA DE MÚSICA Y OTROS)	MARZO	04/03/2021	04/05/2021
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES (ESCUELA DE MÚSICA Y OTROS)	ABRIL	05/04/2021	07/06/2021
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA	2º BIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021
TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	2º BIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021
TASA POR RECOGIDAS DE BASURA (RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS)	2º BIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021
TASA POR SERVICIOS TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	2º BIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES (ESCUELA DE MÚSICA Y OTROS)	MAYO	04/05/2021	05/07/2021
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES (ESCUELA DE MÚSICA Y OTROS)	JUNIO	04/06/2021	04/08/2021
TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA	3º BIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	3º BIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
TASA POR RECOGIDAS DE BASURA (RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS)	3º BIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
TASA POR SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	3º BIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
TASA POR OCUPACIÓN SUELO; SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
TASA POR PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021

TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA	4º BIMESTRE	03/09/2021	03/11/2021
TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	4º BIMESTRE	03/09/2021	03/11/2021
TASA POR RECOGIDAS DE BASURA (RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS)	4º BIMESTRE	03/09/2021	03/11/2021
TASA POR SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	4º BIMESTRE	03/09/2021	03/11/2021
TASA POR DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA DOMICILIARIA	5º BIMESTRE	03/11/2021	03/01/2022
TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO	5º BIMESTRE	03/11/2021	03/01/2022
TASA POR RECOGIDAS DE BASURA (RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS MISMOS)	5º BIMESTRE	03/11/2021	03/01/2022
TASA POR SERVICIOS DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	5º BIMESTRE	03/11/2021	03/01/2022
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES (ESCUELA DE MÚSICA Y OTROS)	NOVIEMBRE	03/11/2021	03/01/2022
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES (ESCUELA DE MÚSICA Y OTROS)	DICIEMBRE	03/12/2021	03/02/2022

MUNICIPIO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA:

TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO	PERIODICIDAD	INICIO	FIN
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS (INDUSTRIAL)	6º BIMESTRE 2020	04/01/2021	04/03/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS (INDUSTRIAL)	1º BIMESTRE	04/03/2021	04/05/2021
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A DOMICILIOS PARTICULARES Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS (RESIDENCIAL)	1º SEMESTRE	05/04/2021	07/06/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS (INDUSTRIAL)	2º BIMESTRE	04/05/2021	05/07/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS (INDUSTRIAL)	3º BIMESTRE	05/07/2021	06/09/2021
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	ANUAL	27/07/2021	08/10/2021
TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (VIVIENDA)	2º SEMESTRE	27/07/2021	08/10/2021
TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS (INDUSTRIAL)	4º BIMESTRE	03/09/2021	03/11/2021

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS (INDUSTRIAL)	5º BIMESTRE	03/11/2021	03/01/2022
--	-------------	------------	------------

TASA DE CONSERVACIÓN PARQUE EMPRESARIAL EL GORO (GOROECO):

TRIBUTOS DE CARÁCTER PERIÓDICO	PERIODICIDAD	INICIO	FIN
TASA CONSERVACIÓN PARQUE EMPRESARIAL DEL GOTO	ANUAL	05/04/2021	07/06/2021

Que los padrones fiscales, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, se expondrán telemáticamente al público en las oficinas de Valora Gestión Tributaria.

Que el horario de consulta 08:30 a 14:00 horas de lunes a viernes, salvo los meses de julio a septiembre, que el horario es de 08:30 a 13 horas, debiendo solicitar cita previa en la web www.valoragt.com.

Que el lugar de cobro estará ubicado en cualquiera de las entidades colaboradoras, conforme al horario establecido por las mismas y a través de la página Web www.valoragt.com.

Transcurrido el período voluntario de cobro, se iniciará el período ejecutivo; que determinándose los recargos de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

En las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

EL SUBDIRECTOR, Alfredo Espinosa Vega.

96.093

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

6.631

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 140, de viernes 20 de noviembre de 2020, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de:

El Expediente de Modificación de Crédito, por crédito extraordinario, número 2020-0009 (Expediente 19314/2020), por importe de 28.000,00 euros, cuyo resultado a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo IV	Transferencias corrientes	28.000,00 euros
	Total	28.000,00 euros

Fuentes de Financiación

Baja por anulación:

Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	28.000,00 euros
	Total	28.000,00 euros

La nominación de subvención financiada con la baja por anulación de la aplicación presupuestaria 924 22799 (otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales) y aplicación presupuestaria de alta 924 48000 (subv. Fomento participación ciudadana); e inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones de:

Entidad Beneficiaria: Asociación cultural y social TRIB-ARTE

Finalidad:

- Proyecto “Intervención comunitaria en San Bartolomé, Lanzarote”
- Finalidad proyecto: Favorecer la participación y organización comunitaria
- Período de ejecución: 01/12/2020-31/05/2021
- Período de justificación: 01/06/2021 hasta 31/08/2021

CIF: G-76168194

Importe: 28.000,00 euros

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

95.129

ANUNCIO

6.632

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 140, de viernes 20 de noviembre de 2020, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito, por suplemento, número 2020-0010, financiado con remanentes de Tesorería para gastos generales, por importe de 1.273.552,31 euros, cuyo resultado a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo IV	Transferencias corrientes	400.000,00 euros
Capítulo II	Gastos corrientes y de servicios	873.552,31 euros
	Total	1.273.552,31 euros

Fuentes de Financiación

Capítulo VIII	Activos financieros	1.273.552,31 euros
	Total	1.273.552,31 euros

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

95.131

ANUNCIO**6.633**

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 140, de viernes 20 de noviembre de 2020, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de:

El Expediente de Modificación de Crédito, por crédito extraordinario, número 2020-0011 (Expediente 19411/2020), por importe de 1.503.859,88 euros, cuyo resultado a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo VII	Transferencias de capital	1.503.859,88 euros
	Total	1.503.859,88 euros

Fuentes de Financiación

Baja por anulación:

Capítulo VI	Inversiones	1.503.859,88 euros
	Total	1.503.859,88 euros

La modificación de la subvención nominada que seguidamente se indica, financiada con la baja aplicación presupuestaria 4591.6270319 Rem19/Proyectos complejos (FDCAN) y aplicación presupuestaria de alta 4591.76700 Consorcio del Agua. (FDCAN) Sub. Programa Instalación Energ. Renovables y Redes Distribución Estrat. Lanzarote 2016-2025 (FDCAN); e inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones según el siguiente detalle:

Entidad Beneficiaria: Consorcio de Abastecimiento del Agua

Finalidad

- Proyecto Programa Instalación de energías renovables y redes de distribución incluidos en la Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN)

- Finalidad Proyecto: Instalación de energías renovables y redes de distribución incluidos en la Estrategia Lanzarote 2016-2025

- Período de ejecución: Hasta 31/12/2020

- Período de justificación: Hasta 31/12/2020

CIF: P 3500027 B

Importe: 1.503.859,88 euros

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

95.134

ANUNCIO**6.634**

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 141, de lunes 23 de noviembre de 2020, ha finalizado el plazo de exposición pública de la Aprobación Inicial de:

El Expediente de Modificación de Crédito, por crédito extraordinario, número 2020-0012 (Expediente 19518/2020), por importe de 100.000,00 euros, cuyo resultado a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos:

Capítulo VII	Transferencias de capital	100.000,00 euros
	Total	100.000,00 euros

Fuentes de Financiación**Baja por anulación:**

Capítulo IV	Transferencias corrientes	100.000,00 euros
	Total	100.000,00 euros

La nominación de subvención financiada con la baja por anulación de la aplicación presupuestaria 2310.48900 “Subv. Entidades sin ánimo de lucro (Convoc.)” y alta en la aplicación presupuestaria 2310.78001 “Subv. Fundación Canaria Pequeño Valiente. Proy. Reforma mejora vivienda”, según el siguiente detalle:

Entidad Beneficiaria: Fundación Canaria Pequeño Valiente

Finalidad: Proyecto Reforma mejora de vivienda

Finalidad Proyecto: Creación de una Casa Hogar, con el fin de ofrecer a los niños con cáncer y sus familias un lugar donde alojarse de forma íntima y agradable, donde dispongan de todo lo necesario para que dicho camino sea más digno y llevadero.

Período de ejecución: 01/03/2021 hasta 31/12/2023.

Forma de abono: Anticipado /sin garantía.

Período de justificación: hasta 31/12/2023.

CIF: G76349273.

Importe: 100.000,00 euros.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna quede elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

96.096

ANUNCIO

6.635

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 140, de viernes 20 de noviembre de 2020, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la nominación de subvención a favor de Senderismo Lanzarote, S.L., por importe de 10.000,00 euros; y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio vigente, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria 341.47900 “OTRAS SUBVENCIONES DEPORTIVAS”

1. Actuación: Subvenciones en materia deportiva Importe: 10.000,00 euros.

Objeto: Promover y apoyar la organización y gestión del 11º Encuentro de Senderismo en Lanzarote.

CIF: B76080969.

Beneficiario: Senderismo Lanzarote, S.L.

Finalidad: Organización y gestión del 11º Encuentro de Senderismo de Lanzarote.

Importe: 10.000,00 euros.

Calendario previsto:

Período de ejecución: desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: 3 meses: de 1 de octubre de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

95.135

ANUNCIO

6.636

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 140, de viernes 20 de noviembre de 2020, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de la nominación de subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 342 78000, a favor del Haría C.F. Rincón de Aganada, por importe de 10.000,00 euros; y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio vigente, según el siguiente detalle:

CIF: G35266808.

Beneficiario: Haría C.F. Rincón de Aganada.

Finalidad: Proyecto de adquisición de vehículo.

Importe: 10.000,00 euros.

Calendario previsto:

Período de ejecución: desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: 3 meses: de 1 de septiembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

95.137

ANUNCIO

6.637

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 141, de lunes 23 de noviembre de 2020, ha finalizado el plazo de exposición pública de la Aprobación Inicial de la Nominación de Subvención, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 342 76200, a favor del Ayuntamiento de Tinajo, por importe de 5.000,00 euros; y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio vigente, según el siguiente detalle:

CIF: P3502900H

Beneficiario: Ayuntamiento de Tinajo.

Finalidad: Proyecto de adquisición de marcador electrónico para el terrero de lucha canaria.

Importe: 5.000,00 euros.

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 1 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021. Forma de abono:

Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: 3 meses: De 1 de julio de 2021 al 30 de septiembre de 2021.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por Delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

96.094

ANUNCIO

6.638

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 141, de lunes 23 de noviembre de 2020, ha finalizado el plazo de exposición pública de la Aprobación Inicial de la Nominación de Subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 241.46201 “Subv. Aytos. Plan empleo municipal (Conv.)” y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones ejercicio 2020, según el siguiente detalle:

Entidad Beneficiaria:	Finalidad:	CIF:	Gastos Subvencionables:	Importe:
Ayuntamiento de Arrecife	Ejecución de proyectos	P3500400-A	Costes salariales de	343.413,11 euros
Ayuntamiento de Haría	generadores de empleo	P3501100-F	los trabajadores contratados	63.037,76 euros
Ayuntamiento de San Bartolomé		P3501900-I		111.658,10 euros
Ayuntamiento de Teguiise		P3502400-I		103.956,45 euros
Ayuntamiento de Tías		P3502800-J		110.835,02 euros
Ayuntamiento de Tinajo		P3502900-H		63.978,42 euros
Ayuntamiento de Yaiza		P3503400-H		107.601,51 euros

Calendario previsto:

Periodo de ejecución: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Forma de abono: Anticipado / Sin garantía.

Plazo de justificación: Tres meses después de la finalización.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

96.095

ANUNCIO**6.639**

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 141, de lunes 23 de noviembre de 2020, ha finalizado el plazo de exposición pública de la Aprobación Inicial de las siguientes nominaciones de subvenciones:

ANEXO SUBVENCIONES (GRUPO DE PROGRAMA 341)

Aplicación presupuestaria 341.48000 “OTRAS SUBVENCIONES DEPORTIVAS”.

Actuación: “Organización y gestión de actividades y promoción de las mismas en diferentes medios y canales”.

Importe: 25.000,00 euros.

Objeto:

Se pretende apoyar la organización y colaboración, así como la seguridad en cuanto a la organización de eventos deportivos de interés insular en cuanto al desarrollo del deporte y su promoción fuera de la isla como destino turístico deportivo. Se promociona actividades vernáculas y todos los medios organizativos y de seguridad que implica dichas organizaciones.

1. Organización y gestión de dichas actividades.
2. Promoción de las mismas en diferentes medios y canales.

CIF	Beneficiario	Finalidad	Importe
G35473347	FEDERACIÓN INSULAR DE BARQUILLOS DE VELA LATINA CANARIA	Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales	15.000,00
G35323070	FEDERACIÓN CANARIA DE BOLA CANARIA Y PETANCA	Organización y gestión de actividades. Y promoción de las mismas en diferentes medios y canales	10.000,00

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde el 1 de agosto de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2020.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: 3 meses: De 1 de enero de 2021 a 31 de marzo de 2021.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna quede elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

ANUNCIO**6.640**

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 141, de lunes 23 de noviembre de 2020, ha finalizado el plazo de exposición pública de la Aprobación Inicial de la Nominación de Subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 342 76200, a favor del Ayuntamiento de Arrecife, por importe de 7.000,00 euros; y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio vigente, según el siguiente detalle:

CIF: P3500400A.

Beneficiario: Ayuntamiento de Arrecife.

Finalidad: Proyecto de adquisición de porterías para las instalaciones gestionas por el Ayuntamiento.

Importe: 7.000,00 euros.

Calendario previsto:

Período de ejecución: desde el 1 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: 3 meses: de 1 de septiembre de 2021 al 30 de noviembre de 2021.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna quede elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma de la Excma. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

96.098

**CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, PREVENCIÓN
Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE****ANUNCIO****6.641**

El Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de Lanzarote

HACE SABER:

Que mediante Decreto número 2020/0102 de la Presidencia de fecha 16 de diciembre de 2020, se nombraron

funcionarios en prácticas de este Consorcio con la categoría de cabo bombero a don Oliverio Torres Fajardo, DNI 455546***, don Chedey Tanausú Rodríguez Quintero, DNI 785514***, don Néstor Crespo Rodríguez, DNI 785545*** y don Alexis Corujo Berriel, DNI 455318***.

Arrecife, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Francisco Javier Aparicio Betancort.

95.167

RED TRIBUTARIA DE LANZAROTE

DECRETO

6.642

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 19 de noviembre de 2020, se emitió Informe de Dirección 2020-0340 de la Directora del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos relativo a la aprobación de oferta de empleo público.

SEGUNDO: Con fecha 22/11/2020 se envió solicitud de autorización a la Dirección General de la Función Pública, con, fecha 25/11/2020 a la Secretaría General de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría General de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

TERCERO: En uso de las atribuciones que a esta Presidencia confiere el artículo 124.4.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2004, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y el artículo 12.2.e de los Estatutos del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y en virtud de las competencias delegadas por Decreto 2019-3780 de fecha 14 de septiembre de 2020,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la oferta de empleo público del presente año 2020 para la cobertura en régimen de funcionario de carrera de las siguientes plazas:

Código	Denominación	Grupo
1.2.0.01	Jefe/a Gestión e Inspección Tributaria	A / A1
2.5.2.01	Agente de Recaudación Ejecutiva	C/C1

SEGUNDO. Enviados los oficios y no habiendo obtenido respuesta, se entiende favorable la autorización a la que se refiere el apartado dos y cuatro del artículo 19 de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

TERCERO. Publíquese anuncio de la presente resolución aprobatoria de la oferta de empleo público en el B.O.P., en la Sede Electrónica y en la página web de este Organismo.

CUARTO. Contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Presidente de la Red Tributaria, dentro del plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la recepción de la misma. Este recurso se entenderá desestimado si transcurre UN MES desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa. Podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Las Palmas en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso; o en el plazo de SEIS MESES contados desde el día siguiente a aquel en que el recurso debe entenderse desestimado por silencio administrativo, si no hay resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que considere procedente. Con carácter general, la interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado (artículo 14 TRLRHL).

Así lo ordena y firma la Sra. Presidenta Delegada del Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos del Cabildo Insular de Lanzarote, con la intervención asimismo, a los exclusivos efectos de dar fe de su autenticidad, del Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular.

Arrecife, a de diciembre de dos mil veinte.

LA PRESIDENTA DELEGADA DEL OAIGT, Rosa Mary Callero Cañada.

EL TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO, Andrés Martín Duque.

96.086

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

Recaudación

EDICTO

6.643

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados, que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2020, se ha aprobado el siguiente Calendario Fiscal correspondiente a los tributos de carácter periódico del ejercicio de 2021.

TRIBUTOS	PERIODO DE COBRO
“IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)	15/02/2021 AL 15/04/2021
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA (VADOS)	15/02/2021 AL 15/04/2021
TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USOS PÚBLICOS CON MESAS, SILLAS Y OTRO ELEMENTOS ANÁLOGOS	15/02/2021 AL 15/04/2021
TASA POR UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR CAJEROS AUTOMÁTICOS Y OTROS, QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE VÍAS PÚBLICAS O VUELOS SOBRE ELLAS.	15/02/2021 AL 15/04/2021
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE)	01/09/2021 AL 02/11/2021
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (URBANA, RÚSTICA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES)	01/06/2021 AL 02/08/2021
SERVICIO MUNICIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO, RECOGIDA DE BASURA Y ALCANTARILLADO	
5º BIMESTRE 2020	04/01/2021 AL 05/03/2021
6º BIMESTRE 2020	01/03/2021 AL 03/05/2021
1º BIMESTRE 2021	03/05/2021 AL 05/07/2021

2º BIMESTRE 2021	01/07/2021 AL 01/09/2021
3º BIMESTRE 2021	01/09/2021 AL 02/11/2021
4º BIMESTRE 2021	02/11/2021 AL 03/01/2022

Los siguientes tributos, de periodicidad mensual, tienen el siguiente plazo de cobro:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante

ASISTENCIA Y ESTANCIA EN ESCUELAS Y GUARDERÍAS INFANTILES MUNICIPALES - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS É INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ENERO	04/01/2021 05/03/2021	AL	FEBRERO	01/02/2021 02/04/2021	AL
MARZO	01/03/2021 03/05/2021	AL	ABRIL	01/04/2021 01/06/2021	AL
MAYO	03/05/2021 05/07/2021	AL	JUNIO	01/06/2021 02/08/2021	AL
JULIO	01/07/2021 01/09/2020	AL	AGOSTO	02/08/2021 04/10/2021	AL
SEPTIEMBRE	01/09/2021 02/11/2021	AL	OCTUBRE	01/10/2021 01/12/2021	AL
NOVIEMBRE	02/11/2021 03/01/2022	AL	DICIEMBRE	01/12/2021 01/02/2022	AL

Asimismo se comunica que los padrones fiscales referidos a los tributos que se han relacionado quedaran expuesto al público en las Oficinas Municipales, Servicio de Gestión Tributaria, calle El Barbuzano, 16, 2a Planta, Agüimes, en horario de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes, QUINCE (15) DÍAS antes que se inicien los respectivos periodos de cobro y por el plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

El pago se podrá efectuar:

- Los recibos domiciliados serán cargados en la cuenta bancaria de cada contribuyente.
- Los recibos no domiciliados, previa presentación de los documentos de ingreso que se remitirán al domicilio de cada contribuyente, en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras con la recaudación que están relacionadas en los recibos del tributo.
- De forma telemática a través de Internet en la página web <http://www.aguimes.es>, en la opción "AYUNTAMIENTO", "TRIBUTOS-RECAUDACIÓN", mediante el servicio de banca electrónica de las entidades colaboradoras o mediante tarjeta de crédito o de débito, con independencia de la entidad emisora de la misma; y, de forma automática, en las terminales y los cajeros

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante automáticos de Bankia, Banco Bilbao Vizcaya Argentaría, Caixabank, Canarias Caja Rural y Banco Santander.

d) Los contribuyentes que no hayan recibido el documento de ingreso o deseen consultar otras formas de pago y de financiación de los tributos municipales, podrán dirigirse al Servicio de Gestión Tributaria, calle El Barbuzano, 16, 2a Planta, Agüimes, en horario de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes, y obtener, dentro del periodo voluntario, el documento de ingreso.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determinará la exigencia del recargo correspondiente y, en su caso, los intereses de demora y costas que procedan, de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición pública.

En la Villa de Agüimes, a uno de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Oscar Hernández Suárez.

10.986

ANUNCIO

6.644

Por Decreto de Alcaldía 2020/2911 de 15 de diciembre de 2020 se aprueba el Calendario Laboral para el año 2021 para el personal municipal.

DECRETO ALCALDÍA/2020/2911

ANTECEDENTES

I. Con fecha 24 de febrero de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Agüimes en sesión ordinaria determina la designación de los dos días de fiesta local para el año 2021. En concreto, fueron designados como festivos locales, el lunes 20 de enero (San Sebastián) y el jueves 18 de febrero (jueves de carnaval).

II. Decreto 110/2020, de 1 de octubre de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021 y se abre plazo para fijar las fiestas locales (BOC 209 de 13 de octubre).

III. Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos

IV. Se aprueba por Unanimidad de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Administraciones Públicas son competentes para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta competencia debe ser ejercida respetando, a su vez, lo establecido en el artículo 37.1.m) del mismo texto legal que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

SEGUNDO. Por tanto, se hace necesario llevar a cabo la aprobación del calendario laboral que ha de regir para el ejercicio 2021, tomando en consideración que es de obligado cumplimiento realizar una jornada de 37 horas y medias semanales, de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, sin perjuicio de que existan puestos de trabajo o servicios específicos que puedan cumplir una jornada superior a la misma, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional centésima cuadragesima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 prorrogados a 2019 (BOE número 161 de 4 de julio de 2018) Jornada de trabajo en el Sector Público.

TERCERO. Establece el apartado 9.8 de las instrucciones sobre jornada y horarios de trabajos dictadas por Resolución de 28 de febrero de 2019 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, que “Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable”. Y continúa añadiendo “Así mismo, los calendarios laborales

incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año”.

CUARTO. El Decreto 110/2020, de 1 de octubre de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021 y se abre plazo para fijar las fiestas locales, fija los días inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de Canarias, de carácter retribuido y no recuperables, todos los domingos del año y, asimismo, los siguientes días festivos.

1 de enero	Año nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
1 de abril	Jueves Santo
2 de abril	Viernes Santo
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
16 de agosto	Descanso laboral correspondiente a la festividad de la Asunción de la Virgen
8 de septiembre	Nuestra Señora del Pino
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 noviembre	Todos los Santos
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
25 de diciembre	Natividad del Señor

QUINTO. Con fecha 24 de febrero de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Agüimes en sesión ordinaria determina la designación de los dos días de fiesta local para el año 2021.

20 de enero	San Sebastián
18 de febrero	Jueves de Carnaval 2021

SEXTO. Se aprueba por Unanimidad de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO. Considerando respecto a la competencia, que corresponde al Sr. Alcalde-Presidente en aplicación del artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local al no estar atribuido a otro órgano de forma diferenciada en la citada normativa.

OCTAVO. De conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se publica el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se propone dictar la resolución que se indica.

Considerando el informe emitido por la Unidad de RECURSOS HUMANOS de este Ilustre Ayuntamiento, RESUELVO

I. Aprobar el calendario laboral para el año 2021, correspondiente a los empleado/as público/as que prestan servicios en el Ayuntamiento de Agüimes, determinando la consideración de días inhábiles a efectos laborales de carácter retribuido y no recuperable, todos los domingos del año y los relacionados a continuación:

1 de enero	Año nuevo
6 de enero	Epifanía del Señor
20 de enero	San Sebastián
18 de febrero	Jueves de Carnaval 2021
1 de abril	Jueves Santo
2 de abril	Viernes Santo
1 de mayo	Fiesta del Trabajo
16 de agosto	Descanso laboral correspondiente a la festividad de la Asunción de la Virgen
8 de septiembre	Nuestra Señora del Pino
12 de octubre	Fiesta Nacional de España
1 noviembre	Todos los Santos
6 de diciembre	Día de la Constitución Española
8 de diciembre	Inmaculada Concepción
25 de diciembre	Natividad del Señor

II. Incorporar un día de permiso por asuntos particulares a los seis que tienen derecho los empleado/as público/as, al coincidir en sábado el 1 de mayo y el 25 de diciembre.

III. Publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, conforme el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local. Contra la presente podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, ante el Órgano de Gobierno que lo dictó, en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación de este acuerdo, conforme dispone el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, conforme dispone el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación, conforme dispone el artículo 46.1 de la misma Ley, pudiendo asimismo, interponer cualquier otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Agüimes, a quince de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE ANTIGUA****ANUNCIO****6.645**

El Pleno del Ayuntamiento de Antigua, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por término de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y si en dicho período no hubiese reclamaciones, este acuerdo se entenderá definitivo.

Antigua, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Matías Fidel Peña García.

96.644

**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE GÁLDAR****ANUNCIO****6.646**

Con fecha 15/12/2020, el Sr. Alcalde ha dictado la resolución número 2020-1227 que copiada literalmente dice así:

«Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada mediante resolución número 0877 de fecha 02/03/2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 8 de marzo de 2017, y una plaza de administrativo aprobada por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/03/2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 29 de fecha 08/03/2019, cuyas características son:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo; Número de vacantes: Dos.

El sistema selectivo elegido es de oposición libre.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes arriba referenciadas y que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de Administrativo incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2017, aprobada mediante resolución número 0877 de fecha 02/03/2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 8 de marzo de 2017, y una plaza de administrativo aprobada por Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/03/2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 29 de fecha 08/03/2019, cuyas características son:

- Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo; Número de vacantes: Dos.

El sistema selectivo elegido es de oposición libre.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos edictos relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica del

Ayuntamiento de Gáldar (sedelectronica.galdar.es). La aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, nombramiento del Tribunal y fecha del primer examen serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SEGUNDA. Requisitos y Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Estar en posesión del título de Bachillerato, FP2, ciclos formativos de Grado Superior o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Todos los requisitos deberá reunirlos el aspirante

en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria.

En los procesos selectivos para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o período de prácticas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

f) Haber abonado, en su caso, las tasas correspondientes a los derechos de examen previstos en estas bases.

TERCERA. Lugar, Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán solicitarlo mediante el modelo general de instancia que figura en el anexo II de las presentes bases y que se podrá facilitar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gáldar (sedelectronica.galdar.es).

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

La autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.

-Justificante del pago de derecho de examen, debiendo quedar suficientemente acreditada la identidad del aspirante, que asciende a la cantidad de 15 euros, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal número Caja Mar: IBAN ES67 3058 6101 3527 3200 0020.

El importe de la tasa correspondiente del derecho a examen, será de 15 euros, conforme dispone el artículo 7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la misma, que se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto dispone el ayuntamiento de Gáldar, Caja Mar: IBAN ES67 3058 6101 3527 3200 0020. Asimismo podrá presentar el resguardo de dicho ingreso en la Oficina de Tesorería Municipal a los efectos de que obtenga la correspondiente carta de pago y se tenga conocimiento en la Corporación del pago realizado dentro del plazo de presentación de instancias.

De conformidad, asimismo, con el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico. En todo caso, deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la clase de giro, su fecha y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido al Excelentísimo Ayuntamiento de Gáldar,

Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente).

Tendrán una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa, los sujetos pasivos siguientes: “Las personas que figurasen como demandantes durante el plazo, al menos un (1) mes anterior a la fecha de la convocatoria. Dicha circunstancia, deberá ser acreditada con la presentación del documento DARDE (justificante de demanda de empleo).

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

[Los aspirantes discapacitados deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes].

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de TREINTA DÍAS desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la página web municipal: galdar.sedelectronica.es con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. En ningún caso el número de componentes podrá ser inferior a cinco (5). Debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

No podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

[El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas].

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente.
- 4 Vocales.
- Secretario.

Las personas que formen el Tribunal Calificador y sus suplentes serán designadas por la Alcaldía en la misma resolución por la que se fije la fecha, hora y lugar del primer ejercicio de carácter eliminatorio, debiendo la misma ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Corporación.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia de la Presidencia o persona en quien delegue y secretario o persona en quien delegue.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases, así como en las específicas de cada convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas. Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas y colaboradores para el desarrollo de las pruebas que se precise, con voz y sin voto, en su caso, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica y bajo la dirección del citado Tribunal. El nombramiento de los colaboradores, si los hubiere, será igualmente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal observará la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

SEXTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

La composición del Tribunal y la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio se anunciará en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gáldar y en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de CINCO DÍAS HÁBILES. Los llamamientos posteriores se harán igualmente mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación en la misma página municipal con una antelación mínima de dos días hábiles.

En la prueba selectiva se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en su instancia de participación, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, siempre que acrediten su condición conforme a la legislación en vigor.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su defecto Pasaporte o Carnet de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética

de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio de la prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Orden de actuación de los aspirantes: El orden en que se efectuarán los llamamientos de los aspirantes para las distintas pruebas del proceso selectivo, se iniciará alfabéticamente, para cada uno de los empleos convocados, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra “B” según determina el sorteo anual realizado por Resolución de 21 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

Cuando no existan aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra “B” se iniciará el orden de actuación por la letra “C” y así sucesivamente.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio de carácter eliminatorio:

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cincuenta (50) preguntas basados en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo I. Además se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva, las cuales sustituirán por orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva solo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio es de sesenta (60) minutos.

Para cada pregunta se propondrá cuatro respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen o plantillas proporcionadas por el Tribunal.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,1 puntos y cada pregunta sin contestar no penalizará.

El resultado así obtenido será prorrateado a una escala de cero (0,00) a diez (10) quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

Segundo ejercicio de carácter eliminatorio:

El segundo ejercicio tendrá una duración de dos horas y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

A) Consistirá en que los aspirantes contesten a 5 preguntas planteadas en el tiempo de una hora y media como máximo. Las preguntas que proponga el Tribunal estarán basadas en la totalidad del programa que figura como Anexo I, debiendo coincidir en cuanto a su enunciado con epígrafes concretos del temario.

Este ejercicio podrá ser leído por los opositores ante el Tribunal y a su respecto se valorará el grado y amplitud del conocimiento en cuanto al contenido de cada pregunta, la capacidad de síntesis y la exactitud de las citas legales, doctrinales o jurisprudenciales que se puedan realizar. La calificación de cada pregunta será de 0 a 2 puntos.

Calificación: De 0 a 10 puntos.

Calificación mínima: 5 puntos.

Carácter: Eliminatorio para quienes no obtengan la calificación mínima exigible.

Se valorará la concreción, la legibilidad y buena presentación del examen. Así mismo se valorará que el opositor ciña su respuesta a lo preguntado y en el espacio que se le otorgue para ello. La determinación del contenido y forma de ejecución de esta prueba será publicado con anterioridad por el Tribunal en el anuncio de la convocatoria del mismo.

Tercer ejercicio de carácter eliminatorio:

Responder al supuesto práctico que plantee el Tribunal que estará relacionado única y exclusivamente con los temas recogidos del temario del Anexo II del programa en el tiempo de dos horas como máximo.

Para este ejercicio se podrán consultar textos legales sin que estos puedan contener comentarios ni citas doctrinales o jurisprudenciales.

La resolución de los supuestos prácticos, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos teórico-prácticos, señalados por el Tribunal, sobre las funciones del puesto de trabajo que se convoca, relacionados con la totalidad del programa que figura en el Anexo I. Se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática del planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento, la adecuada interpretación de la normativa aplicable, la capacidad de expresión escrita y oral, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita, la correcta redacción, ortografía y presentación.

En cualquier caso, la determinación del contenido y forma de ejecución de esta prueba será publicado con anterioridad por el Tribunal en el anuncio de la convocatoria de la citada prueba.

Por el Tribunal se deberá garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en cada uno de los ejercicios de la oposición, siempre que éstos hayan sido superados.

Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios serán expuestas en el tablón de Anuncio de la sede electrónica de la Corporación pudiéndose consultar éstas en el sitio web municipal (galdar.sedelectronica.es).

En caso de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el primero, y de continuar aquél, se recurrirá a la puntuación obtenida en tercer ejercicio.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de La Palmas.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionado/as o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de lo/as aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (galdar.sedelectronica.es), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración General del Estado, Comunidades autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

- En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

- Fotocopia compulsada del DNI

- Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria

Quienes tuvieran la condición de funcionario/as públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente Certificación del

Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución anterior.

Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

NOVENA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.

El Tribunal calificador publicará en el Tablón de

anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (galdar.sedelectronica.es), la relación de aprobado/as por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, teniendo en cuenta, si lo hubiese la acumulación de vacantes a la plaza convocada conforme a la base primera, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia que serán nombrados mediante resolución funcionario/as de carrera en el puesto denominado Administrativo de Administración General, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La toma de posesión de lo/as aspirantes nombrados funcionario/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo prestar juramento o promesa de acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, de acuerdo con la fórmula legalmente establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la forma de Toma de Posesión de Cargos o Funciones Públicas.

UNDÉCIMA. BOLSA DE EMPLEO

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera, han superado el proceso selectivo los cuales serán integrados de oficio en una lista de reserva para atender de forma temporal o interina, funciones propias de las plazas y en los supuestos expresamente justificados de su necesidad. Se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de Empleo de personal administrativo del ayuntamiento de Gáldar, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor.

La Bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

A efectos de lo anterior, la Alcaldía Presidencia llamará y propondrá al candidato que corresponda respetando el orden de prioridad establecido en la respectiva lista de reserva y, acto seguido, se procederá a su nombramiento, a cuyos efectos, y con carácter previo,

se le notificará de conformidad a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, concediéndosele un plazo de diez días para presentar escrito de aceptación o rechazo así como la misma documentación exigida a los nombrados como funcionarios y expuesta en la base undécima. Si se produce el rechazo expreso o transcurrido el plazo indicado no se presenta escrito alguno, quedará relegado al final de la lista de reserva.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar los nombramientos se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono o correo electrónico.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración

Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Gáldar, a de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

ANEXO I

Tema 1. Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran. Procedimiento de reforma. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. El Tribunal Constitucional. Competencias. Procedimientos establecidos para el control de la constitucionalidad de las leyes.

Tema 3. Las Cortes Generales. Las Cámaras. EL congreso de los Diputados. El Senado. Elaboración de las leyes. Clases de leyes. Los tratados internacionales.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno. Las funciones del Gobierno. Normas de funcionamiento del Gobierno. El Gobierno en funciones. EL control de los actos del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. La Administración General del Estado. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Clases de órganos administrativos estatales. Órganos superiores y directivos de la Administración General del Estado. La organización central de la Administración General del Estado. La Administración periférica del Estado.

Tema 6. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España. Conflictos de jurisdicción y competencia.

Tema 7. Organización territorial del Estado. Principios constitucionales del modelo autonómico. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los estatutos de Autonomía. Las competencias de las

Comunidades Autónomas. Órganos de las Comunidades Autónomas. Los Tribunales Superiores de Justicia. Control de los órganos de las Comunidades Autónomas. Recursos de las Comunidades Autónomas. Fondo de compensación Interterritorial. Las leyes de armonización. Las leyes marco y las leyes de transferencias. El problema de la distribución de competencias.

Tema 8. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Políticas públicas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 9. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decretos-leyes y decretos legislativos. El control de las normas con rango de ley. Los Reglamentos: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 10. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11. El acto administrativo: concepto, notas características y diferencias con el Reglamento. Clases. Elementos. Requisitos: motivación y forma. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 12. La eficacia de los actos administrativos: ejecutividad y ejecutoriedad. La demora y retroactividad de la eficacia. Medios de ejecución forzosa. La invalidez de los actos administrativos. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo: transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación.

Tema 13. Términos y plazos en el procedimiento administrativo: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Los interesados en el procedimiento. Derecho de los interesados. La lengua de los procedimientos. El derecho de acceso de los ciudadanos a los Archivos y Registros públicos. La ventanilla única.

Tema 14. La ordenación del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, instrucción y terminación. El silencio

administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada del procedimiento.

Tema 15. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos:alzada, reposición y revisión. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 16. La revisión de oficio: concepto y régimen jurídico. La acción de nulidad: procedimiento y límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 17. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 18. El Municipio. El término municipal. Creación de Municipios y alteraciones del término municipal. Expedientes de alteración de términos municipales. Cambio de nombre de los Municipios. La capitalidad del Municipio.

Tema 19. La población municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Derechos y deberes de los vecinos extranjeros mayores de edad. Transeúntes. El empadronamiento. Gestión del padrón municipal. El Padrón Especial de españoles residentes en el extranjero. El Consejo de Empadronamiento.

Tema 20. Caracteres y atribuciones de los órganos fundamentales en los Ayuntamientos de régimen común: el Pleno, el Alcalde, los tenientes de Alcalde y la Junta de Gobierno. Caracteres y atribuciones de los órganos complementarios.

Tema 21. Las competencias municipales: consideraciones generales y sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Consideración de las competencias municipales propias más sobresalientes. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 22. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Límites de la potestad

reglamentaria local. Incumplimiento o infracción de las ordenanzas. Bandos. El Reglamento Orgánico.

Tema 23. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Derecho de sindicación. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 24. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 25. El personal laboral al servicio de las Entidades locales.

Tema 26. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 27. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

Tema 28. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

Tema 29. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 30. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 31. Intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: concepto, evolución y elementos. Procedimiento general de expropiación.

Tema 32. Evolución histórica de la legislación urbanística española: desde la Ley del Suelo de 1956 hasta el texto Refundido de 2015. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 33. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración.

Tema 34. El planeamiento urbanístico. Clases de Planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. Las Ordenanzas Urbanísticas.

Tema 35. Las Haciendas Locales: principios constitucionales y situación actual. Los recursos de las entidades locales. El sistema tributario local. Especial referencia a las prestaciones personales y de transporte. Las ordenanzas fiscales: tipos y contenido. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales. Aplicación, vigencia y recursos procedentes contra las mismas.

Tema 36. El presupuesto general de las Entidades locales. Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 37. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 38. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Gastos plurianuales. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 39. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. EL resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 40. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

ANEXO II

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR,

D/Dña. _____, con D.N.I. _____, Fecha de nacimiento _____ natural de _____ vecino de _____, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle _____, número _____, Tfno. _____, Tfno. Móvil: _____, y dirección de email: _____, ante V.S. comparezco y como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que a medio de la presente instancia y teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado para cubrir una de las plazas de Administrativo perteneciente a la Escala Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere

dicha instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la correspondiente Convocatoria y en la Base Segunda para concurrir, para ello adjunto:

- () Copia compulsada del DNI.
- () Resguardo de abono de las tasas.

Asimismo declaro que conozco todos y cada uno de los extremos recogidos en las correspondientes Bases de la Oposición, así como el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza para la que oposito.

En su virtud, solicito de por presentada la misma, con los documentos adjuntos, se sirva admitirlo y, previos los trámites legales oportunos considerarme como aspirante en el proceso de selección convocado para cubrir una de las plazas indicadas, publicada en el Boletín Oficial del Estado, número _____ el día _____.

Por ser de justicia lo que pido.

En Gáldar , a ____ de _____ de 20__.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas arriba referenciadas, mediante el sistema de oposición libre.

TERCERO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica (galdar.sedelectronica.es).

CUARTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Teodoro C. Sosa Monzón, en Gáldar, documento firmado electrónicamente al margen, de lo que yo, Secretaria Acctal. doy fe.»

En Gáldar, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

Secretaría

ANUNCIO

6.647

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de noviembre de 2020, con la asistencia de los once Concejales que legalmente lo forman, adoptó, por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

“Visto el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, apartados 1 y 2, que establecen:

“1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijan, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos

plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.”

Atendiendo a la limitación del artículo 75 ter de la citada LRBRL, que dispone que en los Ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres, así como la contemplada en el artículo 18 del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público que fija para el presente ejercicio un límite total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, y que para los municipios de población comprendida entre 5.001 y 10.000 habitantes, es de 48.833,17.

Visto el informe emitido por Secretaría-Intervención en fecha 26 de noviembre de 2020, en el que se informa favorablemente la propuesta formulada por esta Alcaldía, se indica el procedimiento a seguir y se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente para la nueva asignación de retribuciones.

Vista la necesidad de que por parte tanto de esta Alcaldía, como de las distintas Concejalías se asuma una intensa carga de trabajo, ya que si bien se señalan únicamente aquella de mayor relevancia, lo cierto es que cada uno de los responsables políticos de la institución habrá de asumir la gestión de distintas áreas, suponiendo así una importante, y en ocasiones, exclusiva dedicación a la gestión municipal.

De conformidad con lo expuesto, se eleva al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Determinar que el cargo de Coordinación de Obras Municipales, así como de Deportes e Infraestructuras Deportivas, realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva por tratarse de áreas de especial atención y dedicación.

Segundo: Determinar que el cargo de las Concejalías de Recursos Humanos, Bienestar Social y Festejos

realicen sus funciones sin régimen de dedicación alguna, ni exclusiva ni parcial, y, por consiguiente, sin retribución alguna.

Tercero: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas de igual cuantía, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, y darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- Concejalía de Coordinación de Obras Municipales: retribución bruta anual de 40.000,00 euros.

- Concejalía de Deportes e Infraestructuras Deportivas: retribución bruta anual de 40.000,00 euros.

Cuarto: La Corporación Local consignará en sus Presupuestos estas retribuciones, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el Tablón de Anuncios el acuerdo plenario relativo a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial de conformidad a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Haría, a tres de diciembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Chaxiraxi Niz Guadalupe.

95.501

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

6.648

Por la presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de octubre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de :

Impuesto de Actividades Económicas.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tasa por Servicios Urbanísticos.

Tasa por Apertura de Calicatas o Zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de ventas, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Tasa por Prestación de Servicio o realización de Actividades Deportivas.

Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas.

Asimismo, se acordó la prórroga de la suspensión total de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Actuación Municipal previa o posterior de Control a la Instalación, Apertura y Puesta en Funcionamiento de Establecimientos, Actividades y Espectáculos Públicos hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este acuerdo fue expuesto al público, a efectos de reclamaciones, previo anuncios insertados en el Boletín Oficial de la Provincia número 132 de fecha 2 de noviembre de 2020, por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, durante cuyo plazo no se presentaron reclamaciones, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se considera definitivamente aprobado el mismo; en consecuencia, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los apartados 4 y 5 del mismo artículo.

Se publica el texto íntegro de las mencionadas ordenanzas, las cuales quedan redactadas como sigue:

NÚMERO IO-3. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

FUNDAMENTOS Y RÉGIMEN

Artículo 1º.

1. El Impuesto regulado en esta Ordenanza se regirá por los artículos 78 al 91, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las disposiciones que los desarrollen, si bien, respecto de la cuota, se estará a lo que se establece en los artículos siguientes.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 86 al 88, del mismo Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el coeficiente de ponderación y los beneficios fiscales aplicables en este Municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 2º.

Sobre las cuotas municipales fijadas en las tarifas del impuesto se aplicará en todo caso un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios, según el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (euros)	Coefficiente
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,01 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,01 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,01 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

Artículo 3º.

Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior, se aplicará el coeficiente que pondere la situación física del local dentro del término municipal, atendiendo a la categoría de las calles establecidas en el callejero fiscal aprobado por este Ayuntamiento, aplicando la siguiente escala de índices:

CATEGORÍA DE CALLE	TIPO
ESPECIAL	3,80
A	1,05
B	0,95
C	0,85
D	0,50

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS

LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 4º.

1. Sobre la cuota del impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

a) Las cooperativas, así como a las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en el artículo 33 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

b) Una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el artículo 82.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

c) Una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma.

La aplicación de esta bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido bajo otra titularidad, entre otros, en los

supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El periodo de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 y modificada, en su caso por el coeficiente establecido en el artículo 87 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación prevista en el apartado a) anterior, esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar la bonificación prevista en el apartado a).

d) Gozarán de una bonificación del 2 por ciento de la cuota del impuesto los sujetos pasivos que domicilien en una entidad financiera, el abono de sus impuestos, tanto en periodo voluntario como fraccionado anticipadamente.

2. Las bonificaciones previstas en los apartados a, b y c del punto anterior, se resolverán por Decreto de la Alcaldía, previa solicitud del sujeto pasivo, en la que se haga constar las circunstancias en la que sustenta la petición e informe del Departamento de Rentas.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5.

1. No se exigirá interés de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago solicitados en período voluntario, siempre que los sujetos pasivos interesados presenten la correspondiente solicitud antes de que finalice el periodo voluntario de pago, ésta se refiera a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y cuyo pago total se produzca en el mismo ejercicio de su devengo, tal y como indica el artículo 10 del RD 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se establece como forma de pago obligatoria para el fraccionamiento la domiciliación bancaria.

.DISPOSICIÓN FINAL

“La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en

virtud de los establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

FUNDAMENTOS Y RÉGIMEN

Artículo 1º.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 100 a 103 del Texto Refundido citado.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

1. El hecho imponible de este Impuesto viene constituido por la realización dentro de este término municipal, de cualquier clase de construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras urbanística o la presentación de declaración responsable o comunicación previa, se haya obtenido o no dicha licencia o producido o no la presentación, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Obras de demolición.

c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifique su disposición interior como su aspecto exterior.

d) Obras de urbanización.

e) Cualquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, incluidas las que se realicen en la zona marítimo- terrestre, aunque se exija la autorización de otra administración para acometerlas.

3. En todo caso, quedan también incluidas en el hecho imponible del Impuesto, las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo aprobatorio, de una concesión o de una autorización municipales, en las cuales la licencia aludida en el apartado primero de este artículo se considerará otorgada una vez haya sido dictada la orden de ejecución, adoptado el acuerdo, adjudicada la concesión o concedida la autorización por los órganos municipales competentes, con cumplimiento de la tramitación preceptiva y legalmente notificado dicho acto administrativo.

4. Quedan igualmente incluidas en el hecho imponible de este Impuesto las construcciones, instalaciones y obras en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que comprenderán tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calicatas y pozos o zanjas, tendido de carriles, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas calicatas o zanjas.

DEVENGO

Artículo 3º.

El Impuesto se devenga, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicien las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el artículo 2º anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obras o urbanística, o se haya presentado o no la declaración responsable o la comunicación previa.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4º.

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos

sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias, presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

3. Serán responsables tributarios los así definidos en la Ley General Tributaria antes mencionada.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5º.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, el coste de ejecución material de la misma, de la que no forman parte en ningún caso, el Impuesto General Indirecto Canario, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas en su caso, con las construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 2,2 por ciento.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS

LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7º.

7.1. EXENCIONES.

Están exentas del pago de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamientos de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

7.2. BONIFICACIONES.

a) Gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota del Impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que lo justifique. Se atenderán especialmente aquellas que favorezcan el acceso de los jóvenes a la primera vivienda y al empleo, y a las de recuperación del entorno en los cascos históricos del Municipio.

Tal declaración corresponderá al Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, previa solicitud del sujeto pasivo, en la que se hará constar las circunstancias que la sustenta.

b) Gozarán de una bonificación del 50 por ciento las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el apartado anterior.

c) Gozarán de una bonificación del 50 por ciento las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refiere los apartados anteriores.

d) Gozarán de una bonificación del 90 por ciento las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre que se acredite que alguno de los habitantes de la vivienda objeto de reforma tenga la condición legal de minusválido en grado igual o superior al 33 por ciento, a cuyo fin se deberá aportar el certificado de minusvalía emitido por el órgano competente.

Esta bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Todas las bonificaciones tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte. A la solicitud habrá de acompañarse la documentación que acredite la situación económica del solicitante, entre otros la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades y certificado del Centro de Gestión Catastral sobre la propiedad de bienes inmuebles. Asimismo ha de presentar Declaración Jurada sobre la veracidad de los datos aportados y documento en que se haga constar que la comprobación de falsedad de cualquier dato, originará la pérdida inmediata del beneficio.

Las bonificaciones previstas en los apartados b, c y d) anteriores serán concedidas por la Junta de Gobierno, previo informe del Servicio de Rentas, pudiéndose solicitar la documentación adicional que se estime oportuna en cada caso.

GESTIÓN

Artículo 8º.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrán los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación precedente.

En el caso de obras mayores se tomará como presupuesto de las obras el mayor valor entre los dos siguientes:

I. Presupuesto de Ejecución Material que figure en el proyecto.

II. Presupuesto obtenido según los siguientes valores mínimos de construcción:

TIPOS DE CONSTRUCCIÓN	EUROS / M2
Viviendas Unifamiliares:	
- De primera necesidad social	309,82
- Unifamiliares de hasta 150 m2 contruidos, aisladas	371,78
- Unifamiliares de hasta 150 m2 contruidos, adosadas	340,80
- Unifamiliares con más 150 m2 contruidos, aisladas	402,77
- Unifamiliares con más 150 m2 contruidos, adosadas	371,78
- Garajes y sótanos de viviendas unifamiliares	185,88
- Locales en planta baja de viviendas unifamiliares	216,87
* En el caso de ampliaciones de viviendas unifamiliares se aplicarán los valores señalados anteriormente.	
Edificios de viviendas unifamiliares:	
- Edificios de viviendas plurifamiliares	340,20
- Sótanos de edificios plurifamiliares	216,37
- Locales y/o oficinas en plantas bajas	247,85
* En el caso de ampliaciones de viviendas plurifamiliares se aplicarán los valores señalados anteriormente.	
Reformas:	
- Reforma de edificio de uso residencial	229,26
- Rehabilitación de viviendas antiguas	247,85
- Reforma de edificios de locales y oficinas	161,96
- Reforma de edificios industriales	209,75
Construcciones con uso distinto del residencial:	
- Locales comerciales y/o oficinas planta baja y en suelo de uso residencial	278,84
- Locales comerciales y/o oficinas en edificios de uso exclusivo y en suelo residencial, más de una planta	260,25
- Almacenes, garajes e industrias en plantas bajas y en suelo de uso residencial	229,26
- Almacenes, garajes e industrias en edificios de uso exclusivo y en suelo de uso residencial, más de una planta	216,87
- Naves industriales / almacenes en suelo industrial	216,87
- Sótanos en edificaciones de uso distinto del residencial	185,89
Demoliciones	7,09 euros/m3
Instalaciones completas fotovoltaicas	
Coste por Wp instalado	6,40 euros/Wp
Coste por Kw instalado	6.400 euros/Kw

En el caso de obras menores, la valoración económica de las diferentes construcciones a efectos de calcular la base imponible, para aquellas solicitudes que no aporten proyecto técnico con el correspondiente presupuesto de ejecución material, será la siguiente:

TIPO DE CONTRACCIÓN	EUROS
1. Construcción de estanques	55,76 euros/m ³
2. Colocación de puertas de garaje	216,87 euros/m ²
3. Colocación de puertas	371,78 euros/ud
4. Colocación de ventanas o escaparates	247,85 euros/ud
5. Vallado de estanques	43,99 euros/ml
6. Construcción de cuartos de lavado o habitaciones	316,02 euros/m ²
7. Amurallamiento con bloques de 0,20 y 2,5 mts. de altura	126,41 euros/ml
8. Construcciones agrícolas (establos y alpendres)	192,08 euros/m ²
9. Vallados con malla	12,39 euros/ml
10. Construcción de invernaderos	3,10 euros/m ²
11. Construcción de paredes de bloque	30,98 euros/m ²
12. Levantamiento de paredes de bloque	30,98 euros/m ²
13. Techado con planchas traslúcidas o claraboyas	111,53 euros/m ²
14. Techado con forjados	92,94 euros/m ²
15. Cierre de terrazas o patios con estructuras metálicas	155,50 euros/m ²
16. Ejecución de acera	44,00 euros/m ²
17. Apertura de zanja	56,00 euros/m ²
18. Elementos de las instalaciones fotovoltaicas:	

Coste por Kwp instalado	Coste por Wp instalado	
a) Paneles solares	3,90 euros/Wp	3.900,00 euros/Kw
b) Estructuras y soportes	0,80 euros/Wp	800,00 euros/Kw
c) Inversores	1,20 euros/Wp	1.200,00 euros/Kw
d) Cableado y varios	0,50 euros/Wp	500,00 euros/Kw

2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada junto con la solicitud de la oportuna licencia de obras o urbanística.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 9º.

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se suspende la exacción de pago del impuesto establecido en esta ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2021, para:

La ejecución de canalizaciones subterráneas para la instalación de tuberías de agua de riego en este término municipal con el fin de facilitar la ampliación de zonas agrarias en cultivo, mejorar la calidad paisajística de las zonas agrícolas, apoyar al sector primario del municipio y contribuir a las mejoras de las parcelas y el desarrollo agrario.

Las obras de amurallamiento de solares, con el objeto de dar continuidad a la campaña de concienciación ciudadana con el fin de tratar de salvaguardar las condiciones de seguridad y salubridad en el entorno urbano.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS.

FUNDAMENTOS Y RÉGIMEN

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por Servicios Urbanísticos, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 20 a 27 y 57 del citado Texto Refundido.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere la Ley Estatal sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a la normas urbanísticas de edificación y policía previstas en las citadas disposiciones y en el Decreto Legislativo 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del sistema de planeamiento de Canarias, así como cualquier otro servicio que se presta por la Oficina Técnica Municipal.

En resumen están sujetas a esta Tasa el otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana y la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, así como cualquier otro servicio que se presta por la Oficina Técnica Municipal.

Asimismo estarán sujetas a esta Tasa las obras de mero ornato, conservación y reparación.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º.

1. Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003,

de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, según lo establecido en el artículo 23.2, b), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los constructores y contratistas de obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

3. Serán responsables tributarios los así definidos en la Ley General Tributaria antes mencionada.

RESPONSABLES

Artículo 4º.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades, en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria, antes mencionada.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

A) EXPEDIENTES DE PLANEAMIENTO:

A.1) TRAMITACIÓN DE INICIATIVAS DE PLANEAMIENTO:

CONCEPTO	EUROS
A.1.1) Iniciativa	60,00 euros
A.1.2) Documentos de gestión:	
A.1.2.1) Estatutos y Bases de actuación, en su caso, de las Entidades Urbanísticas de Gestión y aprobación de la constitución de las mismas	100,00 euros
A.1.2.2) Convenios de Gestión Concertado, de Ejecución Empresarial o de Gestión por Cooperación	100,00 euros
A.1.3) Instrumentos de gestión: Proyectos de Compensación o de Reparcelación.	
Hasta 10.000 m2 de suelo	150,00 euros
Entre 10.001 y 20.000 m2 de suelo	200,00 euros
Entre 20.001 y 50.000 m2 de suelo	350,00 euros
Entre 50.001 m2 y 150.000 m2 de suelo	400,00 euros
Más de 150.001 m2 de suelo	500,00 euros

A.1.4) Instrumentos de ejecución material: Proyectos de Urbanización.

Hasta 10.000 m2 de suelo	190,00 euros
Entre 10.001 y 20.000 m2 de suelo	240,00 euros
Entre 20.001 y 50.000 m2 de suelo	360,00 euros
Entre 50.001 y 150.000 m2 de suelo	520,00 euros
Más de 150.001 m2 de suelo	710,00 euros

A.1.5) Instrumentos de desarrollo: Plan Parcial.

Hasta 10.000 m2 de suelo	190,00 euros
Entre 10.001 y 20.000 m2 de suelo	260,00 euros
Entre 20.001 y 50.000 m2 de suelo	400,00 euros
Entre 50.001 y 150.000 m2 de suelo	550,00 euros
Más de 150.001 m2 de suelo	750,00 euros

A.2) TRAMITACIÓN DE OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA:

A.2.1) Plan Especial de Ordenación:

Hasta 10.000 m2 de suelo	190,00 euros
Entre 10.001 y 20.000 m2 de suelo	260,00 euros
Entre 20.001 y 50.000 m2 de suelo	400,00 euros
Entre 50.001 y 150.000 m2 de suelo	550,00 euros
Más de 150.001 m2 de suelo	750,00 euros

A.2.2) Estudio de Detalle

100,00 euros

A.3) OTROS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON EL URBANÍSMO:

A.3.1) Expedientes de Reparcelación no dimanantes de iniciativas de planeamiento.	150,00 euros
A.3.2) Expediente de Declaración de Ruina.	200,00 euros
A.3.3) Expedientes de Proyectos de Actuación Territorial.	100,00 euros

B) LICENCIAS:

B.1) Obras menores: 0,50% del presupuesto de la obra, con un mínimo de 33,00 euros.

B.2) Obras mayores: en este caso se atenderá al uso y la tipología de la construcción, considerándose en todo caso los tipos señalados a continuación:

CONCEPTO	PORCENTAJE
a) Viviendas de primera necesidad social.	0,00%
b) Viviendas unifamiliares aisladas o adosadas de menos de 150 m2 construidos, en las que figure un promotor por vivienda y constituya primera vivienda de la unidad familiar.	0,00%

c) Viviendas unifamiliares aisladas o adosadas cuando no figure un promotor por vivienda o tengan un único promotor y cualquiera que sea la superficie construida, sea o no primera vivienda de la unidad familiar:

- Con o sin garaje anejo a ella.	0,25%
- Con sótano y/o local en planta baja.	0,30%
d) Edificios de viviendas plurifamiliares, tengan o no sótano y/o locales en planta baja.	0,50%
e) Ampliación de edificio con viviendas o reformas de locales u oficinas al uso residencial.	0,60%
f) Edificios o salones en planta baja, con o sin sótano, y en suelo residencial.	0,50%
g) Edificios o salones con más de una planta y uso exclusivo o ampliaciones de edificios industriales, comerciales, de oficinas, o garajes.	0,75%
h) Naves industriales y edificios en suelo industrial.	1,00%
i) Obras de infraestructuras de servicios.	1,00%
j) Demoliciones.	1,00%
k) Instalaciones de antenas de cualquier tipo.	1,20%
l) Instalaciones fotovoltaicas de cualquier tipo.	1,20%
m) Resto de construcciones o instalaciones no contempladas anteriormente.	1,20%

En el caso de obras mayores y menores se tomará como presupuesto de las obras el mayor valor entre el Presupuesto de Ejecución material que figura en el proyecto y el presupuesto obtenido a partir de los valores mínimos que se indican en el cuadro de costes de referencias siguiente:

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Euros/m2
Obras de nueva planta y ampliaciones:	
- Viviendas unifamiliares de primera necesidad social.	309,82 euros/m2
- Viviendas unifamiliares de hasta 150 m2 contruidos, aisladas.	371,78 euros/m2
- Viviendas unifamiliares de hasta 150 m2 contruidos, adosadas.	340,80 euros/m2
- Viviendas unifamiliares con más de 150 m2 contruidos, aisladas.	402,77 euros/m2
- Viviendas unifamiliares con más de 150 m2 contruidos, adosadas.	371,78 euros/m2
- Garajes y sótanos de viviendas unifamiliares.	185,88 euros/m2
- Locales en planta baja de viviendas unifamiliares.	216,87 euros/m2
- Edificios de viviendas plurifamiliares.	340,20 euros/m2
- Sótanos en edificios plurifamiliares.	216,37 euros/m2
- Locales y/o oficinas en plantas bajas de viviendas plurifamiliares.	247,85 euros/m2
- Locales comerciales y/o oficinas en plantas bajas y en suelo residencial.	278,84 euros/m2
- Locales comerciales y/o oficinas en edificios de uso exclusivo y en suelo residencial, más de una planta.	260,25 euros/m2

- Almacenes, garajes e industrias en plantas bajas y en suelo residencial.	229,26 euros/m ²
- Almacenes, garajes e industrias en edificios de uso exclusivo y en suelo residencial, más de una planta.	216,87 euros/m ²
- Naves industriales o almacenes en suelo industrial.	216,87 euros/m ²
- Sótano en edificaciones de uso distinto al residencial.	185,89 euros/m ²
- Demoliciones.	7,09 euros/m ³
- Instalaciones completas fotovoltaicas	

Coste por Wp Instalado

6,40 euros/Wp

Coste por Kw Instalado

6.400 euros/Kw

Reformas:

- Reforma de edificio de uso residencial.	229,26 euros/m ²
- Rehabilitación de viviendas antiguas.	247,85 euros/m ²
- Reforma de edificios de locales y oficinas.	161,96 euros/m ²
- Reforma de edificios industriales.	209,75 euros/m ²

Las obras que no encajen en alguno de los apartados anteriores, se liquidarán en base al Presupuesto de Ejecución material que figure en el proyecto.

Asimismo la valoración de las diferentes construcciones a efectos de calcular la base imponible, para aquellas solicitudes que no aporten proyecto técnico con el correspondiente presupuesto de ejecución material, será la siguiente:

TIPO DE CONSTRUCCIÓN	Euros/m
1. Construcción de estanque.	55,76 euros/m ³
2. Colocación de puertas de garajes.	216,87 euros/m ²
3. Colocación de puertas normales.	371,78 euros/m ²
4. Colocación de ventanas o escaparates.	247,85 euros/m ²
5. Vallado de estanques.	43,99 euros/m ²
6. Construcción de cuarto de lavado o habitaciones.	316,02 euros/m ²
7. Amurallamiento con bloques de 0,20 metros y 2,50 metros de altura.	126,41 euros/m ²
8. Construcciones agrícolas (establos y alpendres).	192,08 euros/m ²
9. Vallados con malla.	12,39 euros/m ²
10. Construcciones de invernaderos.	3,10 euros/m ²
11. Construcción de paredes de bloques.	30,98 euros/m ²
12. Levantamiento de paredes de bloques.	30,98 euros/m ²
13. Techado con planchas traslúcidas o claraboyas.	111,53 euros/m ²
14. Techado con forjados.	92,94 euros/m ²
15. Cierre de terrazas o patios con estructura metálica.	155,50 euros/m ²
16. Ejecución de acera.	44,00 euros/m ²
17. Apertura de zanja.	56,00 euros/m ²

18. Elementos de las instalaciones fotovoltaicas:

CONCEPTO

Coste por Wp Instalado	Coste por Kw Instalado
a) Paneles solares. 3,90 euros/Wp	3.900,00 euros/Kw
b) Estructuras y soportes. 0,80 euros/Wp	800,00 euros/Kw
c) Inversores. 1,20 euros/Wp	1.200,00 euros/Kw
d) Cableado y varios. 0,50 euros/Wp	500,00 euros/Kw

B.3) Licencia de segregación, división y agrupación en suelo rústico, o declaración de su innecesariedad:

- Por cada finca que se segrega, divide o agrupa a la finca matriz. 61,86 euros

B.4) Licencia de parcelación, segregación o agrupación, o declaración de su innecesariedad:

a) Hasta 1.000 m2. 61,86 euros
 b) De 1.001 a 2.000 m2. 123,72 euros
 c) Más de 2.000 m2. 185,58 euros

B.5) Por instalación de grúas en obras:

- Por cada instalación. 161,10 euros

B.6) Prórrogas o renovación de licencias:

a) Obras mayores. 37,11 euros
 b) Obras menores. 13,40 euros

C) POR DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN:

IMPORTE CONCEPTO

C.1) DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES:

a) Viviendas de hasta 250 m2 de superficie total construida. 85,00 euros
 b) Viviendas superiores a 250 m2 de superficie total construida 165,00 euros

C.2) DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES O COLECTIVAS:

De 2 a 3 vivienda	s212,50
De 4 a 6 viviendas	425,00
De 7 a 10 viviendas	722,50
De 11 a 15 viviendas	1.105,00
De 16 a 20 viviendas	1.530,00
De 21 a 25 viviendas	1.955,00
De 26 a 30 viviendas	2.380,00
De 31 a 40 viviendas	3.017,50
Superiores a 40 viviendas	3.450,00

C.3) DE OTROS USOS: (Locales comerciales e industriales, naves, etc.

De hasta 250 m ²	108,00 euros
De 250,01 a 500,00 m ²	270,00
De 500,01 a 1.000,00 m ²	541,00
De 1.000,01 a 5.000,00 m ²	825,00
Superior a 5.000 m ²	1.092,00

En edificios con varias unidades funcionales se aplicará a cada una de ellas el valor de la tasa que le corresponda en cada caso conforme a los valores anteriores.

C.4) Por reiteración de subsanación de reparos previamente comunicados por segunda o sucesivas veces.
(Por cada nuevo requerimiento después de la primera visita de inspección por subsanación) 60,00

D) POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE CEDULAS DE HABITABILIDAD

	Por cada Vivienda
Viviendas acogidas al Anexo I del Decreto 117/2006, de 1/8	25,00
Viviendas acogidas al Anexo II del Decreto 117/2006, de 1/8	150,00

E. FIANZAS

En las obras de infraestructuras de servicios que supongan la rotura de viales, de aceras, o la alteración del suelo rústico, se ha de depositar una fianza cuyo importe será la mayor cantidad que se obtenga de entre las dos siguientes, fijándose, en todo caso, un mínimo de 60,00 euros:

- El 5,00% del presupuesto de ejecución material de la obra.
- 6,18 euros por metro lineal de vial, acera o suelo rústico afectado.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS**LEGALMENTE APLICABLES****Artículo 6º.**

No se reconocerá otros beneficios tributarios que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

DEVENGO**Artículo 7º.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia o del servicio, la presentación de la declaración responsable o la presentación de la comunicación previa.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra es o no autorizable con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse por la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada por la denegación de licencia o por desistimiento del solicitante.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8º.

El ingreso de la cuota resultante de la Tasa se realizará de la forma prevista por la Recaudación Municipal, con el carácter de depósito previo a la presentación de la solicitud de la licencia o del servicio.

Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado, y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación, quedando asimismo, el solicitante, obligado al abono del exceso de cuota, si procediese.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se suspende la exacción de pago del impuesto establecido en esta ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2021, para:

La ejecución de canalizaciones subterráneas para la instalación de tuberías de agua de riego en este término municipal con el fin de facilitar la ampliación de zonas agrarias en cultivo, mejorar la calidad paisajística de las zonas agrícolas, apoyar al sector primario del municipio y contribuir a las mejoras de las parcelas y el desarrollo agrario.

Las obras de amurallamiento de solares, con el objeto de dar continuidad a la campaña de concienciación ciudadana con el fin de tratar de salvaguardar las condiciones de seguridad y salubridad en el entorno urbano.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la misma en el “Boletín Oficial de la Provincia”, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA.

FUNDAMENTOS Y RÉGIMEN

Artículo 1º.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57, 20.3 g) y 20.3 q) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 del mismo texto legal, establece la TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO O CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA, que se regulará por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial que se deriva de la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las autorizaciones o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

RESPONSABLES

Artículo 4º.

1. Son responsables tributarios las persona físicas o jurídicas que determina la Ley General Tributaria, en sus artículos 41 y siguientes.

2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte el acto administrativo en los términos previstos en los artículos 177 y siguientes de la Ley General Tributaria.

BENEFICIOS FISCALES

Artículo 5º.

El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece la Entidad Local, no estarán obligados al pago de la tasa por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la defensa nacional o la seguridad ciudadana, según lo establecido en el artículo 21.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º

La cuota tributaria será la contenida en la tarifa siguiente:

EUROS POR METRO CUADRADO Y DIA	TERRENOS PAVIMENTADOS Y ACERAS	TERRENOS NO PAVIMENTADOS
Durante los tres primeros días	7,43 euros	4,34 euros
Por cada día de exceso	14,86 euros	8,68 euros

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7º.

1. Las ocupaciones derivadas de realización de obras tanto de mayores como menores se solicitarán con la licencia de obras y se liquidarán conjuntamente con la Tasa por Servicios Urbanísticos e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, procediéndose a la liquidación definitiva tal como se establece en los apartados siguientes. En este caso se resolverá la autorización de forma conjunta con la licencia de obras solicitada, una vez recabados los oportunos informes técnicos, por Resolución de la Alcaldía u órgano en quien delegue.

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación cuando el procedimiento se ha iniciado a instancia de parte, debiendo acompañar la carta de pago acreditativa a la solicitud. La tasa se liquidará por el período total de ocupación, no permitiéndose el fraccionamiento del mismo.

3. Una vez finalizada la ocupación se practicará la liquidación definitiva, en función del tiempo y el espacio realmente ocupado procediéndose a la regularización de la diferencia.

4. Los interesados, junto al ingreso de la tasa por la ocupación de terrenos, depositarán la fianza establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios Urbanísticos, para garantizar que la parcela ocupada quede en buen estado, después de la utilización.

5. En el caso de que la autorización solicitada sea denegada, los interesados podrán solicitar la devolución de los importes ingresados.

6. Cuando se trate de obras que deben ser ejecutadas inmediatamente por los graves perjuicios que la demora pudiera producir (fugas de gas, fusión de cables, etc.) podrá iniciarse las obras sin haber obtenido la autorización municipal, con obligación de solicitar la licencia dentro de las veinticuatro horas siguientes al comienzo de las obras y justificar la razón de su urgencia.

7. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Edificación y Uso del Suelo.

PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 8º.

1. La obligación de contribuir nace con la presentación de la solicitud de la autorización para la ocupación

del terreno o desde que se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin autorización.

2. El periodo impositivo es el tiempo durante el cual se ha utilizado el derecho al aprovechamiento especial.

INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS

Artículo 9º.

1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro de dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

3. No podrán condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se suspende la exacción del pago de la tasa establecida en esta ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2021, para la ejecución de canalizaciones subterráneas para la instalación de tuberías de agua de riego en este término municipal con el fin de facilitar la ampliación de zonas agrarias en cultivo, mejorar la calidad paisajística de las zonas agrícolas, apoyar al sector primario del municipio y contribuir a las mejoras de las parcelas y el desarrollo agrario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se efectué la publicación del texto íntegro de la misma en el "Boletín Oficial de la Provincia", continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Artículo 1º. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del mencionado Texto Refundido.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público local, mediante la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Artículo 3º. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición que en cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien de la utilización privativa o aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2º de esta Ordenanza, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4º. DEVENGO.

La obligación de contribuir nace desde que se inicie la utilización privativa o aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2º, a estos efectos se entenderá que comienza la utilización privativa con la solicitud del interesado.

Asimismo trimestralmente debe ser abonada la tarifa establecida en el apartado 2.2 del artículo 7º de esta Ordenanza.

Artículo 5º. RESPONSABLES.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 6º.

1. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro de dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

2. Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

3. No podrán condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

Artículo 7º. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de las tasas reguladas en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes, atendiendo al tipo de utilización privativa realizada del dominio público local, a la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia en los puestos de Mercadillos Municipales o la realmente ocupada; y a la concesión de cada licencia en el resto de las autorizaciones.

1) Por puestos colocados con motivo de cualquier fiesta popular o patronal, organizada o no por el Ayuntamiento:

Mínimo 6,00 euros

Máximo 900,00 euros

Fijándose por Decreto de la Alcaldía el importe en cada caso.

2) Por puestos colocados en las zonas establecidas para el Mercadillo Municipal: 2,05 euros por metro cuadrado y mes.

3) Por cada licencia de venta ambulante que se solicite o autorice, en vehículos: 75,15 euros.

Artículo 8º. NORMAS DE GESTIÓN.

1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, detallando claramente el aprovechamiento que se solicita, su situación dentro del Municipio, el número de días, y los metros cuadrados a ocupar.

2. Las licencias serán concedidas por Resolución de la Alcaldía, una vez emitidos los informes técnicos necesarios, que investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias.

3. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles. La periodicidad del cobro podrá ser mensual o trimestral para la ocupación efectiva de los mercadillos municipales y para el caso de las tarifas especificadas en el apartado primero del artículo 7º de esta Ordenanza, las cantidades exigibles se liquidarán en el momento de concesión de la pertinente autorización.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los

interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5. Para el ejercicio de la venta ambulante se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, aprobada por el Pleno Corporativo en vigor.

7. Una vez finalizado el horario de apertura del Mercadillo Municipal o llegado el término de la ocupación o aprovechamiento de terrenos de uso público, a que se refiere el apartado primero del artículo 7º de esta Ordenanza, los beneficiarios han de dejar la zona ocupada en las mismas condiciones en la que se encontraba en el momento del inicio de la misma, así como en perfecto estado de limpieza. En el supuesto de incumplimiento de lo expuesto en el presente apartado, se procederá a la subsanación por parte del Ayuntamiento, siendo los gastos que ello ocasione con cargo al beneficiario de la ocupación.

Artículo 9º. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 10º. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se suspende la exacción del pago de la tasa establecida en esta ordenanza, por un periodo comprendido desde 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, para los puestos colocados en las zonas establecidas para el Mercadillo Municipal con el fin de apoyar y fomentar la instalación de nuevos puestos en el Mercadillo Municipal y así impulsar la actividad económica en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto definitivo de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor, continuando

su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NÚMERO TS-14. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

FUNDAMENTOS Y RÉGIMEN

Artículo 1º.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del referido Texto Refundido.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible la actividad municipal desarrollada como consecuencia de la prestación de servicios o realización de actividades deportivas.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 2º.

DEVENGO

Artículo 4º.

La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio o la realización de las actividades deportivas.

RESPONSABLES

Artículo 5º.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones

tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad también se extenderá a la sanción.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias materiales de dichas entidades.

3. Las personas que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

4. También serán responsables solidarios del pago de la deuda tributaria pendiente, hasta el importe del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar o enajenar, las siguientes personas:

a) Las que sean causantes o colaboradoras en la ocultación o transmisión de bienes o derechos del obligado al pago con la finalidad de impedir la actuación de este Ayuntamiento.

b) Las que, por culpa o negligencia, incumplan las órdenes de embargo.

c) Las que, con conocimiento del embargo, la medida cautelar o la constitución de la garantía, colaboren o consientan en el levantamiento de los bienes o derechos embargados o de aquellos bienes o derechos sobre los que se hubiera constituido la medida cautelar o la garantía.

d) Las personas o entidades depositarias de los bienes del deudor que, una vez recibida la notificación del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de aquéllos.

5. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que, habiendo éstas cometido infracciones tributarias, no hubiesen realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, hubiesen consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan o hubiesen adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones, extendiéndose su responsabilidad a las sanciones.

6. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de aquellas personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, por las obligaciones

tributarias devengadas de éstas que se encuentren pendientes en el momento del cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran adoptado acuerdos o tomado medidas causantes del impago.

7. También serán responsables subsidiarios los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones e imputables a los respectivos obligados tributarios. De las obligaciones tributarias y sanciones posteriores a dichas situaciones responderán como administradores cuando tengan atribuidas funciones de administración.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.

Tipos de cuotas:

Las cuotas tributarias se establecerán según el tipo de actividad, la frecuencia con la que se realiza y al usuario al que va dirigida, distinguiéndose los siguientes tipos:

Cuotas por matrícula.

Cuotas por actividad o servicio.

Cuotas por fianzas.

Cuotas por actividades deportivas y de formación de carácter eventual.

Cuotas por preparación de pruebas físicas.

Cuotas por renovación o duplicado de documento acreditativo, carné, tarjeta magnética o tarjeta de aproximación.

Tipo de actividades:

Las actividades o servicios sujetos a los tipos de cuotas descritos anteriormente son las siguientes:

Escuelas Deportivas.

Actividades de Iniciación y de Perfeccionamiento.

Actividades Dirigidas para Adultos, Discapacitados y Tercera Edad.

Actividades de ocio, recreación y naturaleza.

Actividades de formación.

Torneos, campeonatos y otros tipos de competiciones.

Programas y actividades escolares.

Otras actividades y servicios de la Concejalía de Deportes.

Tipos de usuarios:

NIÑOS: Se entiende para aquellos cuya edad sea menor a 16 años.

ADULTOS: Se entiende para aquellos cuya edad sea igual o mayor de 16 años.

DISCAPACITADOS: Se entiende para aquellos a quienes se les haya reconocido por el INSERSO de acuerdo con el baremo del Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los pensionistas de clases pasivas que tenga reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, todo ello de acuerdo con el Real Decreto 1414/2006, de fecha 1 de diciembre (B.O.E. 300, de 16 de diciembre). Dicha minusvalía deberá acreditarse con certificación de los organismos correspondientes.

PENSIONISTAS: Se entiende para aquellos que reciban una pensión por jubilación o prejubilación, por discapacidad (incapacidad permanente parcial para profesión habitual, permanente total o absoluta, gran invalidez). Se incluyen como pensionistas las/os esposas/os que aparezcan como beneficiarios en la cartilla de la Seguridad Social o Asistencia Médica del titular de la pensión. Asimismo, se incluyen los descendientes menores de 16 años.

Descripción de las cuotas:

La cuota tributaria por matrícula se establecerá en quince euros (15,00 euros) por persona en todas aquellas actividades que oferta la Concejalía de Deportes, dentro de su programación anual y siempre de carácter continuo.

La duración de la matrícula tendrá carácter indefinido, pagándose con carácter previo al comienzo de la primera actividad.

La cuota tributaria por duplicado de documento acreditativo, carné o tarjeta magnética se establece en cinco euros (5,00 euros).

La cuota tributaria por actividad o servicio se establecerá según se describe a continuación, cuantificándose el importe en función del tipo de actividad, la frecuencia, periodicidad y circunstancias particulares o especiales de las mismas.

El pago de la cuota tributaria por actividad o servicio se realizará de la siguiente manera:

Trimestral

Mensual

Quincenal, aplicándose a la segunda mitad del mes, del 16 hasta la finalización del mes, siendo su cuota la mitad de la que corresponde a la mensualidad.

La cuota por la prestación de cualquier actividad o servicio desarrollada por la Concejalía de Deportes, no recogida en la presente ordenanza, se regirá por la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la realización de actividades formativas, culturales, lúdicas y de talleres.

Se establece las siguientes cuotas tributarias:

ACTIVIDADES Y SERVICIOS ACUÁTICOS:

ACTIVIDAD	CUOTAS						DURACIÓN
	5 DÍAS POR SEMANA	4 DÍAS POR SEMANA	3 DÍAS POR SEMANA	2 DÍAS POR SEMANA	1 DIA POR SEMANA	ACCESO LIBRE	
NATACIÓN, SPA Y BAÑO TURCO ADULTO SIN MONITOR	22,00 euros	20,00 euros	18,00 euros	16,00 euros	14,00 euros	3,00 euros	45´
NATACIÓN, SPA Y BAÑO TURCO ADULTO CON MONITOR	30,00 euros	26,00 euros	22,00 euros	18,00 euros	16,00 euros	3,00 euros	45´
NATACIÓN, SPA Y BAÑO TURCO ADULTO CON MONITOR *(Pensionistas y Discapitados)	14,00 euros	12,00 euros	11,00 euros	10,00 euros	6,00 euros	2,00 euros	45´
NATACIÓN, SPA Y BAÑO TURCO PREMAMÁ	30,00 euros	26,00 euros	22,00 euros	18,00 euros	16,00 euros	3,00 euros	45´
NATACIÓN NIÑOS CON MONITOR	20,00 euros	18,00 euros	16,00 euros	14,00 euros	12,00 euros	2,00 euros	45´
NATACIÓN BEBÉS	20,00 euros	18,00 euros	16,00 euros	14,00 euros	12,00 euros	2,00 euros	45´
SPA BEBES + FAMILIAR						4,00 euros	45´
NATACIÓN INDIVIDUALIZADA(*)				50,00 euros			45´

(*) Reservado exclusivamente para aquellos casos en donde se acredite documentalmente la necesidad de una atención personalizada.

NATACIÓN ESCOLAR:

NATACIÓN ESCOLAR CON MONITOR

SESIONES/ PERSONA	DURACIÓN	CUOTA
10	45´	15,00 euros
9	45´	14,00 euros
8	45´	13,00 euros
7	45´	12,00 euros
6	45´	11,00 euros
5	45´	10,00 euros
4	45´	8,00 euros
3	45´	6,00 euros
2	45´	4,00 euros
1	45´	2,00 euros

(*) Para este servicio será necesario un mínimo de 15 alumnos.

NATACIÓN ESCOLAR CON MONITOR Y FITNESS(*)

SESIONES/ PERSONA	DURACION	CUOTA
10	45´	20,00 euros
9	45´	19,00 euros
8	45´	18,00 euros
7	45´	17,00 euros
6	45´	16,00 euros
5	45´	15,00 euros
4	45´	12,00 euros
3	45´	9,00 euros
2	45´	6,00 euros
1	45´	3,00 euros

ACTIVIDADES DE FITNESS:

ACTIVIDAD	CUOTAS			ACCESO LIBRE	DURACIÓN
	5 DÍAS POR SEMANA	3 DÍAS POR SEMANA	2 DIA POR SEMANA		
ACUASTEP	34,00 euros	20,00 euros	16,00 euros	3,00 euros	45´
AQUAEROBIC	30,00 euros	17,00 euros	14,00 euros	3,00 euros	45´
SPINNING	30,00 euros	18,00 euros	15,00 euros	3,00 euros	45´
BAILES CARIBEÑOS Y DE SALÓN	30,00 euros	18,00 euros	15,00 euros	3,00 euros	45´
DANZA DEL VIENTRE	30,00 euros	18,00 euros	15,00 euros	3,00 euros	45´
CAPOEIRA	30,00 euros	18,00 euros	15,00 euros	3,00 euros	45´
PILATES	30,00 euros	18,00 euros	15,00 euros	3,00 euros	45´
JAZZ FUNKY	30,00 euros	18,00 euros	15,00 euros	3,00 euros	45´
STEP	26,00 euros	16,00 euros	12,00 euros	3,00 euros	45´
BODY TONIC	26,00 euros	16,00 euros	12,00 euros	3,00 euros	45´
INGENIO FIT	16,00 euros	10,00 euros	8,00 euros	3,00 euros	45´
AEROBIC	16,00 euros	10,00 euros	8,00 euros	3,00 euros	45´
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	16,00 euros	10,00 euros	8,00 euros	3,00 euros	45´
TONIFICACIÓN	16,00 euros	10,00 euros	8,00 euros	3,00 euros	45´
GAP	16,00 euros	10,00 euros	8,00 euros	3,00 euros	45´

TÉCNICAS DE RELAJACIÓN:

ACTIVIDAD	CUOTAS				ACCESO LIBRE
	5 DÍAS POR SEMANA (1H)	3 DÍAS POR SEMANA (1H)	2 DIA POR SEMANA (1H)	1 DÍA POR SEMANA (1H45')	
YOGA, TAI CHI, Y OTRAS	30,00 euros	18,00 euros	15,00 euros	13,10 euros	3,00 euros

MUSCULACIÓN:

MODALIDAD	SESIONES	DURACIÓN	CUOTA
MUSCULACIÓN	5 SESIONES POR SEMANA	1 hora	20,00 euros
	ACCESO LIBRE 1 SESIÓN	1,30 hora	3,00 euros
	ACCESO LIBRE 1 SESIÓN (Pensionistas y Discapacitados)	1,30 hora	2,00 euros

ESCUELAS DEPORTIVAS Y ACTIVIDADES DE INICIACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

MODALIDAD	CUOTAS			DURACIÓN
	5 DÍAS POR SEMANA	3 DÍAS POR SEMANA	2 DIA POR SEMANA	
TENIS NIÑOS	18,00 euros	15,00 euros	12,00 euros	1 hora
TENIS (>16 AÑOS)	45,00 euros	28,00 euros	20,00 euros	1 hora
AEROBIC NIÑOS	12,00 euros	8,00 euros	6,00 euros	1 hora
INGENIO DANCE INFANTIL Y JUVENIL	12,00 euros	8,00 euros	6,00 euros	1 hora
SQUASH NIÑOS	25,00 euros	15,00 euros	12,00 euros	1 hora
SQUASH (>16 AÑOS)	45,00 euros	28,00 euros	20,00 euros	1 hora
PADEL NIÑOS	25,00 euros	15,00 euros	12,00 euros	1 hora
PADEL (>16 AÑOS)	45,00 euros	28,00 euros	20,00 euros	1 hora
PSICOMOTRICIDAD Y MULTIACTIVIDADES	18,00 euros	15,00 euros	12,00 euros	1 hora
TENIS MESA NIÑOS	18,00 euros	15,00 euros	12,00 euros	1 hora
TENIS MESA NIÑOS (> 16 AÑOS)	45,00 euros	28,00 euros	20,00 euros	1 hora

ACTIVIDADES DE OCIO, RECREACIÓN Y NATURALEZA:

ACTIVIDAD	LUGAR	DURACIÓN	CUOTA MES
SENDERISMO	1 CAMINATA EN LA ISLA DE GRAN CANARIA	5-10 horas	9,00 euros
	CAMINATA DE ÁMBITO REGIONAL O NACIONAL	2-10 días	200,00-900,00 euros(*)

(*) El precio se establecerá en función del número de inscritos y del gasto de la actividad.

ACTIVIDAD	LUGAR	DURACIÓN	CUOTA MES
CAMPAMENTOS	DE ÁMBITO INSULAR, REGIONAL O NACIONAL.	5-10 DÍAS	100,00-500,00 euros (*)

(*) El precio se establecerá en función del número de inscritos y del gasto de la actividad.

EVENTOS, TORNEOS Y COMPETICIONES:

EVENTOS Y TORNEOS	TIPO DE CUOTA	IMPORTE TOTAL	FIANZA
TORNEO DE SQUASH	Individual	12,00 euros	0,00 euros
TORNEO DE PADEL	Individual	12,00 euros	0,00 euros
TORNEO DE TENIS	Individual	12,00 euros	0,00 euros
TORNEO DE FUTBOL 5 INTALTIL-CADETE	Por equipo	10,00 euros	0,00 euros
TORNEO DE FUTBOL 5 JUVENIL-SENIOR	Por equipo	40,00 euros	60,00 euros
TORNEO DE BALONMANO PLAYA	Por equipo	30,00 euros	0,00 euros
TORNEO DE FUTBOL 7 INTALTIL-CADETE	Por equipo	10,00 euros	0,00 euros
TORNEO DE FUTBOL 7 JUVENIL-SENIOR	Por equipo	60,00 euros	60,00 euros
TORNEO DE FUTBOL PLAYA INTALTIL-CADETE	Por equipo	10,00 euros	0,00 euros
TORNEO DE FUTBOL PLAYA SENIOR	Por equipo	30,00 euros	0,00 euros
TORNEO DE TENIS PLAYA INTALTIL-CADETE	Por equipo	4,00 euros	0,00 euros
TORNEO DE TENIS PLAYA JUVENIL-SENIOR	Individual	6,00 euros	0,00 euros
TORNEO DE VOLEY PLAYA INTALTIL-CADETE	Por equipo	4,00 euros	0,00 euros
TORNEO DE VOLEY PLAYA JUVENIL-SENIOR	Por equipo	6,00 euros	0,00 euros
LIGA FUTBOL SALA AFICIONADO	Por equipo	90,00 euros	120,00 euros
LIGA FUTBOL 7	Por equipo	90,00 euros	120,00 euros
LIGA AFICIONADOS DE SQUASH	Individual	30,00 euros	50,00 euros
LIGA BALONCESTO AFICIONADO	Por equipo	70,00 euros	100,00 euros
MARATÓN ACTIVIDADES DIRIGIDAS	Individual	3,00 euros	0,00 euros
CAMPEONATO DE HIP HOP	Individual	3,00 euros	0,00 euros
LIGA DE TENIS	Individual	30,00 euros	50,00 euros
LIGA DE PADEL	Individual	30,00 euros	50,00 euros
TRAVERÍA A NADO	Individual	5,00 euros	0,00 euros

PREPARACIÓN PRUEBAS FÍSICAS:

ACTIVIDAD	SESIONES/ SEMANA	DURACIÓN	CUOTAS
PREPARACIÓN PRUEBAS FÍSICAS	5	90´	60,00 euros

ABONADOS:**BONO SPORT:**

- Individual: 36,00 euros
- Pensionistas y discapacitados: 26,00 euros
- Características:

- Podrá realizar cualquier actividad sin límite diario de actividades de lunes a viernes.

- Podrán acceder a las actividades dirigidas, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas en el momento de realizar la actividad, ya que tendrán preferencia los usuarios inscritos en las actividades concretas.

- No podrán acceder a la piscina de 16:00 a 19:00 horas ya que está reservado para uso exclusivo de menores.

BONO SÁBADOS:

- Individual: 10,00 euros
- Pensionistas y discapacitados: 7,50 euros
- Características:

- Podrá realizar cualquier actividad que se imparta el fin de semana (sábados) en el horario de apertura de la instalación, quedando excluidos los festivos.

- Será necesaria la inscripción en este servicio del fin de semana, no siendo preciso la reserva de plaza pudiendo asistir siempre que las mismas no se encuentren en su máximo aforo en el momento de hacer uso del servicio.

- Los servicios ofertados son principalmente actividades acuáticas (natación, spa, baño turco) y musculación, pudiendo acogerse a actividades dirigidas en el caso de que estas se oferten.

BONO DE 10 USOS:

- Individual: 27,00 euros
- Pensionistas y discapacitados: 18,00 euros
- Características:

- Podrá realizar cualquier actividad sin límite diario de actividades de lunes a viernes.

- Podrán acceder a las actividades dirigidas, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas en el momento de realizar la actividad, ya que tendrán preferencia los usuarios inscritos en las actividades concretas y los de bono sport.

- No podrán acceder a la piscina de 16.00 a 19.00 h. ya que está reservado para uso exclusivo de menores.

- Tendrá una validez de 6 meses desde la fecha de adquisición.

BONIFICACIONES

Las bonificaciones no son aplicables a los bonos ni a las cuotas de pensionistas y discapacitados, puesto que ya tienen aplicados un descuento.

Asimismo, estas tampoco son acumulativas, teniendo el usuario únicamente derecho a la aplicación de un solo tipo de descuento de los fijados en al presente Ordenanza y son los siguientes:

FAMILIAR: Se aplicará el 25 % de descuento en el total final siempre y cuando exista tres o más personas de la misma familia (padre, madre e hijos) inscritos ese mes en los servicios y actividades que presta la Concejalía de Deportes. Para poder acogerse los hijos deberán ser menores de 21 años y convivir y depender económicamente de los padres. Para los mayores de 16 y hasta los 21 años deben presentar acreditación de ser estudiantes de enseñanza reglada y certificado de vida laboral para justificar que no se encuentran en situación laboral activa. El descuento se aplicará también a la matrícula en caso de que se inscriban por primera vez.

DESEMPLEADO: Se aplicará el 25% a los que acrediten tal situación mediante el justificante de demanda de empleo actualizada. En el caso de beneficiarse cualquier otra persona perteneciente a la unidad familiar (cónyuge, pareja de hecho o hijos), deberán proceder de la siguiente forma:

Para beneficio de los hijos: si son menores de 16 años se deberá presentar justificante de demanda de empleo actualizada de alguno de los progenitores y entre los 16 y 21 años, si no son estudiantes de enseñanza reglada, además de lo anterior certificado de la vida laboral para acreditar que no se encuentra en situación laboral activa.

Para beneficio de los cónyuges o pareja de hecho: deberá presentar justificante de demanda de empleo actualizada del demandante, además de la vida laboral, acreditando así que no se encuentra en situación laboral activa.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7º.

Los interesados en llevar a cabo cualquiera de las actividades que están sujetas a la tasa recogida en la presente ordenanza tendrán que solicitar la inscripción correspondiente en cada una de las mismas.

El Ayuntamiento admitirá las solicitudes siempre que existan plazas en las referidas actividades.

El pago de las cuotas se formalizará en ingreso, en cuenta, transferencia bancaria, tarjeta y terminal de recaudación, previamente al comienzo de la actividad, debiendo presentar el justificante durante el periodo de pago.

INCREMENTOS, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

Artículo 8º.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, no se reconoce beneficio alguno, salvo al estado, y demás entes públicos territoriales o institucionales como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

No obstante, se faculta al Alcalde-Presidente para declarar exento de pago, total o parcialmente, a aquellos sujetos pasivos que dada sus condiciones económicas y sociales, no dispongan de recursos suficientes, como se desprenda de los informes sociales que al respecto se emitan.

Asimismo, el órgano municipal competente, atendiendo a la conveniencia para los intereses públicos, podrá declarar exento de pago de esta Tasa aquellos sujetos que realicen actividades o presten servicio de utilidad pública.

Se realizarán promociones puntuales de las actividades o de servicios en aquellos casos que interesen la captación de usuarios o bien por el propio interés social, deportivo o cultural de los colectivos, sin ánimo de lucro, a los que van dirigidos, facultándose al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio para la aprobación de las referidas campañas, mediante descuentos, abonos o exenciones.

Se establecerá un descuento del 5 % en la cuota tributaria de aquellos usuarios que abonen anticipadamente el coste de un trimestre como mínimo de cualquier actividad o servicio.

DEVOLUCIONES DE CUOTAS:

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el curso, servicio o actividad no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe íntegro de la cuota como de la matrícula o fianza si correspondiese.

Cuando las causas de la no asistencia al curso, servicio o actividad son imputables al sujeto pasivo no se devolverá cuota alguna, salvo que por motivos de salud o laborales justificados le impida continuar con la actividad o servicio contratado en el Centro Deportivo Ingenio durante un periodo de tiempo superior a seis meses. En este caso, deberán comunicarlo por registro de entrada como mínimo tres días hábiles antes del comienzo de la mensualidad que tienen contratada.

CAMBIOS DE MENSUALIDAD DE LA CUOTA:

Los usuarios por causas justificadas (enfermedad, accidente, motivos profesionales o personales) que le impidan su asistencia al curso, servicio o actividad, podrán aplazar su cuota para el mes siguiente o cuando proceda hasta un plazo máximo de seis meses, comunicándolo por escrito como mínimo con tres días hábiles de antelación al comienzo de la mensualidad que tienen contratada. En el caso de que la comunicación se realice estando el mes en curso, solo se respetará la parte proporcional de la cuota, debiendo abonar la otra parte cuando retomen la actividad. En ambos casos, el usuario deberá solicitar la plaza, el día 26 de cada mes, puesto que no tendrá derecho a la reserva de plaza en la actividad.

CAMBIOS DE ACTIVIDAD O DE USUARIO:

Los usuarios que estando inscritos en un curso, servicio o actividad deseen cambiar la plaza antes del comienzo de la mensualidad, podrán hacerlo siempre que exista disponibilidad, debiendo abonar la diferencia de la cuota.

Asimismo, aquellos que por motivos personales, laborales o de salud justificados, no puedan continuar con el curso, actividad o servicio, podrán traspasar la cuota a otro usuario, siempre que haya disponibilidad de plazas y que exista conceso entre ambos, debiendo abonar la diferencia de la cuota.

PERIODO DE PAGO:

El periodo de pago para los usuarios inscritos en las diferentes actividades del Centro Deportivo Ingenio se establece del 10 al 25 de cada mes con el fin de garantizar la continuidad de la plaza el siguiente mes, en caso de no abonar la cuota dentro de este periodo, el usuario estará sujeto a la disponibilidad existente. Los nuevos usuarios podrán inscribirse en las actividades ofertadas a partir del día 26 hasta final de mes.

El resto de actividades o servicios que ofrece la Concejalía de Deportes se llevará a cabo según normativa que rige cada actividad.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de La Provincia, entrará en vigor y comenzándose a aplicar al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

NÚMERO TA-11. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

FUNDAMENTOS Y RÉGIMEN

Artículo 1º.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del referido Texto Refundido.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3º.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por la utilización privativa a que se refiere el artículo 2º.

DEVENGO

Artículo 4º.

La obligación de contribuir nace con la utilización privativa a que se refiere el artículo 2º.

RESPONSABLES

Artículo 5º.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad también se extenderá a la sanción.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias materiales de dichas entidades.

3. Las personas que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

4. También serán responsables solidarios del pago de la deuda tributaria pendiente, hasta el importe del valor de los bienes o derechos que se hubieran podido embargar o enajenar, las siguientes personas:

a) Las que sean causantes o colaboradoras en la ocultación o transmisión de bienes o derechos del obligado al pago con la finalidad de impedir la actuación de este Ayuntamiento.

b) Las que, por culpa o negligencia, incumplan las órdenes de embargo.

c) Las que, con conocimiento del embargo, la medida cautelar o la constitución de la garantía, colaboren o consientan en el levantamiento de los bienes o derechos embargados o de aquellos bienes o derechos sobre los que se hubiera constituido la medida cautelar o la garantía.

d) Las personas o entidades depositarias de los bienes del deudor que, una vez recibida la notificación del embargo, colaboren o consientan en el levantamiento de aquéllos.

5. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que, habiendo éstas cometido infracciones tributarias, no hubiesen realizado los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones y deberes tributarios, hubiesen consentido el incumplimiento por quienes de ellos dependan o hubiesen adoptado acuerdos que posibilitasen las infracciones, extendiéndose su responsabilidad a las sanciones.

6. Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho o de derecho de aquellas personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades, por las obligaciones tributarias devengadas de éstas que se encuentren pendientes en el momento del cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran adoptado acuerdos o tomado medidas causantes del impago.

7. También serán responsables subsidiarios los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones e imputables a los respectivos obligados tributarios. De las obligaciones tributarias y sanciones posteriores a dichas situaciones responderán como administradores cuando tengan atribuidas funciones de administración.

Artículo 6º.

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro de dominio público local, el beneficiario sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables la entidad sería indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

No podrán condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7º.

CUOTAS POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Tipos de cuotas:

Las cuotas tributarias se establecerán según el tipo de instalación, el horario en el que se ocupen, el tiempo de utilización de las mismas y el tipo de usuarios que acceden a las mismas, distinguiéndose los siguientes tipos:

Cuotas por utilización del espacio físico.

Cuotas por fianzas.

La cuota tributaria por utilización se establecerá según se describe a continuación, cuantificándose el importe en función del tipo de instalación, el horario en el que se ocupen, así como los días de la semana (laborales, fines de semana y festivos), tiempo de utilización de la misma y el tipo de usuarios o colectivos que acceden a ella, estableciéndose los siguientes precios:

La cuota por la utilización de cualquier instalación deportiva adscrita a la Concejalía de Deportes, no recogida en la presente ordenanza, se regirá por la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la realización de actividades formativas, culturales, lúdicas y de talleres.

1. Centro Deportivo El Puente:

Se establecen los siguientes precios por hora de utilización:

INSTALACIÓN	SQUASH	TENIS	PADEL	FÚTBOL 5
CUOTA	4,00 euros	4,00 euros	6,00 euros	12,00 euros

2. Pabellones Cubiertos:

Se establecen los siguientes precios por hora de utilización:

DÍAS	CUOTA
LUNES A DOMINGO	12,00 euros

3. Campos de Fútbol de Césped Artificial:

C.F. Pancho Ramírez

C.F. Manuel Jiménez Rosales

C.F. Cristóbal Herrera

Se establecen las siguientes cuotas por hora de utilización:

DÍAS	FÚTBOL 7	FÚTBOL 11
LUNES A DOMINGO	20,00 euros	25,00 euros

4. Centro de Deportes de Arena El Burrero:

Se establecen las siguientes cuotas por hora de utilización:

DÍAS	LUNES A VIERNES	SÁBADOS Y DOMINGOS
CUOTA	10,00 euros	25,00 euros

5. Centro Deportivo Ingenio:

Se establecen las siguientes cuotas por hora de utilización:

ESPACIO	DURACIÓN	IMPORTE
1 calle Piscina	1 hora	18,00 euros
Sala de Actividades de uso colectivo	1 hora	18,00 euros
Sala de Actividades de uso individual	1 hora	3,00 euros por persona

La cuota tributaria por utilización para instalaciones no recogidas en la presente ordenanza así como para nuevas instalaciones, por parte de empresas o entidades con ánimo de lucro, será la siguiente en función del tipo de instalación, así como los días de la semana (entre semanas, fines de semana y festivos), tiempo de utilización de la misma y el tipo de usuarios o colectivos que acceden a ella.

	DE LUNES A VIERNES	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
Tipo 1 PABELLONES	100,00 euros/hora	150,00 euros/hora
Tipo 2 CENTRO DE DEPORTES DE ARENA	150,00 euros/hora	200,00 euros/hora
Tipo 3 CAMPOS DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL	200,00 euros/hora	250,00 euros/hora

La cuota tributaria por fianza se establecerá en función del tipo de instalación, según la siguiente relación:

INSTALACIÓN	IMPORTE
Tipo 1	100,00 euros
Tipo 2	200,00 euros
Tipo 3	300,00 euros

Se establece la referida cuota para aquellos casos donde se infrinjan las normativas específicas de uso, mantenimiento y conservación de la instalación, como garantía a la reposición de posibles daños o incumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza, siendo su depósito previo a la utilización de la misma, detrayéndose de la referida cuota el importe cuantificado de las referidas actuaciones anómalas, o en su defecto la totalidad del importe.

En el caso de que los gastos originados por las referidas conductas antideportivas y/o vandálicas sean superiores a la cuota por fianza, el usuario o beneficiario, estará obligado al reintegro del coste total.

Las instalaciones deportivas municipales susceptibles de uso o aprovechamiento especial son:

- 17 Pabellones cubiertos.
- 18 Campos de fútbol de césped.
- 19 Cancha de tenis.
- 20 Cancha de pádel.
- 21 Cancha de squash.
- 22 Cancha de fútbol 5.
- 23 Terreros de Lucha Canaria.
- 24 Canchas polideportivas.
- 25 Campo de petanca.
- 26 Centro Deportivo El Puente.
- 27 Centro Deportivo Ingenio.
- 28 Centro de Deportes de Arena.
- 29 Otros centros o instalaciones adscritos a la Concejalía de Deportes de Ingenio.
- 30 Otros centros o instalaciones de nueva creación.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8º.

UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Las reservas de las instalaciones deportivas, se llevará a cabo por parte de los interesados atendiendo al sistema de gestión de reservas de la Concejalía de Deportes según las peculiaridades de cada una de las instalaciones.

Las reservas quedarán sin efecto si previamente no se ha satisfecho la tasa correspondiente.

El abono de las tasas se realizará con carácter previo a la utilización de las instalaciones, realizándose mediante ingreso bancario en la cuenta corriente habilitada para ello o bien a través de transferencia o datáfono en aquellos lugares que dispongan de dicho servicio.

Al término de la utilización privativa, los beneficiarios han de dejar las instalaciones utilizadas en las mismas condiciones de uso y limpieza en las que se encontraban en el momento de inicio de la misma. En el supuesto de cualquier anomalía o deterioro se procederá a la subsanación por parte de la Concejalía de Deportes de Ingenio, siendo los gastos ocasionados con cargo al beneficiario de la ocupación.

Los usuarios que se beneficien de las instalaciones deberán hacer fiel cumplimiento de todas y cada una de las normas específicas de uso de las mismas.

INCREMENTOS, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS

LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9º.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, y demás entes públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

No obstante, se faculta al Alcalde-Presidente para declarar exento de pago, total o parcialmente, a aquellos sujetos pasivos que dada sus condiciones económicas y sociales, no dispongan de recursos suficientes, como se desprenda de los informes sociales que al respecto se emitan.

Asimismo, el órgano municipal competente, atendiendo a la conveniencia para los intereses públicos, podrá declarar exento de pago de esta tasa a aquellos sujetos pasivos que realicen actividades o presten servicios de utilidad pública.

Se realizará promociones puntuales de las instalaciones, actividades y servicios en aquellos casos que interesen la captación de usuarios o bien por el propio interés social, deportivo o cultural de los colectivos, sin ánimo de lucro, a los que van dirigidos, facultándose al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio para la aprobación de las referidas campañas, mediante descuentos, abonos o exenciones.

Los clubes y asociaciones deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones que desarrollen

la promoción deportiva en el municipio de Ingenio dentro del marco del deporte federado en su modalidad, quedarán exentos de abonar las cuotas por utilización de instalaciones deportivas, debiendo contar con la autorización correspondiente.

Se establecerá una bonificación del 5% en la cuota tributaria de aquellos usuarios que abonen anticipadamente el coste de un trimestre como mínimo de cualquier actividad o servicio.

Las bonificaciones establecidas no son acumulativas, teniendo el usuario únicamente derecho a la aplicación de un solo tipo de los fijados en la presente ordenanza.

DEVOLUCIÓN DE CUOTAS.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la instalación no se pueda utilizar o el servicio no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe íntegro de la cuota así como de la matrícula o fianza si correspondiese.

Cuando las causas de la no utilización de la instalación son imputables al sujeto pasivo no se devolverá cuota alguna, salvo en los casos de enfermedad o accidente, donde la referida cuota tendrá validez para utilizar la instalación en meses posteriores.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10º.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez que se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de La Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicar al día siguiente de su publicación, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Ingenio, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Víctor Manuel Vega Sánchez

95.286

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

6.649

Aprobadas inicialmente las Bases Regulatoras de la convocatoria de subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva para el fomento del Deporte para Colectivos, Clubes o Asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Pájara (ORD/6/2020), por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de las Bases Regulatoras estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento <https://www.pajara.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de Modificación de las mencionadas Bases Regulatoras.

En Pájara, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Pedro Armas Romero.

95.165

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

6.650

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de diciembre de dos mil veinte el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal

Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horas laborables, quedando a tal fin expuesto en las oficinas municipales sitas en la Avenida de Las Tirajanas, número 151.

En caso de no producirse ninguna reclamación y de acuerdo con el texto legal citado, se considerará definitivo el Presupuesto General en la forma inicialmente aprobada.

Santa Lucía, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Santiago M. Rodríguez Hernández.

95.499

ANUNCIO

6.651

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de noviembre del 2020, aprobó definitivamente, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS (LICENCIAS DE VADO) Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO, cuyo texto definitivo con las incorporaciones derivadas de las reclamaciones, se inserta a continuación.

Una vez transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, se procede a la publicación del texto íntegro del repetido Reglamento, cuya entrada en vigor se producirá una vez efectuada la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la LRBRL.

Contra tal resolución podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS AUTORIZACIONES PARA LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS (LICENCIAS DE VADO) Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ordenanza Reguladora de las autorizaciones para la entrada de vehículos a través de las aceras (licencias de vado) y reservas de estacionamiento, en vigor, fue aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el 24 de octubre de 2014.

La presente Ordenanza establece los requisitos y procedimiento necesarios que deben cumplir las personas físicas y jurídicas interesadas en la adquisición de un derecho especial de entrada y salida de vehículos al interior de todo tipo de inmuebles a través de la acera, con independencia de cuál sea el uso o destino del inmueble al que se accede y para las reservas de estacionamiento en las vías públicas.

Con la experiencia de la Policía Local en la regulación de la circulación de vehículos dentro del municipio y la participación diaria de la ciudadanía en las solicitudes de vados y de reservas de estacionamiento ante el Ayuntamiento, se ha puesto de manifiesto la necesidad de agilizar y simplificar la tramitación de la concesión de autorizaciones administrativas para la entrada de vehículos a través de las aceras y para las reservas de estacionamiento. Asimismo se da respuesta a la necesidad de regular situaciones no contempladas y modificar la regulación o requisitos de otras en beneficio del administrado.

Con el objetivo de dinamizar la actividad económica

y optimizar el uso del suelo en el municipio se prevé el regular expresamente las modalidades de vado y reserva de estacionamiento ligadas a las obras y las del vado para solares con autorización administrativa para su adecuación provisional como aparcamiento, que facilitaran, sin duda, la actividad de la construcción y la disposición de mayor número de plazas de aparcamiento útiles lo que a su vez favorecerá las actividades comerciales y de hostelería.

Esta modificación de la ordenanza además de mejorar el aprovechamiento especial del dominio público municipal viario, da acceso a las personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% y con problemas de movilidad, a una reserva de estacionamiento, a la que antes solo podían acceder con una discapacidad reconocida de al menos el 50%.

En general, facilitar la utilización de los bienes de dominio y uso público al tiempo que promover una mayor eficiencia, eficacia y agilidad en los trámites administrativos necesarios para la obtención de las oportunas autorizaciones municipales, son objetivos que esta ordenanza municipal pretende con su modificación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, concepto y fundamento jurídico

1. El objeto de la presente Ordenanza es establecer el régimen jurídico aplicable al aprovechamiento y uso especial del dominio público local para el acceso y salida de vehículos al interior de todo tipo de inmuebles desde la vía pública, o de limitación del uso de parte de la vía pública para el estacionamiento reservado.”

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por VADO: La autorización para el acceso y la salida de vehículos a todo tipo de fincas desde el dominio público local disponiendo de una porción de la vía pública para el que se resulta necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o peatonal, que supongan un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponde a todos los ciudadanos respecto a tales bienes limitando la parada y el estacionamiento de vehículos en los accesos de entrada y salida, e identificado por la señalización horizontal y vertical determinada por las normas de seguridad vial y esta Ordenanza.

Se entenderá por RESERVA DE ESTACIONAMIENTO: el uso especial de parte de la calzada, de modo que suponga limitaciones al libre estacionamiento de vehículos junto a las fincas y delante de las misma, e identificado por la señalización horizontal y vertical determinada por las normas de seguridad vial y esta Ordenanza.

2. La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias reconocidas por la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 7, 39, 40 y el Título V del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, en relación con el RD 1372/1986, de 13 de junio por se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales así como la restante normativa de general y congruente aplicación. Conforme a ello, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, acuerda establecer la presente Ordenanza reguladora de la autorización de entrada de vehículos a través de aceras (licencia de vado) y reserva de estacionamiento.

Artículo 2. Actos sujetos a Licencia de Vado

1. Está sujeto a licencia municipal el acceso de vehículo al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público o, que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todas las personas físicas o jurídicas respecto a todos los bienes o impida el estacionamiento o parada de vehículos en el frente por el que se realiza el acceso, lo que conllevará la concesión de la licencia de vado.

2. En ningún caso se concederá licencia de vado cuando se trate de parcelas que el planeamiento destine a usos dotaciones o infraestructuras.

3. La autorización se circunscribe a los suelos clasificados por el Planeamiento Urbanístico como urbanos consolidados o rústicos en la categoría de asentamiento rural y asentamiento agrícola. La aplicación se hará extensiva a los suelos urbanizables para los que se haya culminado el proceso de gestión y ejecución mediante la recepción administrativa de la urbanización.

4. De existir supuestos en los que sea necesario el acceso de vehículos a inmuebles y no concurran los elementos fácticos necesarios para la constitución del vado por la inexistencia de acera o cualquier circunstancia similar, se aplicarán analógicamente las disposiciones de esta Ordenanza, a criterio de la Administración.

5. Queda prohibida cualquier otra forma de acceso que no se realice a través del correspondiente vado, en especial mediante rampa o instalación circunstancial de elementos móviles como cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillos, arena, entre otros; así como elementos fijos, y respetando la accesibilidad peatonal, no permitiéndose modificaciones en la pendiente de la acera o similares salvo que previamente se haya obtenido una autorización especial.

6. La mera utilización de la acera para el paso de vehículos, más o menos habitual, sólo puede entenderse como una tolerancia esencialmente revocable en cualquier momento.

7. La licencia de vado se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CAPÍTULO II. LOS VADOS Y SUS CLASES

Artículo 3. Modalidades

1. Los vados podrán concederse con carácter indefinido o con una duración determinada.

En ambos casos, la autorización de entrada y salida de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas podrá ser:

- a) Vado de uso permanente.
- b) Vado de horario laboral.
- c) Vado y paso de vehículos en calles peatonales.
- d) Vado temporal por obras
- e) Vado provisional para solares acondicionados provisionalmente como aparcamiento con autorización administrativa

2. El peticionario deberá indicar la clase de vado que solicita, de acuerdo con lo expresado en el apartado anterior, y fundamentar debidamente la petición, añadiendo en su caso la documentación que sea precisa.

Artículo 4. Vados permanentes

1. Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos durante las 24 horas de cualquier día, laborales o festivos. El carácter de vado permanente deberá figurar en la placa señalizadora conforme al modelo normalizado que apruebe el Ayuntamiento.

2. Los vados de uso permanente estarán destinados exclusivamente:

- a) A garajes públicos o privados.
- b) A locales destinados a su uso como garaje.
- c) En zonas residenciales para el acceso a los garajes de las viviendas.
- d) A solares acondicionados provisionalmente como aparcamiento con autorización administrativa
- e) Vado de Administraciones Públicas necesarios para el desarrollo de los servicios públicos, seguridad ciudadana y salidas de emergencias o evacuación.

No obstante, de manera excepcional, podrán autorizarse vados permanentes con destino distinto a garaje, previa acreditación de las causas que lo motivan.

Artículo 5. Vados horarios

1. Son aquellos que sólo pueden utilizarse un determinado número de horas, de lunes a sábado, salvo festivos, y dentro de las horas que se recojan en sus placas señalizadoras conforme al modelo normalizado que apruebe el Ayuntamiento.

2. Se destinarán de manera preferente a locales comerciales o de negocio, almacenes, naves industriales o actividades análogas.

En estos supuestos, las autorizaciones se concederán sólo de lunes a viernes en horario máximo de 07:00 a 20:00 horas y los sábados en horario de 08:00 a 14:00 horas. Excepcionalmente, podrán autorizarse para domingos, horarios nocturnos (de 22:00 horas a las 08:00 horas) u otros horarios más amplios, cuando existan razones justificadas que así lo aconsejen. El horario correspondiente se hará constar en la oportuna placa señalizadora. Fuera del horario de cobertura de la reserva, ésta se integrará dentro del régimen de estacionamiento vigente en la zona en que se encuentre la finca.

Con carácter excepcional y previa justificación, podrán autorizarse vados de uso horario para garajes.

Artículo 6. Vado y paso de vehículos en calles peatonales

1. Las autorizaciones y paso de vehículos en calles peatonales permitirán la circulación de vehículos hasta aquellos garajes que se ubiquen en las mismas. La reserva de espacio tendrá carácter permanente 24 horas al día todos los días de la semana. Esta autorización permite la circulación con la exclusiva finalidad indicada, utilizando para ello el recorrido mínimo imprescindible por la calle peatonal.

2. Su otorgamiento prohíbe el estacionamiento frente a los mismos de todo tipo de vehículos, incluidos los destinados a operaciones de carga y descarga de mercancías, así como la instalación de obstáculos que dificulten el acceso.

3. Estas autorizaciones se concederán a garajes comunitarios, garajes de viviendas unifamiliares, locales que cumplan con los requisitos necesarios, así como a aquellos locales en los que se ejerza una actividad comercial o de servicios, cuando la índole de las mismas justifique razonablemente tener el acceso libre permanentemente y siempre y cuando en la licencia de apertura o instalación o título habilitante equivalente, se contemple la reserva de espacio para vehículo. Las autorizaciones otorgadas deberán señalizarse conforme al modelo normalizado que apruebe el Ayuntamiento.

4. Los titulares de las autorizaciones reguladas en el presente artículo deberán mantener la tarjeta identificativa en un lugar visible de la parte delantera de su vehículo. La tarjeta será expedida por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, conforme al modelo normalizado que apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 7. Vado temporal por obras y de solares habilitados provisionalmente como aparcamiento

En aquellas obras de nueva construcción o de reforma de inmuebles que exija el paso de vehículos por la acera u otros bienes de dominio y uso público se deberá solicitar licencia de vado de obras con prefijada duración y horario, previo pago de los derechos establecidos en la ordenanza fiscal correspondiente, permiso que deberá solicitarse por el procedimiento ordinario, siempre que disponga del título habilitante para la ejecución de las obras.

El lugar al que accedan los vehículos deberá contar con espacio suficiente para que en el mismo puedan desarrollarse las maniobras de carga y descarga, que será determinado por el técnico municipal a la vista de las condiciones de la vía pública.

Los solares sin edificar que obtengan la autorización administrativa para su adecuación de forma provisional como aparcamiento, deberán solicitar licencia de vado para la entrada y salida de vehículos del mismo, debiendo realizarse en completas condiciones de seguridad y visibilidad. El cese en el uso del solar como aparcamiento provisional o la revocación por parte del Ayuntamiento del título habilitante que autorice su uso provisional y en precario como aparcamiento, no dará derecho a indemnización alguna y comportará la extinción de la licencia de vado

CAPÍTULO III. DE LAS LICENCIAS DE VADO

Artículo 8. Solicitudes

1. La solicitud de autorización de entrada de vehículos podrá ser realizada por los propietarios o por los poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso acreditando dicha condición.

Asimismo, se podrá otorgar licencia de vado a favor de los promotores, contratistas o titulares de la licencia de obra respecto de solares sobre los que se estén ejecutando las obras con título habilitante, como máximo durante el plazo previsto para la ejecución de las mismas conforme a los requisitos señalados en el artículo 7.

2. La autorización de vado se otorgará previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, verificados en el procedimiento tramitado al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.

3. En cuanto supone un uso común especial de un bien de dominio público, la autorización otorgada podrá revocarse en cualquier momento atendiendo a criterios objetivos, así como por razones de interés público, que serán apreciadas por el órgano competente. En cualquier caso, la retirada o revocación de la autorización no generará derecho a indemnización.

Artículo 9. Responsabilidad

La persona titular de la licencia será la única responsable de cuantas obligaciones incumban a los usuarios del vado, cualesquiera que estas sean.

Asimismo, los propietarios de fincas o, en su caso, los arrendatarios de las mismas u otros legítimos poseedores, serán responsables por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en esta Ordenanza en los casos en que no se haya obtenido previamente licencia de vado.

Artículo 10. Autorización y obras de acondicionamiento

1. Las autorizaciones de entrada y salida de vehículo mediante otorgamiento de licencia de vado se concederán con arreglo al procedimiento previsto en la presente Ordenanza. La mera solicitud no implica la obligación de la Administración de otorgar la preceptiva autorización, cuyo otorgamiento estará supeditado siempre al interés general. El permiso no crea ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, y su titular podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado.

2. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado, bajo la supervisión técnica del servicio municipal correspondiente y según las condiciones establecidas en la licencia de obras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15. e).

Artículo 11. Especificidades del Vado por obras

La licencia de vado por obras se extinguirá de forma automática una vez se otorgue el reconocimiento final de obras y/o título habilitante de la primera ocupación o documentos equivalentes o si la obra se paraliza por un periodo de más de 2 meses. En cualquier caso, la licencia de vado se extingue, cumplido el plazo de duración para el que se otorgue pudiendo ser prorrogado por idénticos periodos al de la licencia de obras.

Artículo 12. Documentación

El expediente de concesión de licencia de vado se iniciará previa petición de los interesados. Éstos deberán cumplimentar la instancia correspondiente mediante solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia, que siempre deberá contener los datos y aportar los siguientes documentos:

1. Datos de la de solicitud de vado.

2. Documentos generales a aportarse a la solicitud de vado.

3. Documentos específicos a aportarse a la solicitud según la modalidad de vado que se solicite.

1. Datos de la solicitud de vado:

- Nombre y apellidos del interesado y/o de la persona que lo represente, así como la dirección a efectos de notificaciones.

- Identificación y ubicación del inmueble respecto del cual se solicita la licencia de vado, que habrá de concretarse con toda claridad.

- Referencia Catastral del inmueble (si aporta el último recibo del IBI no será necesario).

- Modalidad del vado que se solicita.

- Para los supuestos de que se trate de:

- Vado horario: Concreción del horario del horario que se solicita, así como la actividad que se desarrolla.

- Vado temporal de obras: Periodo de duración y horario que se solicita.

- Lugar fecha y firma.

2. Documentos generales a aportarse a la solicitud de vado:

- Fotocopia del DNI del solicitante o del representante legal y CIF de la comunidad de propietarios, sociedad mercantil u otra persona jurídica a la que representa.

- Acreditación de su representación por cualquier medio válido en derecho, siendo en caso de una comunidad de propietarios ese medio, las actas diligenciadas de la Comunidad autorizando a la solicitud y al representante.

- Declaración responsable del representante legal de la comunidad de propietarios, sociedad mercantil u otra persona jurídica, de que están legalmente constituidas y debidamente inscritas en los registros correspondientes y que cuenta en su poder con la documentación que lo acredita.

- Declaración responsable de que está legitimado para instar la solicitud de la autorización del vado en su condición de propietario, arrendador o cualquier otro título y que cuenta en su poder con la documentación que lo acredita.

- Fotografía de la fachada del inmueble, en la que este ubicada la puerta del garaje para el que se solicita la licencia de vado.

- Declaración responsable respecto de que cuenta en su poder con los boletines de instalación de los extintores necesarios y contrato de mantenimiento (que debe ser un extintor de 6Kg de polvo seco hasta cinco vehículos y uno más por cada cinco).

- Fotocopia del último recibo de IBI del inmueble. (Si aporta la referencia catastral no será necesario)

- En caso de haber iniciado el aprovechamiento, deberá adjuntar carta de pago acreditativa del abono de las correspondientes tasas.

3. Documentos específicos a aportarse a la solicitud según la modalidad de vado que se solicite.

a) Vado para inmueble de uso residencial con garajes de hasta cuatro vehículos:

- Declaración responsable suscrita por el solicitante, donde se señale expresamente el número de vehículos a estacionar dentro del inmueble con indicación de que el espacio destinado a ello no tiene otro destino.

- Licencia de primera ocupación o Título Habilitante para la primera ocupación del inmueble.

- Cuando se trate de garajes que no cuenten con licencia de primera ocupación o Título habilitante para la primera ocupación del inmueble, deberán además aportar:

- Documento fehaciente acreditativo de la antigüedad del inmueble.

- Certificado expedido por técnico competente, que acredite que el local cumple con las condiciones de habitabilidad y de seguridad para uso de garaje, conteniendo plano de planta y número de plazas de aparcamiento por planta, plano de la fachada del inmueble con las acotaciones expresas del acceso para la que solicita el vado.

b) Vado para edificio con garaje de más de cuatro vehículos:

Además de lo previsto en el apartado anterior los siguientes documentos:

- Declaración responsable de que cuenta con la correspondiente póliza en vigor del seguro colectivo de responsabilidad civil suficiente.

- Certificación acreditativa expedida por técnico competente, que el inmueble cumple con las medidas de seguridad y contra incendios

c) Vado para garaje en local comercial o industrial:

- Declaración responsable de que la actividad que se realiza requiere la entrada y salida de vehículos, que cuenta con título habilitante para el desarrollo de la actividad de que se trata, indicando el expediente administrativo en el que se encuentra a efectos de su comprobación. No obstante, en el supuesto de los documentos que se conserven sólo en papel y hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento, la Administración podrá solicitar, si es necesario, la aportación de la documentación a la persona interesada.

En caso de que en el expediente administrativo del título habilitante para el desarrollo de la actividad no obre certificado técnico conteniendo plano de fachada con acotaciones expresas del vado y plano de planta, deberá ser aportado por el solicitante.

d) Vado de obras y para vados en solares acondicionados provisionalmente como aparcamientos:

- Declaración responsable de que se cuenta con el título habilitante de las obras o de la adecuación provisional del solar como aparcamiento en vigor o indicar el expediente administrativo en el que se encuentra a efectos de su comprobación. En caso de no obrar en el expediente administrativo plano de planta con la ubicación de las plazas de aparcamiento y plano de fachada con acotaciones del acceso, deberá ser aportado por el solicitante.

4. Cuando se solicite la baja de la entrada de vehículos autorizada o de la reserva, se efectuará la oportuna comprobación de que se ha procedido al pago de los recibos correspondientes.

5. Cuando se solicite la transmisión de la titularidad de la licencia de vado, deberá acompañarse documento acreditativo de la relativa al propio inmueble o, en su caso de la actividad. La transmisión de la titularidad de una licencia de vado conlleva para el nuevo titular la subrogación en los derechos y obligaciones del transmitente.

6. Las Comunidades de Propietarios deberán figurar legalmente constituidas antes de proceder a la solicitud de licencia de vado; asimismo, deberán aportar la correspondiente póliza de seguro colectivo de responsabilidad civil y acreditar el cumplimiento de las medidas de seguridad y contra incendios.

7. Los vados a que se refiere el artículo 4.2 e) serán directamente señalizados previa acreditación de las circunstancias concurrentes a que el mismo se refiere.

CAPÍTULO IV. DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS VADOS

Artículo 13. Características de los vados

1. Sólo se autorizará un vado por cada inmueble. Excepcionalmente, previa valoración motivada de los Servicios Técnicos Municipales, se admitirá la existencia de un número superior de vados, en los siguientes supuestos:

a) Cuando una disposición normativa establezca la obligación de disponer varios accesos para la entrada y salida de vehículos.

b) Cuando lo requiera el diseño funcional del inmueble por disponer de más de una puerta de entrada y salida de vehículos, siempre que, por su acumulación, no suponga un menoscabo excesivo de las plazas de aparcamiento en la vía pública.

2. Los vados tendrán, medida en el bordillo, una longitud máxima de cinco (5) metros, salvo aquellos casos debidamente justificados (accesos a estaciones de servicio, instalaciones hoteleras, centros escolares y/o educativos, obras en ejecución o similares) que por sus especiales características requieran una dimensión superior. No se admitirán longitudes de vado superiores a la anchura del acceso que presente el respectivo inmueble aumentada en un veinticinco (25%) por ciento, salvo casos excepcionales justificados por circunstancias de maniobrabilidad de los vehículos o del ancho de la vía.

3. Cuando la cota del acceso al inmueble en la alineación exterior de fachada sea diferente a la de la acera de la calle, el solicitante deberá acondicionarla de tal forma que las obras no afecten, en ningún caso, al dominio público. No se admitirán modificaciones de la rasante de la vía pública para adecuarla a las condiciones interiores de la parcela.

4. Lo dispuesto en el apartado anterior en cuanto a las obras de acondicionamiento de la cota de piso de la parcela, no será de aplicación a los titulares de licencias de vado otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza ni a quienes soliciten licencia de vado, cuando concurran razones técnicas, estructurales o de seguridad que hagan inviable su realización. En estos supuestos, la existencia de dichas circunstancias deberá acreditarse mediante certificado expedido por técnico competente que deberá acompañarse junto a la solicitud y documentación descrita en el artículo 11 de esta Ordenanza.

5. Los elementos de cierre del acceso no podrán abrir hacia el exterior sobresaliendo de la alineación de vial.

6. Si el vado requiere la ejecución de obras sobre el dominio público, éstas cumplirán las siguientes condiciones:

a) Se adecuarán, en cuanto a su diseño, a las disposiciones normativas vigentes en materia urbanística y de accesibilidad.

b) El bordillo existente se sustituirá por piezas prefabricadas del mismo material.

c) El pavimento del vado será igual al de la acera o espacio público circundante, disponiéndose sobre solera de hormigón de 15 centímetros de espesor mínimo.

7. Queda prohibido realizar obras o señalizaciones en las vías urbanas, respecto de los lugares reservados para vados sin la preceptiva licencia

Artículo 14. Señalización

Los vados serán objeto de señalización vertical y horizontal.

• Vertical:

Se instalará en la puerta o fachada dos placas señalizadoras, una a cada lado de la puerta, fachada o construcción de que se trate, a una altura máxima de 2,20 m., que incorporará un disco de prohibición de estacionamiento, ajustado al modelo normalizado que apruebe el Ayuntamiento, previo abono de las tasas correspondientes.

En las placas constará:

a) El número de identificación otorgado por el Ayuntamiento.

b) Los metros de reserva autorizada.

c) La modalidad de vado. En el caso de vado no permanente, se indicará el horario de vigencia del mismo.

• Horizontal:

Consiste en una franja amarilla de 15 cm de ancho y de longitud correspondiente a la del ancho de la entrada, con los límites previstos en el apartado 2 del artículo 13, pintada en el bordillo o en la calzada junto al bordillo.

Las señales indicativas de la licencia de vado deberán mantenerse en perfectas condiciones de conservación, quedando prohibida cualquier señalización referente a la entrada de vehículos que no haya sido expresamente autorizada por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL VADO. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 15. Obligaciones del titular del vado

La concesión de la licencia de vado no crea ningún derecho adquirido. Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

a) Mantener las condiciones por las que se otorgó la licencia de vado.

b) La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceite u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

c) Colocar la señal de vado en la zona visible de la puerta de entrada o salida de vehículos del inmueble, conforme señala el artículo 14.

d) A la adquisición de la placa señalizadora de vado aprobada por el Ayuntamiento.

e) Cuando sea preciso la realización de alguna obra de adaptación para ejecutar el vado, el interesado deberá obtener la preceptiva licencia de obra.

f) El mantenimiento de las debidas condiciones de la señalización del vado, tanto vertical como horizontal, que será de cuenta del titular de la licencia.

g) El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas por medio de

sus agentes al objeto de comprobar la idoneidad, condiciones o características de los garajes, u otros tipos de locales o inmuebles donde se pretenda acceder con vehículos, para verificar, entre otras, la capacidad y/o las medidas de seguridad adoptadas. A tal efecto, los usuarios o titulares de los vados deberán facilitar en todo momento el acceso a los locales objeto de la autorización, a los miembros de la Policía Local o personal autorizado por el Ayuntamiento, con el fin de efectuar la revisión o inspección de los mismos. La resistencia o negativa a permitir la labor inspectora conllevará la revocación o denegación, en su caso, de la autorización de vado.

Artículo 16. Suspensión, revocación y extinción:

1. Las licencias de vado, podrán ser suspendidas por el Ayuntamiento, de manera temporal, por motivos relacionados con el tráfico y la seguridad vial, por la ejecución de obras en la vía pública o por la concurrencia de otras circunstancias que así lo aconsejen. Durante el tiempo que dure la suspensión, los titulares no vendrán obligados a abonar la tasa correspondiente al no producirse el hecho imponible que determina su aplicación.

2. Las licencias de vado podrán ser revocadas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se compruebe la existencia de disparidad entre el número de vehículos que acceden al inmueble y los reseñados en la declaración responsable.

b) Cuando se destinen a fines indebidos o distintos de aquellos para los que fueron otorgados.

c) Cuando desaparezcan las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento o sobrevengan otras que, de haber existido habrían justificado su denegación.

d) Cuando no se abone la tasa correspondiente por entrada de vehículos.

e) Cuando se incumplan las condiciones relativas al horario o señalización del vado.

f) Cuando se produzca cualquier otro incumplimiento del contenido de esta Ordenanza.

3. Procedimiento de revocación:

a) Producida una de las causas previstas en el apartado 2, se acordará la iniciación del procedimiento

de revocación de licencia de vado dándose traslado al titular de la misma para que tenga conocimiento de la resolución adoptada concediéndole un plazo de QUINCE (15) DÍAS para efectuar alegaciones y/o dar cumplimiento a lo requerido.

b) A los efectos previstos en el párrafo anterior y salvo en el supuesto señalado en el apartado 2.4, transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior. La Policía Local informará si se ha procedido al cumplimiento de las obligaciones del titular del vado o si se mantiene la actuación que supone una causa de revocación.

c) Instruido el procedimiento por los trámites establecidos en la legislación administrativa común se dictará resolución por la Alcaldía u órgano en quien se haya delegado.

4. Las autorizaciones de vado se extinguirán por transcurso del plazo por el que se otorgaron, por desistimiento o renuncia de su titular, por las demás causas contempladas en la presente Ordenanza.

5. Efectos de la revocación y/o extinción:

a) Revocada o extinguida la autorización, el que hubiese sido su titular deberá reponer el espacio destinado a entrada de vehículos a su estado originario. A estos efectos, en la resolución por la que se acuerde la revocación de la licencia de vado se deberá otorgar a su titular el plazo de un mes para que proceda conforme a lo señalado.

b) Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya procedido a la reposición la Administración Municipal procederá a la ejecución subsidiaria a cuenta del obligado.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO

Artículo 17. Procedimiento

1. Los expedientes para el otorgamiento de las licencias de vado se tramitarán por el Servicio correspondiente del Área de Seguridad y Movilidad con competencia en materia de tráfico y seguridad vial.

Iniciado el procedimiento a solicitud de persona interesada, se impulsará de oficio en todos sus trámites recabando el Instructor simultáneamente informes de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, y los que juzgue necesarios para resolver, fundamentando la conveniencia de recabarlos.

2. El informe de los Servicios técnicos versará en orden, entre otros posibles aspectos, a si el vado es compatible con las normas de planeamiento que rijan en el municipio; si en la documentación presentada se cumplen las exigencias técnicas fijadas en esta Ordenanza y si hay elementos urbanos que pueden quedar afectados, la forma de su reposición. El informe habrá de señalar las obras que, en su caso, hayan de realizarse para el acceso desde el dominio público al inmueble.

3. Los Técnicos del Área competente en materia de tráfico y seguridad vial, emitirán un informe sobre la procedencia técnica del otorgamiento de la licencia de vado, para lo cual tendrán en cuenta cuestiones relativas al ancho de la vía y de la puerta de acceso, capacidad del garaje reflejada en la declaración responsable, así como todas aquellas que encuentren su motivación en elementos propios de la seguridad vial y tráfico rodado.

4. Los informes serán evacuados en el plazo máximo de diez días.

5. El órgano competente para resolver deberá dictar resolución expresa en un plazo máximo de TRES MESES. Si transcurriese dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Artículo 18. Órgano competente para el otorgamiento de la Licencia.

1. La competencia para otorgar la licencia corresponde a la Alcaldía que la podrá delegar en una Concejalía o en la Junta de Gobierno Local.

2. La aceptación de los informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen o adjunten al texto de la misma.

CAPÍTULO VII. RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO

Sección Primera: Condiciones generales

Artículo 19. Estacionamientos

El estacionamiento de vehículos solo estará permitido en la forma y en los lugares que prescriben la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la restante normativa de congruente aplicación.

Artículo 20. Autorizaciones especiales

1. Podrán autorizarse reservas especiales para el estacionamiento y parada en lugares determinados para facilitar operaciones de carga y descarga, el estacionamiento de vehículos oficiales, o el acceso a clínicas, centros de rehabilitación, hoteles, residencias, iglesias, salas de espectáculos, cines, teatros, instalaciones deportivas, edificios públicos, personas con movilidad reducida, sedes de organismos oficiales, guarderías, centros escolares y/o educativos y establecimientos análogos, siempre que el interés público lo exigiera y no incumplan algún articulado concerniente a Seguridad Vial.

2. Podrán autorizarse reservas especiales para el estacionamiento o parada en la calzada frente a la obra, en aquellas obras de nueva construcción o de reforma de inmuebles, con prefijada duración y horario, previo pago de los derechos establecidos en la ordenanza fiscal correspondiente. El permiso deberá solicitarse por el procedimiento ordinario, siempre que disponga de la licencia municipal de obras, por el mismo plazo que ésta, pudiendo revocarse la autorización si la obra se paraliza por un periodo de más de 2 meses.

3. Se podrán conceder autorizaciones de paso sin reserva de espacio. Estas autorizaciones de paso a través de las aceras sin reserva de espacio se concederán para el acceso a garajes, aparcamientos y viviendas en las calles en las que, por existir prohibición de estacionamiento no lo precisen. La modificación en cuanto a las condiciones de estacionamiento de estas vías públicas dejará sin efecto las autorizaciones anteriores, debiendo sus titulares solicitar una nueva autorización que sea conforme a las nuevas circunstancias concurrentes.

4. En las zonas peatonales se permitirá el estacionamiento frente a los inmuebles durante un tiempo máximo de quince minutos, únicamente para facilitar el acceso a sus domicilios de personas con movilidad reducida.

5. Los titulares de las autorizaciones de reserva de espacio deberán exhibir la tarjeta identificativa en lugar visible de la parte delantera del vehículo. Las tarjetas se ajustarán al modelo normalizado apruebe el Ayuntamiento.

Sección Segunda. Condiciones Específicas

Artículo 21. Condiciones específicas

Para autorizar reservas especiales de estacionamiento

y parada en lugares determinados se exigirá, según los casos, que el solicitante acredite los siguientes extremos:

1. Carga y Descarga

1.1. En los hoteles, residencias y establecimientos análogos: que tengan una capacidad fija para 100 personas, o en su defecto se pruebe en forma suficiente que se realiza gran número de paradas de coches frente a dichos establecimientos. La reserva de estacionamiento estará limitada al horario de la actividad correspondiente.

1.2. En las salas de espectáculos, cines, teatros, instalaciones deportivas y análogas: la justificación de que lo exigen las necesidades colectivas limitándose la reserva a las horas de entrada y salida a los mismos.

1.3. En los centros de rehabilitación, clínicas y similares: la asistencia de un número de al menos 10 vehículos al día que trasladen pacientes al centro, la reserva se limitará a las horas de apertura al público. Si los citados centros disponen de servicio de urgencias de 24 horas, la reserva será de idéntica franja horaria todos los días de la semana.

1.4. En las guarderías infantiles, centros escolares y/o educativos: por el tiempo imprescindible para la parada, subida y bajada de usuarios de estos centros para garantizar su seguridad, así como minimizar el impacto de estas maniobras en la fluidez del tráfico.

2. Reservas de estacionamiento para personas discapacitadas o con movilidad reducida

2.1. Estas reservas se regirán por lo dispuesto en el presente apartado y conforme a regulación contenida en la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de la Comunidad Autónoma Canaria y el Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada norma, así como restante normativa estatal y autonómica que le resulte de aplicación. El vado adaptado se ajustará a las características previstas en el Anexo I del precitado Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, Norma U.1.2.4.

2.2. Las personas con discapacidad igual o superior al 33% tendrán derecho al otorgamiento de la licencia de vado por reserva especial en las siguientes modalidades:

2.2.1. Si son conductores de vehículos:

Documentación a aportar:

a) Copia de la Certificación expedida por el Área competente del Gobierno de Canarias en la que conste el tipo de discapacidad, así como que el grado total de discapacidad o movilidad reducida sea igual o superior al 33% y, además, se determine la existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes colectivos, que deben figurar dentro del siguiente baremo: "A", "B", o puntuación igual o superior a 7, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

b) El interesado/a deberá residir y estar empadronado en el municipio de Santa Lucía de Tirajana. Dichos extremos serán comprobados por la Administración, que incorporará al expediente el certificado de empadronamiento.

c) Declaración responsable del interesado respecto de que cuenta con vehículo adaptado, es automático y cuenta con la tarjeta de inspección técnica del vehículo donde se haga constar que es de su propiedad y está adaptado a la discapacidad o es automático y que es el conductor del mismo

d) Si la reserva solicitada es para el lugar de trabajo, se deberá presentar fotocopia compulsada del contrato de trabajo y de alta en la Seguridad Social.

La reserva de estacionamiento así obtenida podrá ser utilizada por su titular siempre que se desplace en el vehículo aun cuando no lo haga como conductor del mismo.

2.2.2. Personas con movilidad reducida que no pueden conducir:

Documentación a aportar:

a) Copia de la Certificación expedida por el Área competente del Gobierno de Canarias en la que conste el tipo de discapacidad, así como que el grado total de discapacidad o movilidad reducida sea igual o superior al 33% y, además, se determine la existencia de dificultades de movilidad, que deben figurar dentro del siguiente baremo: "A", "B", o puntuación igual o superior a 7, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de

procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

b) La persona discapacitada y el conductor del vehículo deberán estar empadronados en el municipio de Santa Lucía de Tirajana. Dichos extremos serán comprobados por la Administración que incorporará al expediente los certificados de empadronamiento de ambos.

c) Declaración responsable del interesado respecto de que el vehículo propuesto a estacionar en la reserva solicitada se encuentra a nombre de la persona con movilidad reducida o, en su caso, de la persona que habitualmente lo conduzca, que está destinado prioritariamente al desplazamiento del discapacitado y domiciliado en la vivienda de la persona discapacitada. Que cuenta con el permiso de circulación y la tarjeta de inspección técnica del vehículo propuesto para estacionar en la reserva, donde debe figurar el domicilio de la persona afectada. En todo caso, la Administración comprobará la veracidad de lo manifestado.

3. Reservas de estacionamiento para vehículos oficiales

Se trata de vehículos debidamente autorizados de Organismos Oficiales, Oficinas Consulares y Servicios Públicos, que estén prestando un servicio oficial.

Mediante escrito presentado en la OAC o en cualquiera de los lugares legalmente habilitados a tales efectos, debe señalarse la necesidad de la reserva de estacionamiento para los vehículos oficiales exclusivamente.

Como norma general solamente se concederá una plaza de reserva de estacionamiento, salvo que se justifique suficientemente la necesidad de más plazas.

Artículo 22. Prohibiciones de estacionamiento dentro del horario señalado.

Las reservas a que se refiere este capítulo prohibirán el estacionamiento durante el horario que en cada caso se señale y cuya indicación deberá figurar en los discos uniformes que determinará el Ayuntamiento.

Artículo 23. Derechos y Obligaciones.

1. Las reservas se otorgarán siempre conforme al procedimiento previsto en la presente Ordenanza para las licencias de vado. Su otorgamiento no crea

ningún derecho subjetivo a favor de su titular y podrán ser modificadas por la Alcaldía tantas veces como lo requieran las necesidades del tráfico.

2. El titular de la reserva deberá acreditar a los vehículos autorizados, mediante una identificación que se mantendrá visible en la zona delantera del vehículo siempre que esté estacionado en la reserva.

Artículo 24. Régimen jurídico de las reservas especiales.

Además de las prescripciones de este capítulo, se aplicarán a las licencias de reservas las disposiciones sobre vados contenidas en el artículo 10 de esta Ordenanza y las restantes que resulten de análoga aplicación.

CAPÍTULO VIII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 25. Infracciones

Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza, tendrán el carácter de infracciones administrativas, calificándose de leves, graves y muy graves, y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determine, a no ser que puedan ser constitutivos de delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, en cuyo caso la Alcaldía pasará el tanto de culpa al orden jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

Artículo 26. Infracciones leves

Se consideran infracciones leves:

a) No comunicar los cambios de titularidad de la actividad u otras variaciones que afecten a las circunstancias jurídicas del paso o de su titular.

b) No mantener la señalización o los elementos de acotación en las condiciones de conservación adecuadas.

c) Cualquier otra acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza, y que no haya sido calificada de grave o muy grave.

Artículo 27. Infracciones graves

Se consideran infracciones graves:

a) La colocación de rampas o elementos equivalentes

que faciliten el acceso al inmueble, cuando de ello se derive la ocupación del dominio público.

b) No solicitar la revocación de la licencia, en el caso en que desaparezcan las condiciones que motivaron su concesión.

c) La falta o defectuosa señalización, con arreglo a los criterios recogidos en esta Ordenanza.

d) La colocación de señales distintas y/o la ubicación en lugares distintos a los recogidos en esta Ordenanza.

e) Los actos que supongan un deterioro grave y relevante de los espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones o elementos, sean muebles o inmuebles, o impidan su utilización por otras personas.

f) La modificación de las condiciones físicas del paso de los vehículos sin autorización, cuando de ello no se derive un deterioro grave al dominio público municipal.

g) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada para la obtención de la correspondiente autorización.

h) La negativa a facilitar los datos a la Administración Municipal a requerimiento de ésta.

i) La comisión de dos faltas leves en el plazo de UN AÑO.

Artículo 28. Infracciones muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) La señalización de una licencia de vado, cuando no responda a una concesión administrativa.

b) La modificación de las condiciones físicas del paso de vehículos sin autorización, cuando de ello se derive un deterioro grave del dominio público municipal.

c) La colocación de elementos de acotación sin la correspondiente autorización.

d) La manipulación de la señalización del paso de vehículos que supongan una alteración del modelo establecido o del horario con el que se concedió la licencia.

e) No retirar la señalización del paso de vehículos transcurrida un mes desde la notificación de la resolución en la que se revoque la licencia de vado.

f) La comisión de dos faltas graves en el plazo de UN AÑO.

Artículo 29. Sanciones

1. Las sanciones serán:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 75,00 euros.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 75,01 euros a 150,00 euros.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 150,01 euros a 300,00 euros.

2. Las sanciones de multa previstas en el apartado anterior, podrán hacerse efectivas dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la notificación de la denuncia, con una reducción del 40% sobre la cuantía que se fije provisionalmente.

Artículo 30. Graduación de las sanciones

1. Las sanciones previstas en esta Ordenanza se graduarán en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor en esta materia y al peligro potencial creado.

2. No tendrán carácter de sanción las medidas cautelares o preventivas que se puedan acordar con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 31. Reposición de la situación alterada

Las sanciones que se puedan imponer no eximirán al Ayuntamiento de exigir al infractor la reposición de la situación alterada y de los elementos urbanísticos afectados a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados.

Artículo 32. Retirada de vehículos

1. Cuando la Policía Local, encuentre en la vía pública un vehículo, estacionado frente a la salida o entrada de vehículos en un inmueble durante el horario autorizado para utilizarlas, podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciere, o no estuviese presente, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente.

2. Salvo en caso de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificada, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular que deberá abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlo sobre el responsable de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

Artículo 33. Procedimiento sancionador

1. No se impondrá sanción alguna por las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en el presente Capítulo y en las disposiciones reglamentarias que lo desarrollen y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Alcaldía cuando tenga conocimiento de los hechos que puedan constituir infracciones a los preceptos de esta Ordenanza o mediante denuncia que podrá formular cualquier persona que tenga conocimiento de los mismos.

3. Los Policías Locales encargados de servicio de vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial.

4. En la denuncia deberá constar la identificación del vehículo con el que se hubiere cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuere conocida, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora, así como los datos que identifiquen al denunciante, el precepto incumplido de la presente Ordenanza.

Artículo 34. Denuncias de los Policías Locales

Las denuncias formuladas por los Policías Locales encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

Artículo 35. Tramitación

1. El órgano competente que tramite el procedimiento

sancionador, deberá notificar las denuncias al presunto infractor, si no se hubiere hecho por el denunciante, concediéndole un plazo de VEINTE DÍAS para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

2. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el agente denunciante, y siempre que se estime necesario por parte del instructor, se dará traslado de aquellas al agente para que informe en el plazo de DIEZ DÍAS.

3. Transcurridos los plazos señalados en los apartados anteriores, a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado y, tras la eventual práctica de la prueba si así lo hubiera solicitado alguna de las partes o acordado de oficio por el Instructor en los casos que éste lo estime necesario para la averiguación y calificación de los hechos. La denegación de la práctica de la prueba habrá de ser motivada, dejando constancia en el expediente sancionador.

4. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado para que pueda formular alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la propuesta de resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas a las aducidas por el interesado.

Artículo 36. Recursos

1. La resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquel en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos.

2. Contra las resoluciones sancionadoras dictadas por la Alcaldía o Concejalía Delegada, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la notificación ante el órgano que dictó la resolución impugnada, y que será el competente para resolverlo.

3. La interposición del Recurso de Reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. Solicitada la suspensión de la ejecución, se entenderá denegada si transcurre un mes desde que fue solicitada sin que se haya resuelto.

4. No se tendrán en cuenta en la resolución del

recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

5. El Recurso de Reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de UN MES, quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Disposición Transitoria:

Única. Solicitudes presentadas con anterioridad a la presente Ordenanza:

Las solicitudes presentadas con anterioridad al momento de la entrada en vigor de esta modificación de la Ordenanza sobre las que no hubiese recaído resolución, serán tramitadas y resueltas conforme a la presente normativa. Las licencias de vado ya concedidas mantendrán su vigencia.

Disposición Final: Entrada en vigor

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicadas las modificaciones en la forma legalmente establecida, entrarán en vigor conforme a lo previsto en los artículos 70.2, 65.2 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Santa Lucía, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

92.057

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

Secretaría General

ANUNCIO

6.652

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 18 de diciembre de 2020 el Expediente de Modificación del Presupuesto mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 11/2020, se expone al público el mismo durante QUINCE DÍAS, como plazo para presentación de alegaciones.

Teguise, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Oswaldo Betancort García.

96.106

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEJEDA

ANUNCIO

6.653

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, con fecha 17 de diciembre de 2020, ha dictado la Resolución número 2020-0483 que se transcribe a continuación:

“En uso de las facultades conferidas en los artículos 21.3 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

En atención a la solicitud del Diputado del Común referente a la creación de una Concejalía de Accesibilidad para Supervisar el Cumplimiento del Derecho de Accesibilidad de las Personas con algún tipo de Discapacidad en los Espacios Públicos del Municipio:

PRIMERO. Crear la Concejalía de Accesibilidad para dar cumplimiento a la normativa sobre accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación y a la Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

SEGUNDO. Nombrar a doña Verónica Espino Rodríguez Concejala Delegada de Accesibilidad.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la designada, así como al Diputado del Común.

CUARTO. Remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Las Palmas para su publicación

y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

En Tejeda, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Juan Perera Hernández.

96.085

M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO

6.654

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales y OCHO MÁS quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://telde.sedelectronica.es>].

Telde, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RR.HH., Celeste López Medina.

96.108

ANUNCIO

6.655

“BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN CON CONVOCATORIA PÚBLICA.

Primera. Objeto.

Se convoca para su provisión, el cargo directivo correspondiente a la Dirección General de Servicios Sociales, por procedimiento de libre designación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre de 2015, artículo 130 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposiciones Reglamentarias, entre otros el artículo 44 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2005.

Segunda. Características del puesto.

Denominación: Director/a General de Servicios Sociales.

Funciones: Para las materias delegadas en la Concejalía de Gobierno de Servicios Sociales, la Dirección General de Servicios Sociales, tendrá atribuidas las siguientes funciones:

- a) Dirigir, coordinar y participar en la elaboración de los programas marcando sus objetivos, costes anuales y presupuestos.
- b) Dirigir, ejecutar y coordinar los programas en materia de Servicios Sociales, de acuerdo a lo aprobado por el Equipo de Gobierno.
- c) Coordinar y supervisar el funcionamiento del Área de la Concejalía de Servicios Sociales dentro del Organigrama competencial y funcional aprobado por el Ayuntamiento.
- d) Seguimiento presupuestario, control de gestión y evaluación de todas las unidades dependientes de la Dirección General
- e) Supervisión de las propuestas de resolución tramitadas por los Servicios dependientes de la Dirección General
- f) Apoyo administrativo y técnico a los órganos de gobierno municipales.
- g) Mantener las relaciones oportunas con las otras Áreas Municipales, otras Administraciones y otras Instituciones y Asociaciones, para conseguir y cumplir los objetivos de la Concejalía
- h) Coordinación con el resto de Direcciones Generales y de Área de la estructura municipal.
- i) Participar y cumplir las funciones requeridas al haber sido nombrado por la Corporación en diversos organismos e instituciones.
- j) Cualesquiera otras tareas encomendadas por sus superiores acordes con su cualificación profesional.

Retribuciones:

CONCEPTO	IMPORTE ANUALES
Salario Base (subgrupo A1)	14.160,24
Complemento Destino (Nivel 30)	12.368,88
Complemento Específico	25.200,00
Residencia	2.189,88
Productividad	2.889,00
Paga Extra	8.560,66
Total Salario	65.368,66

Observaciones: Todos los cargos directivos, están afectados por el régimen de mayor dedicación y disponibilidad.

Tercera. Perfil profesional requerido.

En virtud de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde, las personas interesadas en participar, al objeto de contrastar sus méritos, capacidad e idoneidad, justificarán en su currículum vitae al menos, los siguientes requisitos:

- Estar en posesión titulación universitaria superior del ámbito social:

- Licenciado en Psicopedagogía o grado equivalente.

- Licenciado en Psicología o grado equivalente.

- Grado en Trabajo Social

- Grado en Educación Social

- Ostentar la condición de Funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con Habilitación de carácter Estatal que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

- Una experiencia mínima de 2 años en funciones de dirección, coordinación y/o gestión en materia de intervención, integración y lucha contra la exclusión social, siempre que se hubieran prestado en instituciones, organizaciones, fundaciones u otro tipo de entidades del ámbito público o privado, cuya actividad esté relacionada con el ámbito competencial de los servicios sociales.

- Compromiso de sujetarse a un sistema de evaluación con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les haya sido fijados

Los requisitos indicados deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y acreditarse en caso de resultar seleccionado/a, en el modo indicado en las presentes bases.

Cuarta. Solicitudes.

Las personas interesadas que reúnan el perfil profesional adecuado, podrán presentar la correspondiente solicitud, en el modelo normalizado que figura en el anexo I, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La solicitud de participación se presentará en el Registro General o Auxiliares del Ayuntamiento de Telde, acompañando "currículum vitae", cuyas circunstancias se acreditarán fehacientemente con carácter previo a la incorporación a cargo directivo por la persona que, en su caso, resulte propuesta para ocupar la Dirección General de Servicios Sociales. Asimismo, la solicitud de participación podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El anuncio de la convocatoria y de las bases que rigen la misma, se publicarán igualmente en los Tablones de Edictos Municipales, en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Telde y en las redes sociales profesionales, asociaciones de directivos públicos y centros de formación de directivos públicos (INAP, ESADE).

Quinta. Proceso de Selección.

Las solicitudes presentadas, serán analizadas en una primera fase, por una Comisión de Valoración constituida a tal efecto, que seleccionará las candidaturas que pasarán a una segunda fase en que se realizarán las correspondientes entrevistas. La Comisión Evaluadora podrá disponer, si así lo considera conveniente, de la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las fases de valoración.

De acuerdo con estas consideraciones y para la 1.ª fase, los criterios de valoración de la trayectoria profesional serán:

- Estudios relacionados con las funciones y tareas a desempeñar.
- Formación específica relacionada con las funciones, especialmente de carácter directivo.
- Experiencia profesional en el ámbito y responsabilidades de dirección y/o gerencia en Administraciones Públicas.
- Otros aspectos curriculares relevantes que pueda aportar el candidato/a.

La Comisión convocará a los/las aspirantes seleccionados en la 1.ª fase para la realización de una entrevista al objeto de valorar el perfil competencial. En esta 2.ª fase, los/as candidatos/as, deberán poder demostrar la capacidad de lograr la implantación y revisión de las estrategias, políticas y programas que hagan posible el logro por parte del Ayuntamiento de las misiones y objetivos encomendados. Igualmente, han de demostrar habilidades de liderazgo, un elevado nivel de capacidad de comunicación y negociación, así como planificación, determinación de prioridades y toma de decisiones.

Las competencias que se valorarán serán:

- Visión estratégica, capacidad de planificación, determinación de prioridades y toma de decisiones.
- Liderazgo de equipos.
- Capacidad de liderar la implantación y revisión de estrategias, políticas y programas.
- Capacidad de representar al Ayuntamiento de Telde, construyendo y desarrollando redes de relaciones tanto internas como externas.
- Orientación a resultados, flexibilidad, innovación y compromiso con el Ayuntamiento de Telde.

Sexta. Propuesta y designación.

La Concejala de Gobierno de Recursos Humanos a la vista del perfil profesional de los aspirantes y de la idoneidad de los mismos, elevará a la Junta de Gobierno la correspondiente propuesta de designación para la Dirección General de Servicios Sociales, pudiendo en todo caso, declararse desierto dicho cargo directivo si las candidaturas presentadas no reúnen los requisitos exigidos o el perfil profesional requerido para su desempeño, todo ello conforme al artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptima. Plazo posesorio.

Una vez acreditados los méritos y demás requisitos, la persona designada en el plazo máximo de QUINCE

DÍAS a partir de la notificación de su designación por la Junta de Gobierno, tomará posesión de su cargo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.4 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre de 2015.

Octava. Régimen de Incompatibilidades.

El desempeño de la Dirección General de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Telde, es incompatible con cualquier otra actividad que pudiera restar dedicación o efectividad en el cumplimiento de las funciones encomendadas o que pudiera entrar en conflicto con los intereses de la entidad. No obstante, la persona seleccionada podrá participar en actividades docentes o de asesoramiento, particularmente si estas contribuyen al prestigio y mejora del funcionamiento del Ayuntamiento de Telde y siempre que resulten compatibles de conformidad con la normativa vigente a la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Novena. Confidencialidad, protección de datos personales y transparencia.

El Ayuntamiento de Telde garantiza confidencialidad absoluta relativa a la participación de las personas candidatas en este proceso de selección y asegura que la participación de las personas no seleccionadas quedará en el estricto ámbito del Ayuntamiento de Telde, de manera que exclusivamente, se hará público el nombre de la persona seleccionada.

A los efectos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal, la presentación de la solicitud de participación implica el consentimiento a la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Telde, de los datos personales imprescindibles para la publicidad del nombramiento.

Décima. Normativa supletoria.

En lo no previsto por las presentes bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre de 2015 y las prescripciones correspondientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Undécima. Recursos.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Telde

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN CON CONVOCATORIA PÚBLICA.

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI:	Cuerpo o escala a la que pertenece:	Nº de Registro Personal:	
Domicilio:	Localidad:	Provincia:	Teléfono:
Servicio:	Dependencia y puesto de trabajo actual:	Localidad:	

SOLICITA: ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer cargos directivos, según Resolución de la Concejala de Gobierno N.º 10.103 de fecha 14/12/2020:

Denominación del Cargo:	Nivel C.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	30

La persona que suscribe declara que son ciertos todos los datos consignados y que reúne el perfil exigido acompañado de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Copia compulsada del título universitario.
- Acreditación de su condición de funcionario de carrera.
- Otra (especificar)

Así mismo, se hace constar su compromiso de sujetarse a un sistema de evaluación con arreglo a criterios de eficacia, responsabilidad por la gestión y control de resultados en relación con los objetivos que le hayan sido fijados.

En,, a, de, 20

Fdo.-

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales que proporcione serán tratados por el Ayuntamiento de Telde con la única finalidad de tramitar su solicitud.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Telde, Avenida Pedro Agustín del Castillo, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 35200 Telde, (Las Palmas).

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ANUNCIO**6.656**

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DIRECTIVO, CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN CON CONVOCATORIA PÚBLICA.

Primera. Objeto.

Se convoca para su provisión, el cargo directivo correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos, por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13, 78 y 80 del Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre de 2015, artículo 130 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposiciones Reglamentarias, entre otros el artículo 44 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria de 30 de noviembre de 2005.

Segunda. Características del puesto.

Denominación: Director/a General de Recursos Humanos.

Funciones:

- La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.
- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se les asigne.
- La evaluación de los servicios de su competencia.
- Las que les deleguen los demás órganos municipales.

Retribuciones:

CONCEPTO	IMPORTE ANUALES
Salario Base (subgrupo A1)	14.160,24
Complemento Destino (Nivel 30)	12.368,88
Complemento Específico	25.200,00
Residencia	2.189,88
Productividad	2.889,00
Paga Extra	8.560,66
Total Salario	65.368,66

Observaciones: Todos los cargos directivos, están afectados por el régimen de mayor dedicación y disponibilidad.

Tercera. Perfil profesional requerido.

En virtud de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Telde, las personas interesadas en participar, al objeto de contrastar sus méritos, capacidad e idoneidad, justificarán en su currículum vitae al menos, los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o equivalente.

- Ostentar la condición de Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional o bien la de Funcionario de Carrera de Estado, de las CCAA o de las Entidades Locales a los que se exija para su ingreso el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

- Compromiso de sujetarse a un sistema de evaluación con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les haya sido fijados.

Los requisitos indicados deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y acreditarse en caso de resultar seleccionado/a, en el modo indicado en las presentes bases.

Cuarta. Solicitudes.

Las personas interesadas que reúnan el perfil profesional adecuado, podrán presentar la correspondiente solicitud, en el modelo normalizado que figura en el anexo I, dentro del plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La solicitud de participación se presentará en el Registro General o Auxiliares del Ayuntamiento de Telde, acompañando “currículum vitae”, cuyas circunstancias se acreditarán fehacientemente con carácter previo a la incorporación a cargo directivo por la persona que, en su caso, resulte propuesta para ocupar la Dirección General de Recursos Humanos. Asimismo, la solicitud de participación podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El anuncio de la convocatoria y de las bases que rigen la misma, se publicarán igualmente en los Tablones de Edictos Municipales, en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Telde y en las redes sociales profesionales, asociaciones de directivos públicos y centros de formación de directivos públicos (INAP, ESADE).

Quinta. Proceso de Selección.

Las solicitudes presentadas, serán analizadas en

una primera fase, por una Comisión de Valoración constituida a tal efecto, que seleccionará las candidaturas que pasarán a una segunda fase en que se realizarán las correspondientes entrevistas. La Comisión Evaluadora podrá disponer, si así lo considera conveniente, de la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las fases de valoración.

De acuerdo con estas consideraciones y para la 1.^a fase, los criterios de valoración de la trayectoria profesional serán:

- Estudios relacionados con las funciones y tareas a desempeñar.

- Formación específica relacionada con las funciones, especialmente de carácter directivo.

- Experiencia profesional en el ámbito y responsabilidades de dirección y/o gerencia en Administraciones Públicas.

- Otros aspectos curriculares relevantes que pueda aportar el candidato/a.

La Comisión convocará a los/las aspirantes seleccionados en la 1.^a fase para la realización de una entrevista al objeto de valorar el perfil competencial. En esta 2.^a fase, los/as candidatos/as, deberán poder demostrar la capacidad de lograr la implantación y revisión de las estrategias, políticas y programas que hagan posible el logro por parte del Ayuntamiento de las misiones y objetivos encomendados. Igualmente, han de demostrar habilidades de liderazgo, un elevado nivel de capacidad de comunicación y negociación, así como planificación, determinación de prioridades y toma de decisiones.

Las competencias que se valorarán serán:

- Visión estratégica, capacidad de planificación, determinación de prioridades y toma de decisiones.

- Liderazgo de equipos. Se valorará muy especialmente, la capacidad de gestionarlos y motivarlos.

- Capacidad de liderar la implantación y revisión de estrategias, políticas y programas.

- Capacidad de comunicación y negociación

- Capacidad de representar al Ayuntamiento de Telde, construyendo y desarrollando redes de relaciones tanto internas como externas.

- Orientación a resultados, flexibilidad, innovación y compromiso con el Ayuntamiento de Telde.

Sexta. Propuesta y designación.

La Concejalía de Gobierno de Recursos Humanos, a la vista del perfil profesional de los aspirantes y de la idoneidad de los mismos, elevará a la Junta de Gobierno la correspondiente propuesta de designación para la Dirección General de Recursos Humanos, pudiendo en todo caso, declararse desierto dicho cargo directivo si las candidaturas presentadas no reúnen los requisitos exigidos o el perfil profesional requerido para su desempeño, todo ello conforme al artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptima. Plazo posesorio.

Una vez acreditados los méritos y demás requisitos, la persona designada en el plazo máximo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación de su designación por la Junta de Gobierno, tomará posesión de su cargo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Octava. Régimen de Incompatibilidades.

El desempeño de la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, es incompatible con cualquier otra actividad que pudiera restar dedicación o efectividad en el cumplimiento de las funciones encomendadas o que pudiera entrar en conflicto con los intereses de la entidad. No obstante, la persona seleccionada podrá participar en actividades docentes o de asesoramiento, particularmente si estas contribuyen al prestigio y mejora del funcionamiento del Ayuntamiento de Telde y siempre que resulten compatibles de conformidad con la normativa vigente a la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Novena. Confidencialidad, protección de datos personales y transparencia.

El Ayuntamiento de Telde garantiza confidencialidad absoluta relativa a la participación de las personas candidatas en este proceso de selección y asegura que

la participación de las personas no seleccionadas quedará en el estricto ámbito del Ayuntamiento de Telde, de manera que exclusivamente, se hará público el nombre de la persona seleccionada.

A los efectos previstos en la normativa de protección de datos de carácter personal, la presentación de la solicitud de participación implica el consentimiento a la publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Telde, de los datos personales imprescindibles para la publicidad del nombramiento.

Décima. Normativa supletoria.

En lo no previsto por las presentes bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre de 2015 y las prescripciones correspondientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Undécima. Recursos.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES ante el órgano que aprobó la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, de conformidad con los artículos 8.1 y 14.1.2ª de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.



Ayuntamiento de Telde

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DIRECTIVO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE, POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN CON CONVOCATORIA PÚBLICA.

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
DNI:	Cuerpo o escala a la que pertenece:	Nº de Registro Personal:
Domicilio:	Localidad:	Provincia:
Servicio:	Dependencia y puesto de trabajo actual:	Teléfono:

SOLICITA: ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer cargos directivos, según Resolución de la Concejala de Gobierno N.º 10.104 de fecha 14/12/2020:

Denominación del Cargo:	Nivel C.D.
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	30

La persona que suscribe declara que son ciertos todos los datos consignados y que reúne el perfil exigido acompañado de la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Copia compulsada del título de Licenciado en Derecho o equivalente.
- Acreditación de su condición de funcionario de carrera.
- Otra (especificar)

Así mismo, se hace constar su compromiso de sujetarse a un sistema de evaluación con arreglo a criterios de eficacia, responsabilidad por la gestión y control de resultados en relación con los objetivos que le hayan sido fijados.

En,, a, de, 2020

Fdo.-

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales que proporcione serán tratados por el Ayuntamiento de Telde con la única finalidad de tramitar su solicitud.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Telde, Avenida Pedro Agustín del Castillo, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 35200 Telde, (Las Palmas).

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR**ANUNCIO****6.657**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el pasado día veintitrés de noviembre de dos mil veinte, adoptó acuerdo inicial de aprobar el Expediente de Modificación de Créditos número Tres, de Concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, que afectan al Presupuesto General de 2020 de este Ayuntamiento, el cual ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y cuyo detalle, resumido por capítulos, es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	122.075,06
6	Inversiones Reales.	722.046,43
TOTAL DE LA MODIFICACIÓN (EXPTE. MODIFICACIÓN CRÉDITOS Nº TRES)		844.121,49

ESTADO DE INGRESOS:

El total del importe anterior queda financiado:

Con las minoraciones del crédito que quedan comprometidas y cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de Personal.	189.000,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	5.000,00
6	Inversiones Reales.	17.700,00
TOTAL MINORACIONES (EXPTE. MODIFICACIÓN CRÉDITOS Nº TRES).		211.700,00

Y con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales 632.421,49

TOTAL EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. TRES 844.121,49

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En la Villa de Teror, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA (Por Decreto número 2020-0645, de fecha 1 de julio de 2020), María Sabina Estévez Sánchez.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**ANUNCIO****6.658**

En sesión plenaria celebrada el día 17 de noviembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Tuineje adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 20/2020 en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto.

Transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 141, de 23 de noviembre de 2020, sin que se hayan formulado reclamaciones por parte de los interesados, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo establecido por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resumen por capítulos de la modificación adoptada es el siguiente:

BAJA DE CRÉDITOS

Capítulo I	Gastos de personal	36.532,80 euros
	TOTAL	36.532,80 euros

ALTA DE CRÉDITOS**Crédito extraordinario**

Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.462,80 euros
Capítulo VI	Inversiones reales	10.070,00 euros
	TOTAL	36.532,80 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tuineje, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, María Esther Hernández Marrero.

95.502

ANUNCIO**6.659**

En sesión plenaria celebrada el día 17 de noviembre de 2020, el Pleno del Ayuntamiento de Tuineje adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 21/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios.

Transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir de la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 141, de 23 de noviembre de 2020, sin que se hayan formulado reclamaciones por parte de los interesados, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo establecido por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resumen por capítulos de la modificación adoptada es el siguiente:

BAJA DE CRÉDITOS

Capítulo I	Gastos de personal	24.578,15 euros
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.899,35 euros
Capítulo V	Fondo de contingencias e imprevistos	21.075,79 euros
	TOTAL	55.553,29 euros

ESTADO DE GASTOS

Crédito extraordinario

Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.210,00 euros
Capítulo VI	Inversiones reales	52.343,29 euros
	TOTAL	55.553,29 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tuineje, a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, María Esther Hernández Marrero.

95.503

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO

ANUNCIO

6.660

Este Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 17 de diciembre de 2020, aprobó definitivamente el Límite Máximo de Gasto no Financiero, Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, incluyendo la plantilla de personal. Resolución de Reclamaciones y Aprobación Definitiva (Expediente 97/2020). En virtud del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General para el ejercicio 2020, la correspondiente plantilla de personal y sus Bases de Ejecución en concordancia con el artículo 133 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de los municipios de Canarias, quedando como a continuación se transcribe:

I. PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO I	2.516.396,28 euros
CAPÍTULO II	75.118,17 euros

B) PERSONAL LABORAL

Denominación	Nº Plaza	Vacantes
Licenciado Derecho	1	
Cood. A. Gobernación y Fomento.	1	
Arquitecto	2	
Economista	1	1
Veterinario	1	
Aparejador	1	
Ingeniero de Obras Públicas.	1	
Topógrafo	1	
Ingeniero Agrícola	1	
Ingeniero Informático	1	
Trabajadora Social.	5	
Educador.	1	
Delineante	1	
Administrativo	3	
Técnico Auxiliar	1	
Auxiliar Administrativo	9	1
Animador Sociocultural	2	
Capataz Jardines	1	
Capataz Almacén	1	1
Of. 1º Albañil	3	2
Of. 1º Electricista	1	
Of. 1º Sepulturero	1	1
Of. 1º Chofer tractorista.	2	
Of. 1º Soldador	1	1
Of. 1º Pintor	1	
Of. 1º Carpintero	1	1
Of. 1º Fontanero.	1	
Of. 1º Mantenimiento	1	
Limpiadora	1	
Ordenanza	1	
Monitor deportivo	1	
TOTAL	50	8

C) PERSONAL EVENTUAL.

Denominación	Nº Plaza	Vacantes
Jefatura Gabinete		
Alcaldía As. Jurídico	1	1

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
2020

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES
GENERALES

Base 1. Régimen jurídico del Presupuesto General.

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS
MODIFICACIONES

CAPÍTULO I. CONTENIDO

Base 2. Contenido y Estructura Presupuestaria.

CAPITULO II: LOS CRÉDITOS DEL
PRESUPUESTO

Base 3. Carácter Limitativo y Vinculante de los
Créditos Presupuestarios.

CAPITULO III. DE LAS MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS.

Base 4. Tipos de Modificaciones.

Base 5. Normas Comunes a las Modificaciones
Presupuestarias.

Base 6. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos
de Crédito.

Base 7. Tramitación de los Expedientes de
Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos
de Crédito.

Base 8. Aprobación y Publicación.

Base 9. De los créditos ampliables.

Base 10. De las transferencias de Créditos.

Base 11. De la Generación de Créditos por Nuevos
Ingresos.

Base 12. De la Incorporación de Remanentes de
Créditos.

Base 13. De las Bajas por Anulación.

TITULO II. DE LOS GASTOS

CAPITULO I. Disponibilidad y suficiencia de
créditos

Base 14. Consignación Presupuestaria.

Base 15. Retención de Créditos.

Base 16. De los Créditos no Disponibles.

CAPITULO II. Ejecución del Gasto

Base 17. De las Fases de Ejecución del Gasto.

Base 18. Autorización del Gasto.

Base 19. Disposición y Compromiso del Gasto.

Base 20. Reconocimiento de la Obligación.

Base 21. Competencia para el Reconocimiento de
Obligaciones.

Base 22. Requisitos para el Reconocimiento de
Obligaciones.

Base 23. Tramitación Previa al reconocimiento de
Obligaciones.

Base 24 De la Ordenación de Pagos.

Base 25 Del endoso.

Base 26. Acumulación de las Fases de Ejecución
del Gasto.

Base 27. Gastos susceptibles de Tramitación de
Documento AD/ADO.

CAPITULO III. NORMAS ESPECIALES.

Base 28. De las Subvenciones.

Base 29. Procedimientos de concesión.

Base 30. Tramitación de expedientes municipales
de subvención.

Base 31. Tratamiento presupuestario, comprobaciones,
fiscalización y justificación.

Base 32. Pago y reintegro de las subvenciones.

Base 33. Pagos a justificar.

Base 34. Tramitación anticipada de Gastos.

Base 35. De los Contratos Menores

Base 36. De los gastos de carácter plurianual.

Base 37. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales.

Base 38. Indemnizaciones por razón del Servicio.

TITULO III. DE LOS INGRESOS

Base 39. La Tesorería Municipal.

Base 40. Gestión de los Ingresos.

Base 41. Reconocimiento de Derechos

Base 42 Gestión de Cobros.

Base 43. De las Operaciones de Crédito a Largo Plazo.

Base 44. De las Operaciones de Tesorería.

Base 45. Sobre el Plan de Tesorería.

TITULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 46. De la Liquidación del Presupuesto.

Base 47. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto.

Base 48. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto.

Base 49. De los Saldos de Dudoso Cobro.

TITULO V. LA CUENTA GENERAL

Base 50. Tramitación de la Cuenta General.

Base 51. Contenido de la Cuenta General.

TITULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

CAPITULO I. CONTROL INTERNO

Base 52. Ejercicio de la Función Interventora.

Base 53. Ámbito de Aplicación.

Base 54. Modalidades de Fiscalización del Expediente.

Base 55. Discrepancias.

CAPITULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO

Base 56. Normas de Fiscalización Previa del Gasto.

CAPITULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.

Base 57. Toma de Razón en Contabilidad.

Base 58. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indevidos.

Base 59. Fiscalización Posterior al Reconocimiento del Derecho.

TITULO VII. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA.

Base 60. Información sobre la ejecución del presupuesto y la Tesorería.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA

SEGUNDA

TERCERA

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Ámbito de Aplicación de las Bases de Ejecución

1. Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 9 del Real Decreto 500/1990 (RD 500/1990), de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento.

2. En el Presupuesto General se integran los Presupuestos de la propia Entidad, los Presupuestos de la Sociedad Municipal Valsequillo Iniciativa de Desarrollo, S.L.

3. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos.

4. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA73565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales; y demás disposiciones aplicables a la Administración Local en materia económico financiera.

5. La Alcaldía-Presidencia de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas de Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución

6. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda la actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

TITULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO I: CONTENIDO

Base 2. Contenido y Estructura Presupuestaria.

1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria para el ejercicio económico de 2020, es el Presupuesto único de esta Entidad Local y de sus Organismos Autónomos dependientes.

ENTIDAD	ESTADO DE GASTOS	ESTADO DE INGRESOS
Ayuntamiento	16.971.598,03 euros	876.984,28 euros
Valsequillo Iniciativas de Desarrollo, S.L.	16.971.598,03 euros	876.984,28 euros

2. Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se han clasificado con los siguientes criterios:

- a. Por Programas, distinguiéndose: Área de Gastos, Política de Gastos y Grupos de Programas.
- b. Económico, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

2. Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de acuerdo con la clasificación por: Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos.

CAPITULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

BASE 3. Carácter Limitativo y Vinculante de los Créditos Presupuestarios

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.

Los niveles de vinculación jurídica son:

a. Grupo de Programa: En todos los casos se establece el Grupo de Programa.

b. Clasificación Económica: Para los capítulos 1, 2, 3 y 8 el nivel de vinculación será el Capítulo. Los capítulos 4, 6 y 7 vinculan sobre sí mismos.

2. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria verificada al nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otras aplicaciones presupuestarias que no figuren expresamente abiertas en el presupuesto de gastos, se considerará que su dotación presupuestaria inicial es cero.

CAPITULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

Base 4. Tipos de Modificaciones.

1. Toda modificación presupuestaria será tramitada y contabilizada por la Intervención General a petición del departamento que requiere la modificación al alza de las correspondientes aplicaciones.

2. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de créditos.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingresos.
6. Incorporación de remanentes de crédito.
7. Bajas por anulación

Base 5. Normas Comunes a las Modificaciones Presupuestarias

1. Los expedientes serán incoados por orden de la Alcaldía-Presidencia.

2. Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

3. Cuando la competencia corresponda a la Alcaldía-Presidencia, será ejecutiva desde su aprobación.

4. Las modificaciones presupuestarias se ajustarán a lo dispuesto en estas Bases y en lo no previsto por las mismas será de aplicación lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/19000, de 20 de abril, y el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

Base 6. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

2. Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Base 7. Tramitación de los Expedientes de Modificación por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

1. La propuesta de incoación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito irá acompañada de una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, y en ella deberá precisarse la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, y los medios o recursos que han de financiarla.

2. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar, en virtud del artículo 36 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con alguno de estos recursos:

- a. Remanente Líquido de Tesorería.
- b. Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c. Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

d. Operaciones de crédito si los créditos extraordinarios o suplementos de créditos fueran destinados para gastos de inversión.

3. Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

4. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención y Dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Base 8. Aprobación y Publicación

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de esta Entidad Local.

4. Los acuerdos del Ayuntamiento que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

Base 9. De los créditos ampliables

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones ampliables que se detallan a continuación, previo

cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

1. Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

2. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

3. La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Base 10. De las transferencias de Créditos.

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Estado de Gastos del Presupuesto mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

2. Las transferencias de crédito estarán sujetas a las limitaciones establecidas en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990 que son las siguientes:

3. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

4. No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

5. No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No obstante, estas limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

6. La aprobación del expediente de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distinta Área de Gasto, corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal (artículo 40.3 del RD 500/1990, de 20 de abril). En estos casos serán de aplicación las normas sobre

información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como al régimen de los recursos contenciosos administrativos del artículo 23 (artículo 42 de dicho Real Decreto).

7. La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de la misma Área de Gasto o a créditos de personal, corresponde a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, mediante Decreto, previo informe de Intervención, y serán ambas ejecutivas.

8. En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, cuya aprobación corresponda al Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.

Base 11. De la Generación de Créditos por Nuevos Ingresos

1. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los Ingresos de naturaleza no tributaria derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, conjuntamente con el Ayuntamiento, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, enajenaciones de bienes del Ayuntamiento, prestación de servicios, reembolsos de préstamos y los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria (artículo 181 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 45 de RD 500/1990, de 20 de abril).

1. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del RD 500/1990, de 20 de abril:

a. El reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación en los supuestos de los apartados a) y b) del artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

b. En los supuestos establecidos en los apartados c) y d) del artículo 43 del RD 500/1990, el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

c. En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

2. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por la Alcaldía-Presidencia, a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos, para lo cual será preceptivo el informe del Interventor.

3. La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde a la Presidencia, mediante Decreto.

Base 12. De la Incorporación de Remanentes de Créditos.

Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. 2. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes: a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas. b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencia entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos. c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

1. Son remanentes de crédito aquellos que al cierre y liquidación del presupuesto no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase O), por tanto, son créditos no gastados (saldo de créditos).

2. Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención elaborará un estado comprensivo de los Remanentes de crédito comprometidos y no comprometidos:

a. Saldo de Disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b. Saldo de Autorizaciones de gastos no dispuestos.

c. Saldo de Créditos no autorizados.

3. Dicho estado se someterá a informe de la Alcaldía-Presidencia al objeto de que formulen propuesta razonada de la incorporación de remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, que deberá acompañarse de proyectos o documentos

acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4. Podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos, conforme al artículo 47 del RD 500/1990, de 20 de abril, y siempre que existan suficientes recursos financieros para ellos, los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior procedentes de:

a. Créditos correspondientes a los capítulos 1 a 4 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que estén comprendidos en la fase D (fase de compromiso o disposición del gasto).

b. Créditos por operaciones de capital siempre que los responsables de su tramitación justifiquen que corresponden a situaciones lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución a lo largo del ejercicio al que se incorporan.

c. Créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de recursos afectados.

d. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

e. Créditos que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados.

5. La incorporación de remanentes de crédito se financiará con los recursos previstos en el artículo 48 del RD 500/1990, de 20 de abril. Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen del gasto dimanante de la incorporación de remanentes, tal y como establece el referido artículo, el órgano competente en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de las actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones de gasto aprobados en el año anterior.

6. En el supuesto de que se hubieren producido alteraciones en la codificación de las clasificaciones orgánica, por programas o económica, con respecto al ejercicio anterior, el Interventor deberá a proceder a actualizar los créditos a incorporar.

7. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes.

8. Excepcionalmente cabrá la incorporación de remanentes sin necesidad de previa liquidación en los siguientes supuestos:

a. Cuando se trate de remanentes de crédito que corresponden a gastos financiados con ingresos afectados.

b. Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evaluará la existencia de suficientes recursos financieros y que la incorporación no producirá déficit.

Base 13. De las Bajas por Anulación.

1. Baja por anulación es la modificación del Estado de Gastos del Presupuesto que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación presupuestaria (artículo 49 del RD 500/1990, de 20 de abril).

2. Cuando la Alcaldía-Presidencia estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar, previo informe del Interventor, la incoación de un expediente de baja por anulación, siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento.

3. Podrá darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio (artículo 50 del RD 500/1990, de 20 de abril).

4. Podrán dar lugar a una baja de crédito, conforme al artículo 51 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril:

a. La financiación de remanentes de tesorería negativos.

b. La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

c. La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.

Base 14. Consignación Presupuestaria.

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.

Base 15. Retención de Créditos

1. Cuando una Concejalía Delegada de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención municipal.

2. Retención de crédito es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

3. La suficiencia de crédito se verificará al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, salvo cuando se trate de retenciones destinadas a financiar transferencias de crédito que se verificará al nivel de la aplicación presupuestaria contra la que se certifique.

4. Las retenciones de Crédito se expedirán por el Interventor.

Base 16. De los Créditos no Disponibles.

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

a. En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.

b. En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

CAPITULO II. EJECUCIÓN DEL GASTO

Base 17. De las Fases de Ejecución del Gasto.

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

- Autorización del gasto (fase A)
- Disposición o compromiso del gasto (fase D)
- Reconocimiento o liquidación de la obligación (fase O)
- Ordenación del pago (fase P)

Es requisito necesario para la autorización del gasto la existencia de crédito adecuado y suficiente, por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.

Base 18. Autorización del Gasto.

1. La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario (Artículo 54.1 Real Decreto 500/1990).

2. La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad local.

3. Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente o al Pleno de la Entidad.

4. Corresponden a la Alcaldía-Presidencia las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo será de su competencia la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base

de licitación no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

5. En el resto de los casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

6. La Alcaldía-Presidencia podrá delegar sus competencias en materia de autorización de gastos en un miembro de la corporación, titular de una Concejalía-Delegada, cuando la cuantía no exceda de 3.000,00 euros.

Base 19. Disposición y Compromiso del Gasto.

1. La disposición o compromiso es el acto administrativo mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado (artículo 54 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

3. Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos a la Alcaldía-Presidencia, al Pleno de la entidad o al titular de la Concejalía Delegada correspondiente, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. Corresponden a la Alcaldía-Presidencia las competencias sobre disposición de gastos cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo será de su competencia la disposición de gastos derivados de la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10% de

los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

5. Los titulares de las Concejalías Delegadas pueden asumir, por delegación expresa de la Alcaldía-Presidencia, las competencias de la misma en materia de disposición o compromiso de gasto, cuando la cuantía no exceda de la cuantía de 3.000,00 euros.

6. El compromiso de gastos deberá registrarse contablemente, con el soporte del documento contable D.

Base 20. Reconocimiento de la Obligación.

1. El reconocimiento o liquidación de la obligación es el acto administrativo mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido (artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

2. Previamente al reconocimiento de las obligaciones deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

3. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que el Ayuntamiento se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido contratados por el órgano competente en la forma legal o reglamentariamente establecida.

Base 21. Competencia para el Reconocimiento de Obligaciones.

1. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, el reconocimiento o liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos.

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad (artículo 60.2 RD 500/1990) el reconocimiento de las obligaciones en los siguientes casos:

- El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.
- Las operaciones especiales de crédito.
- Las concesiones de quita y espera.

3. La Alcaldía-Presidencia podrá delegar en los titulares de las Concejalías Delegadas, el reconocimiento de obligaciones cuando la cuantía de las mismas no exceda de 3.000,00 euros.

Base 22. Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones.

1. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

a) Las nóminas.

b) Los documentos de autorización de la comisión de servicio y de realización de los gastos en caso de indemnizaciones por razón del servicio.

c) Las facturas originales expedidas por los contratistas con el contenido mínimo exigido, que deberán venir conformadas mediante diligencia cumplimentada conforme al modelo que se determine por la Intervención General, firmada por el Técnico responsable, el Jefe de Área y el Concejal Delegado.

En caso de contratos menores de suministros o servicios superiores a 3.000 euros deberá acompañarse con la factura, el acta de recepción y conformidad con el servicio prestado, en el que figure la fecha de entrega o de prestación del servicio. En el caso de contratos de suministros inferiores a 3.000 euros se aportará, junto a la factura, los albaranes de entrega.

En todos los contratos menores de obras deberá acompañarse acta de recepción y en los que sean mayores de 6.000 euros se incorporará, además, relación valorada, todo ello firmado por técnico competente.

En todos los documentos figurará la firma identificada del empleado municipal que lo recepcione.

d) Las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con los requisitos anteriormente expresados.

Las certificaciones de obra, además de la firma del director facultativo de la obra, tanto si éste es contratado por el Ayuntamiento a través del correspondiente contrato administrativo de servicios, como si se trata de un técnico municipal deberán ser conformadas por un representante de la Administración.

Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente con relación clara y precisa, expresando la obra, acuerdo que la

autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada que la autorizó, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por el saldo a liquidar de la misma, periodo al que corresponde y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas en su recepción.

A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.

Las certificaciones deberán ser conformadas por los correspondientes responsables, debidamente identificados (Director facultativo de la obra, Director Técnico de la obra, Arquitecto Municipal y Representante del Contratista), con identificación de la fecha de conformidad.

e) Los cargos bancarios, o el calendario de vencimientos establecido para los gastos financieros.

f) Los correspondientes acuerdos de Disposición de gastos, cuando no proceda la expedición de los documentos señalados anteriormente, con indicación expresa del motivo y cuantía.

g) En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de las respectivas obligaciones:

a) En los gastos contractuales, para la tramitación del primer documento de reconocimiento de la obligación cuando proceda, se exigirá:

a.1) Acreditación de la formalización del contrato.

a.2) Acta de la comprobación del replanteo, en la primera certificación de obras.

b) En los convenios, copia de éste debidamente suscrito por el órgano competente.

c) En los expedientes de subvenciones se estará a lo dispuesto en el capítulo VII del presente título relativo a esta materia.

d) En los expedientes de gasto derivados de un acuerdo marco, copia o resolución del órgano competente por la que se adjudica el contrato derivado del acuerdo marco o se ordena, en su caso, el suministro de bienes a la empresa seleccionada del catálogo.

3. El órgano gestor de reconocimiento de obligaciones o, mientras éste no exista, la intervención municipal

tramitará la propuesta de reconocimiento de obligación salvo que hubiera observado que el expediente adolece de algún defecto, instando al correspondiente departamento para que lo subsane.

4. En todo caso, el expediente de reconocimiento de la obligación estará sujeto a las funciones de fiscalización y control según lo dispuesto en el Título VI.

5. El día inicial para el cómputo del plazo establecido en el párrafo segundo del apartado 4 del artículo 198 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, será la fecha de la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el contratista presentara la factura con posterioridad a las referidas fechas de acreditación de la realización total o parcial del contrato o, en el caso de las obras, con posterioridad a la finalización del plazo para la emisión de la correspondiente certificación de obras establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, el cómputo del plazo comenzará a contarse a partir del momento de la presentación de la factura en el registro de entrada municipal.

6. En las Subvenciones se estará a lo regulado en las presentes Bases sobre concesión y justificación.

Base 23. Tramitación Previa al reconocimiento de Obligaciones.

1. **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:** En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones Temporales de Empresa.

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Quedan excluidas de esta obligación de facturación electrónica, las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

2. Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- Denominación social, número de identificación fiscal de destinatario.
- Descripción del objeto del contrato, con expresión del servicio al que vaya destinado.
- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total.
- Lugar y fecha de su emisión.
- La sección, área o departamento que encargó el gasto.

3. Recibidas las facturas o documentos equivalentes en el Registro General del Ayuntamiento, se trasladarán a la Concejalía Delegada o Área gestora de gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por el Concejal Delegado correspondiente, implicando dicho acto que la prestación se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

4. Una vez conformadas y firmadas las facturas o documentos equivalentes, se trasladarán a la Intervención municipal a efectos de su fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el órgano competente, en los casos que proceda, y su posterior pago.

5. Excepcionalmente, se autoriza el pago en cuenta bancaria de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a:

- Tributos

- Gastos financieros y amortizaciones de préstamos concertados y vigentes.

Así como aquellos que, en su caso, autorice la Alcaldía-Presidencia, con carácter previo a su aprobación.

6. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro. (artículo 3 de la Ley 25/2003, de 27 de diciembre).

Para todo lo no previsto en esta Base se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Base 24. De la Ordenación de Pagos.

Se estará a lo dispuesto en el título IV de las presentes bases.

Base 25. Del endoso

1. Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente.

2. El endoso procederá una vez los documentos justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites que para el Reconocimiento de Obligaciones se establece en estas Bases.

3. Para la realización del endoso deberá ser emitido certificado por parte de la Intervención del Ayuntamiento.

Base 26. Acumulación de las Fases de Ejecución del Gasto.

1. Un mismo acto administrativo podrá abarcar

más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de gastos enumeradas en la Base 18, pudiéndose dar los siguientes casos:

• Autorización-disposición

• Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación.

2. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

3. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo habrá de tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que sean objeto de acumulación.

Base 27. Gastos susceptibles de Tramitación de Documento AD/ADO

1. La Corporación podrá decidir en todo momento que gastos serán susceptibles de tramitación de Documento AD o de Documento ADO.

2. Podrán tramitarse, entre otros, los gastos siguientes:

A) AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN (AD). Podrá utilizarse, además de en los casos en los que se pueda utilizar los ADO, en los siguientes casos:

a) Gastos de personal.

Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en el artículo 221.3 y 221.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 de la letra b).

b. Contratos administrativos de obras en los que se produzca la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras conforme a lo establecido en el artículo 234 LCSP. En este supuesto, con la orden de iniciación del expediente se efectuará la retención del crédito correspondiente.

c. Contratos administrativos cuyo proyecto o presupuestos no hayan podido ser establecidos previamente por la Administración y deban ser presentados por los licitadores, artículo 145.3.a) LCSP.

d. Contratos menores en el supuesto en que se prevea tramitar más de una factura.

e. Gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.

f. Aportaciones a Organismos Públicos.

g. Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

h. Ayudas reguladas en la Bases Regulatoras de la convocatoria de Ayudas Individuales Municipales para la Atención de Necesidades Sociales

i. Modificaciones de contratos o convenios.

j. Prórrogas de contratos o convenios.

k. Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.

l. Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.

m. Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

n. Convenios y encomiendas de gestión.

B) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

1. Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en artículo 221.3 y 221.4 del LCSP, siempre que se efectúen aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, y que se refieran a adquisiciones de material no inventariable, salvo que por razón de la cuantía corresponda a la Junta de Gobierno o Pleno la autorización del gasto en cuyo caso se tramitarán separadamente las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

2. Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.

3. Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente

en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptada por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros. La acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia podrá realizarse con la indicación del número de la propuesta del ejercicio en el que se comprometió el gasto, o en su defecto, del número identificativo de la retención de crédito efectuada al efecto, o mediante un informe de intervención de existencia de crédito disponible en el proyecto de inversión correspondiente.

4. Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.

5. Anticipos reintegrables.

6. Intereses de operaciones de crédito.

7. Intereses y otros gastos de operaciones de intercambio financiero.

7. Pagos a justificar.

8. Resoluciones judiciales.

9. Intereses de demora.

10. Intereses por operaciones de Tesorería.

11. Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.

12. Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.

13. Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los procedimientos recaudatorios, cuando así proceda.

14. Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.

15. Gastos Financieros por la gestión del pago de tributos a través de internet, y tarjetas de crédito y débito.

16. Formalización contable de permuta de bienes.

17. Gastos de personal.

2. Asimismo podrán tramitarse por el procedimiento ADO, entre otros, los gastos que correspondan a suministros de energía eléctrica, teléfono, tributos, gastos financieros, gastos urgentes debidamente justificados y otros repetitivos en el tiempo, o cuyo documento justificativo englobe diversas prestaciones cuya cuantía individual no supere, en su caso, el límite establecido.

CAPITULO III. NORMAS ESPECIALES.

Base 28. De las Subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria se registrarán por la normativa siguiente:

a. Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

c. Por el Reglamento General de Normas Regulatoras de Concesión de Subvenciones por parte del Ayuntamiento (BOP n.º 64 de 18 de abril de 2005).

d. Por las Ordenanzas o reglamentos específicos que se dictaran por el Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

2. En virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los procedimientos para llevar a cabo la concesión de subvenciones son:

a. Procedimiento de concurrencia competitiva.

b. Procedimiento de concesión directa.

3. Podrán otorgarse subvenciones excepcionales por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Base 29. Procedimientos de concesión.

1. La normativa que rige con carácter básico el procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones son los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 58 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una pre elección entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva deberá ser establecido y delimitado por el propio Ayuntamiento con sujeción al régimen jurídico correspondiente. Se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria que tendrá el contenido previsto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Podrán otorgarse las subvenciones por Concesión Directa que estén previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria. A los efectos previstos en el párrafo anterior se entiende porque está prevista nominativamente aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

5. La resolución de concesión de la subvención directa o el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Deberá incluir los siguientes extremos:

a. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos previstos.

Base 30. Tramitación de expedientes municipales de subvención.

1. La tramitación de subvenciones excepcionales por

razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que, debidamente justificadas por el órgano gestor, dificulten su convocatoria, requerirá que en el expediente obre memoria motivada acreditativa de dichas razones.

2. Para la acreditación de hallarse al corriente de las deudas tributarias se exige certificación administrativa positiva emitida por VALORA (Cabildo de Gran Canaria), además de las previstas por la normativa estatal. No obstante, y en atención a la naturaleza y fin de estas subvenciones, se exceptúan de este requisito las ayudas de emergencia y primera necesidad que se conceden en atención a la especial situación económico - financiera y de extrema necesidad del solicitante de la ayuda.

3. El órgano gestor comprobará, asimismo, que no es deudor por tributos no delegados o reintegro a la Tesorería Municipal, haciéndolo constar en el expediente mediante la oportuna diligencia.

4. Los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o en su caso, las declaraciones responsables de los beneficiarios tendrán una validez de 6 meses a contar desde la fecha de su expedición en el primer caso o desde la emisión de la declaración en el segundo, salvo disposición en contrario. Si hubiera caducado antes de la fecha del reconocimiento de la obligación el beneficiario o entidad colaboradora, deberá presentar una certificación o declaración actualizada a requerimiento de los servicios gestores del gasto.

5. En las bases específicas o convocatoria deberá recogerse los gastos subvencionables, que serán los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria o en el convenio, debiendo determinarse si se subvencionan gastos indirectos, su naturaleza y su importe o porcentaje en su caso.

Para la acreditación de que los impuestos indirectos subvencionables no son susceptibles de recuperación o compensación se presentará por el beneficiario una declaración responsable que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

6. Cuando la convocatoria se aprobara en un ejercicio presupuestario anterior a aquél en que vaya a tener lugar la concesión de las subvenciones, deberá hacerse constar expresamente en ella que dicha concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Base 31. Tratamiento presupuestario, comprobaciones, fiscalización y justificación

1. Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente. Al iniciarse el expediente se solicitará a la intervención certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. La aprobación de la convocatoria y de las bases específicas, así como la ordenación de su publicación llevará consigo la aprobación del gasto por el importe total de los créditos presupuestarios a los que se imputarán las subvenciones a conceder.

La fiscalización previa por parte de la intervención municipal verificará la existencia de crédito adecuado y suficiente y que el órgano a quien se propone el acuerdo es el competente, además de poder hacer las observaciones que estime oportunas respecto de otros extremos, sin perjuicio de una fiscalización plena a posteriori.

3. La concesión de subvención o ayuda a un beneficiario concreto y determinado llevará consigo la Disposición o Compromiso del gasto (documento contable D), por el importe de la subvención que se concede. Para ello, en el expediente deberá obrar informe razonado del órgano instructor en el que conste que ha verificado que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios o entidades colaboradoras cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a ellas y que los importes propuestos han sido calculados según los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases específicas o convocatoria conforme a la información debidamente acreditada por los candidatos.

La fiscalización previa por parte de la intervención municipal verificará que el importe total a conceder no supera el crédito autorizado de la fase presupuestaria anterior, que el órgano a quien se propone el acuerdo es el competente, además de poder hacer las observaciones que estime oportunas respecto de otros extremos, sin perjuicio de una fiscalización plena a posteriori.

4. Una vez justificada adecuadamente la subvención por el beneficiario se preceberá a la aprobación de ésta por el órgano concedente que llevará consigo el reconocimiento y liquidación de la obligación. Este trámite requerirá que el órgano o departamento gestor haya verificado el cumplimiento de la obligación de justificación de los beneficiarios. A la correspondiente propuesta se acompañará:

a) El acuerdo de concesión o el convenio, en su caso, debidamente suscrito por el órgano competente.

b) Informe del órgano gestor de la subvención en el que motivadamente se concluya:

- Que se ha realizado la actividad subvencionada
- Que los importes concedidos han sido destinados a los fines previstos en la convocatoria
- Que la cuenta justificativa reúne todos los requisitos exigibles por la normativa aplicable y las correspondientes bases o convenio.
- Que los beneficiarios no sean deudores por resolución de reintegro y que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en este momento. Para ello deberá, si fuera necesario, exigirse la actualización de los oportunos certificados.

La fiscalización previa por parte de la intervención municipal verificará que el importe total de las obligaciones a reconocer no supera el crédito comprometido de la fase presupuestaria anterior, que el órgano a quien se propone el acuerdo es el competente, además de poder hacer las observaciones que estime oportunas respecto de otros extremos, sin perjuicio de una fiscalización plena a posteriori.

5. Si no se estableciera la modalidad de justificación en las bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión o convenio, dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos.

b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

c) Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por aplicaciones presupuestarias.

d) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones.

e) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

f) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

g) Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

6. Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse al estampillado de todos los justificantes originales presentados por el beneficiario o la entidad colaboradora, en los que se podrá hacer constar por el órgano gestor, entre otros, los siguientes datos:

- a. El número o código de expediente administrativo.
- b. Número del Boletín Oficial y fecha de la publicación de la convocatoria.
- c. La denominación del proyecto subvencionado.
- d. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- e. Entidad concedente de la subvención.
- f. Porcentaje de financiación imputable a la subvención.
- g. Importe subvencionado de ese justificante.

7. Cuando se realicen pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, el beneficiario deberá presentar documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados, salvo que se trate de una Administración Pública o las Bases Reguladoras dispusieran que dichos rendimientos no se apliquen a la actividad subvencionada. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Base 32. Pago y reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios. No

obstante, la Alcaldía o la Concejalía Delegada, dentro de sus competencias y mediante Decreto, podrán resolver una Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

2. La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesario que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

3. Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento previsto en la Base 31 y posterior pago.

4. El Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

5. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida a favor del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, la Alcaldía podrá acordar la compensación.

6. Además de las causas de reintegro de subvenciones contempladas de modo general en la normativa estatal, procederá el reintegro de la subvención abonada y la exigencia del correspondiente interés de demora o la pérdida del derecho de cobro por incumplimiento de la obligación de justificación o por justificación insuficiente, en los siguientes casos:

a) Cuando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.

b) Cuando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

c) Cuando los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

d) Cuando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

e) Cuando en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no quede acreditado el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

f) Cuando en las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no se indique el concepto del gasto realizado.

g) Cuando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean copias y en ellas no conste la estampilla o dichas copias no hubieran sido compulsadas.

h) Cuando no se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

También procederá el reintegro de subvenciones o pérdida de su derecho de cobro en los siguientes casos:

a) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de Ingenio superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

b) Cuando el importe de los costes indirectos supere el porcentaje máximo establecido en las respectivas Bases Reguladoras, acuerdo de concesión o convenio.

c) Cuando los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios no se hayan aplicado a la actividad subvencionada.

d) Aquellos casos que adicionalmente se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

7. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Base 33. Pagos a justificar.

1. Las Órdenes de Pagos “a justificar” sólo podrán aplicarse a los subconceptos presupuestarios de los capítulos 2, 4 y 6 del Presupuesto de Gastos, y únicamente podrán satisfacer obligaciones del ejercicio corriente, por un importe máximo de 2.500,00 euros.

2. Para la expedición de órdenes de pagos “a

justificar” se tramitará el oportuno expediente de contratación que corresponda, según la naturaleza del gasto, y en el acto administrativo de adjudicación se hará constar el carácter de “a justificar” del mismo, que será motivado por la imposibilidad de la obtención previa de los justificantes de gastos.

3. Ordenado el pago se entregará la cantidad a la persona a favor de la cual se haya previsto el libramiento, bien mediante cheque o mediante transferencia.

No podrán expedirse Órdenes de Pago “a justificar” a favor de un perceptor que haya superado el plazo legal de tres meses de justificación y tenga pendiente de justificación pagos de ejercicios cerrados.

4. Únicamente podrán ser perceptores de pagos a justificar aquellos empleados públicos que tengan la condición de funcionarios o personal laboral no temporal del Ayuntamiento.

5. Los perceptores de las órdenes de pago “a justificar” están obligados a justificar ante la Intervención la aplicación de los fondos recibidos, mediante la correspondiente cuenta justificativa. El plazo de rendición de la cuenta será de tres meses desde la fecha del abono de los correspondientes fondos hasta su remisión a la Intervención para su comprobación, y en todo caso antes de la finalización del ejercicio económico.

6. Las cuentas justificativas se formarán y rendirán por los perceptores y se conformarán por los concejales correspondientes.

Sin perjuicio de los modelos que se pudieran aprobar a propuesta de la intervención, las cuentas justificativas deberán contener:

a. Las facturas debidamente emitidas o justificantes de gastos.

b. Las conformidades de dichas facturas de acuerdo con el modelo de diligencia previsto en los anexos.

c. La justificación del pago al proveedor mediante la orden de transferencia debidamente diligenciada por la entidad financiera o bien el correspondiente “Recibí de los Fondos” en el que el perceptor de la cantidad abonada ponga de manifiesto el importe recibido, el concepto por el que lo percibió con indicación del número de factura, título que le habilita para el cobro y fotocopia del DNI, así como la correspondiente toma de razón del perceptor de los fondos, siempre y cuando, en la propia factura no figure de manera mecánica el texto de “pagado”.

d. La carta de pago suscrita por el Tesorero acreditativa del reintegro de la parte no gastada.

7. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos no podrá exceder de tres meses desde la fecha de percepción de los fondos y en todo caso, deberán estar justificados antes del 31 de diciembre de cada ejercicio económico.

8. De no producirse en el plazo establecido la justificación de la aplicación de los fondos recibidos o si ésta es insuficiente o incorrecta, la Intervención deberá manifestarlo en su informe, que remitirá al departamento correspondiente para que se requiera al perceptor la rendición de la citada cuenta, quien deberá atender el requerimiento en un plazo de 15 días. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la justificación, el perceptor incurrirá en un supuesto de responsabilidad contable y, en consecuencia, la intervención procederá a certificar la existencia de tal deuda, a fin de que se expida la correspondiente providencia de apremio para exigir el reintegro de los fondos en periodo ejecutivo, toda vez que las cantidades a reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público, y al descuento y retención en la nómina del trabajador de las cantidades no justificadas.

Base 34. Tramitación anticipada de Gastos.

1. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

2. Los expedientes de gasto podrán ser objeto de tramitación anticipada en el ejercicio anterior a aquél en que se adquiriera el compromiso de gastos y tenga lugar su ejecución, siempre que se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- Que normalmente exista crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los Presupuestos del Ayuntamiento.

- Que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del Ayuntamiento para el ejercicio siguiente, en el que se adquirirá el compromiso de gasto, incluso cuando éstos solo cuenten con la aprobación inicial.

No obstante, en el caso de que habiéndose iniciado

la tramitación anticipada de un expediente de contratación al final de un ejercicio sin llegar a la adjudicación y en el siguiente ejercicio no se disponga de nuevo presupuesto Municipal aprobado para el citado ejercicio y en el prorrogado no exista crédito adecuado y suficiente para la cobertura del citado gasto, no podrá adjudicarse hasta tanto en cuanto se apruebe el nuevo Presupuesto municipal para ese ejercicio o se efectúe una modificación presupuestaria sobre el prorrogado para dotar de crédito adecuado y suficiente al citado contrato.

3. En los expedientes de gastos con tramitación anticipada se sustituirá el certificado de Retención de Crédito por certificado de intervención en el que se acredite el cumplimiento de alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4. Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se establece que el acuerdo de adjudicación quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, los acuerdos de compromiso del gasto, la adjudicación y en su caso la formalización del contrato anticipado adoptados en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, deberán someterse a dicha condición suspensiva.

5. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia, la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

6. La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos y en cuanto al órgano competente para su aprobación se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

Podrán adquirirse compromisos de gasto con carácter Plurianual siempre que su ejecución se inicie en el

propio ejercicio y de acuerdo con las circunstancias y características que para este tipo de gastos se establecen en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Base 35. De los Contratos Menores

1. De conformidad con el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas...” que establece la citada Ley, añadiéndose en su apartado tercero que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliéndose las normas establecidas en el artículo referido al Expediente de contratación en contratos menores (artículo 118).

Por otro lado, dicho artículo establece los baremos, en cuanto a los importes máximos, sin incluir los impuestos, para delimitar a los contratos menores a aquellos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En relación a límite temporal fijado para dichos contratos, el artículo 29.8 de la LCSP establece que los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga.

2. La tramitación de todos aquellos contratos que, conforme a ley, se pretenda seguir mediante procedimiento de contrato menor deberá iniciarse con un Informe del Área Gestora suscrito por el responsable técnico y el Jefe de Área correspondiente y el Concejal responsable de Área, en su caso, justificando y motivando la necesidad del contrato y en el que se determinará detalladamente el objeto del contrato, su duración y su presupuesto, según el modelo que se determine por la Intervención General.

Asimismo, deberá acreditarse que se trata de una contratación puntual y esporádica, cuya duración no excederá de un año y justificar que se considera ajustado a derecho que la licitación y contratación del mismo se efectúe por el procedimiento del contrato menor.

En el caso de contratos de obras, se exigirá la redacción de un proyecto cuando las normas específicas lo requieran que deberá ser supervisado si los trabajos

afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, supeditado a lo que la normativa sectorial para determinar el contenido del proyecto y la necesidad o no de un Estudio básico de seguridad.

3. Con carácter previo a la autorización de todo contrato menor deberá solicitarse a la Intervención General el oportuno Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto que se pretenda realizar.

4. La propuesta de adjudicación debe estar motivada.

5. Previo a la adjudicación del contrato, se remitirá solicitud dirigida al Servicio de Contratación acompañada del Informe del Área Gestora justificando y motivando la necesidad del contrato con determinación del objeto del contrato, su duración, presupuesto y contratista propuesto, para que se emita informe del Órgano de Contratación justificando que no se ha fraccionado su objeto para eludir un procedimiento concurrencial y que al contratista propuesto como adjudicatario no se le han adjudicado contratos que aisladamente o en conjunto superen el importe de 40.000 euros en obras o 15.000 en servicios o suministros.

6. Con carácter previo a la adjudicación del contrato menor y a la autorización y disposición del gasto por el órgano de Contratación, deberá ser objeto de la correspondiente fiscalización previa la propuesta de adjudicación efectuada por el servicio de Contratación, al objeto de verificar que el expediente se encuentra completo y se han evacuado todos los trámites establecidos para la adjudicación de los contratos menores y, en especial, que el informe del órgano de contratación es favorable en cuanto a que no se ha fraccionado su objeto para eludir un procedimiento de concurrencia y que al contratista propuesto como adjudicatario no se le han adjudicado contratos que aisladamente o en conjunto superen el importe de 40.000 euros en obras o 15.000 en servicios o suministros.

7. Una vez evacuado el trámite preceptivo del Informe del Órgano de Contratación justificando que no se ha fraccionado su objeto para eludir un procedimiento concurrencial y que con el contratista propuesto como adjudicatario no se le han adjudicado contratos que aisladamente o en conjunto superen el importe de 40.000 euros en obras o 15.000 en servicios o suministros y cuando se haya emitido INFORME DE FISCALIZACIÓN FAVORABLE por la Intervención General, deberá procederse, previo Informe-Propuesta y mediante Decreto del Órgano de Contratación, a la autorización y disposición del gasto correspondiente al contrato menor y a su adjudicación al contratista propuesto que cuente con Informe favorable del órgano de contratación.

Con carácter previo, deberá incorporarse al expediente declaración responsable del contratista en la que se acredite:

- Que no está incurso en prohibición de contratar contempladas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local.

- Que cuenta con la debida capacidad de obrar, solvencia y habilitación profesional necesaria para realizar el objeto del contrato.

De dicho Decreto se dará traslado además de al propio contratista, a la Intervención General y al Servicio o Área Gestora que inició la tramitación del expediente.

8. Excepcionalmente y sólo en circunstancias de extrema urgencia o de emergencia se formularán encargos prescindiendo de este trámite, estándose a lo dispuesto en los artículos 119 y 120 de la LCSP.

9. Del resto de gastos que debiendo ajustarse a este procedimiento no lo hagan serán directa y personalmente responsable quien diese la orden correspondiente sin título competencial, así como quien la ejecutase sin ponerlo en conocimiento de la administración de manera formal. También podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o indemnizar al suministrador o ejecutante. El mismo acto administrativo de reconocimiento de la obligación ordenará el inicio del expediente encaminado a la depuración de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Base 36. De los gastos de carácter plurianual.

1. Podrán adquirirse compromisos de gasto con carácter Plurianual siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y de acuerdo con las circunstancias y características que para este tipo de gastos se establecen en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

2. El Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en periodos superiores a 4 años o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la legislación vigente.

3. Corresponde a la Alcaldía la autorización y disposición de los gastos plurianuales cuando la cuantía del gasto no sea superior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni en cualquier

caso a seis millones de euros, y su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el importe indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

4. Corresponde al Pleno de la Corporación la autorización y disposición de los gastos plurianuales en los demás casos.

Base 37. Aportaciones a los Grupos Políticos Municipales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se asigna a los Grupos Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos las siguientes cuantías:

- Componente fijo: 100,00 euros/mes para cada uno de los Grupos Políticos.

- Componente variable: 100,00 euros mes/concejal.

El pago de la asignación a los Grupos Políticos Municipales, que no tiene el carácter de asignación personal, se realizará, periódicamente y dentro de cada mandato, debiendo ser objeto de contabilización por el Grupo, contabilidad que se pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida conforme establece la legislación vigente. Esta justificación, en principio, no se realizará ante el Interventor, sino ante el Pleno de la Corporación cuando se solicite.

La Ley General de Subvenciones excluyen estos pagos de las normas particulares de la misma, si bien no deben quedar excluidos del principio general de transparencia, por lo que habrán de estar sometidos a unos mínimos controles, por lo que el abono de las cantidades correspondientes a cada grupo se ajustará a las siguientes condiciones:

I. Los gastos justificables serán para el normal funcionamiento del grupo, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Es decir, el destino de estos fondos NO podrá ser para pagar remuneraciones a personal propio del Ayuntamiento, sus organismos autónomos, sociedades y demás entes dependientes, incluidos los propios miembros de la Corporación, ni tampoco destinarse a adquirir bienes patrimoniales inventariables. La forma de justificación se realizará a través de la cuenta justificativa y declaración emitida

por responsable del grupo, a la que acompañará copia de las facturas superiores a 300 euros.

II. El Grupo Político deberá llevar una contabilidad de estos ingresos y gastos adecuada a la legislación vigente.

III. Los gastos deben tener como soporte la factura correspondiente (salvo caso de taxis, entradas o billetes de desplazamiento que se podrá admitir tiquet) y se custodiarán por el propio Grupo Político.

IV. La justificación deberá realizarse antes del 30 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el 30 de mayo del ejercicio siguiente.

V. La justificación se realizará según modelo, anexo I que se acompaña presentado por registro de entrada y dirigido a la Alcaldía-Presidencia.

Asimismo con cada cuenta justificativa, deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con las haciendas estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.

VI. Una vez presentada la documentación justificativa y comprobada la misma por Presidencia, se dará cuenta de los mismos al Pleno y se autorizará el pago de la asignación del periodo siguiente, previa fiscalización.

VII. El Interventor del Ayuntamiento solo comprobará, para poder liberar las asignaciones de un periodo, que:

- Los Grupos Políticos han presentado la justificación del periodo anterior.

- Que se han cotejado y admitido por Presidencia y que se ha preparado el expediente para dar cuenta al Pleno.

- Que el Grupo Político aporta certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Hacienda Autonómica, con el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria y con la Seguridad Social.

VIII. El pago de las asignaciones a los Grupos Políticos se podrá realizar en un solo pago por la cantidad anual por adelantado, sujeto a regularización por posibles cambios acontecidos a lo largo del ejercicio. No obstante, en aquellos años que coincidan con elecciones locales, se realizarán dos pagos al año, uno en cada semestre, antes y después de las elecciones locales.

Si no se ha justificado la totalidad de las cantidades, o bien éstas no han sido aceptadas en su totalidad, solo se librará la asignación del siguiente periodo una vez descontada la parte no justificada o admitida.

IX. Aquellos concejales que tengan la consideración de miembros no adscritos tendrán derecho a la asignación de la parte variable. Cuando se constituya Grupo Mixto, la cuantía asignada se distribuirá proporcionalmente entre las fuerzas políticas que la compongan.

X. En caso de alteración en el número de componentes de los Grupos o de finalización de legislatura, siempre que no coincida con el ejercicio económico, la justificación se formalizará en el plazo de un mes desde que se produzcan.

ANEXO I Modelo de cuenta justificativa

“D. _____ con DNI _____ en representación del Grupo Político _____ con CIF _____ habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, la cantidad de _____ euros correspondientes a la asignación a grupos políticos, ejercicio de _____

formula la siguiente certificación responsable:

- Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____ euros correspondientes al ejercicio de _____.

- Que se han asentado en la contabilidad de gastos del grupo político al que represento las siguientes cantidades relativas a gastos realizados:

Cuenta justificativa de gastos:

Proveedor y CIF	N.º de factura y Fecha	Concepto	Importe Bruto	Observaciones
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

TOTAL

- Que la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde ni con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de bienes patrimoniales inventariables.

- Que no procede (o si procede) devolución alguna de las cantidades asignadas al haberse realizado gasto de cuantía igual o superior (inferior) a las cantidades ingresadas por el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

En Valsequillo de Gran Canaria, a _____

D/Dª _____

Fdo: _____

A la atención de la Alcaldía-Presidencia.

Base 38. Indemnizaciones por razón del Servicio.

1. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por Razón de Servicio.

2. Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva total o parcial percibirán las retribuciones aprobadas por el Ayuntamiento-Pleno.

Los miembros de la Corporación que no desempeñen funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial percibirán las siguientes asignaciones:

- Asistencias a Plenos: 100 euros brutos.
- Asistencia a Juntas del Gobierno: 250 euros brutos.
- Asistencias a Comisiones Informativas: 100,00 euros brutos.

TITULO III. DE LOS INGRESOS

Base 39. La Tesorería Municipal.

1. Constituye la Tesorería Municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de unidad de caja y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título IV de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. Las funciones de la Tesorería serán las determinadas en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el artículo 196 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.

5. Se podrán concertar los servicios financieros con entidades de crédito y ahorro, conforme al artículo 197 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuentas:

- a) Cuentas operativas de ingresos y gastos.
- b) Cuentas restringidas de recaudación.

c) Cuentas restringidas de pagos.

d) Cuentas financieras de colocación de excedentes de Tesorería.

Base 40. Gestión de los Ingresos.

1. La gestión de los presupuestos de ingresos del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria y de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal podrá realizarse en las siguientes fases:

- a) Compromiso de ingresos
- b) Reconocimiento del derecho
- c) Extinción del derecho por anulación, cobro o compensación del mismo.
- d) Devolución de ingresos.

2. El compromiso de ingreso es el acto por el que cualquiera entes o personas, públicas o privadas, se obligan de forma pura o condicionada, con la entidad local, mediante un acuerdo o concierto a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

3. El reconocimiento de derechos se define como el acto por el cual se declaran líquidos y exigibles unos derechos de cobro a favor de la Entidad Local o de sus organismos autónomos o sociedades mercantiles.

4. Se extinguirá el derecho a cobro cuando, en virtud de acuerdos administrativos, proceda cancelar total o parcialmente un derecho ya reconocido como consecuencia de:

- a) Anulación de liquidaciones.
- b) Insolvencias u otras causas análogas.
- c) El cobro o la compensación con pagos existentes en el Ayuntamiento en favor del deudor, todo ello a propuesta de la Tesorería y en virtud de la normativa vigente.

6. La devolución de ingresos tendrán por finalidad el reembolso a los interesados de las cantidades ingresadas indebidamente o por exceso.

Base 41. Reconocimiento de Derechos

1. Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca la existencia del acto o hecho de naturaleza jurídica o económica generador del derecho a favor del Ayuntamiento, organismo autónomo

o sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, cualquiera que fuera su origen.

2. En caso de subvenciones y transferencias que perciba la Entidad Local procedente de otras administraciones, entidades o particulares, afectadas a la realización de determinados gastos, se deberá contabilizar:

a) El compromiso de aportación, que necesariamente deberá registrarse si ha de producir una generación de crédito, una vez que se tenga conocimiento fehaciente del mismo.

b) El reconocimiento del derecho cuando se produzca el cobro, o cuando se conozca, de forma cierta y por un importe exacto, que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de la correlativa obligación.

3. En los préstamos y empréstitos se registrará el compromiso de ingreso cuando se formalice la operación y, a medida que se reconozcan las obligaciones que se financien con los referidos fondos, se contabilizará el reconocimiento de derechos y se remitirá a la tesorería para su disposición.

4. En los ingresos derivados de la participación en tributos del Estado se reconocerá el derecho correspondiente a cada entrega a cuenta cuando tenga lugar el cobro.

5. La gestión y recaudación de las tasas y precios públicos se regirán por las Ordenanzas aprobadas al efecto. El Ayuntamiento podrá dictar normas aclaratorias y modificaciones puntuales de las Ordenanzas en el momento de aprobar sus Presupuestos Generales.

6. Los hechos imposables de los Impuestos Municipales, que por aplicación del principio de reserva de Ley (artículo 8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria) se modifiquen por el Parlamento, se adaptarán automáticamente a las modificaciones que experimenten las leyes tributarias correspondientes, y estarán vigentes desde la fecha que se disponga en la publicación de la ley que establezca o modifique el impuesto.

Base 42. Gestión de Cobros

1. Los ingresos, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación, integrándose desde el momento que se producen en la caja única.

El resto de ingresos, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicados al concepto presupuestario correspondiente y expedido en el momento en que se tenga conocimiento de su cobro.

2. La Tesorería llevará los libros contables y de registro, confeccionará la lista de los deudores por los distintos conceptos una vez finalizado el plazo de recaudación en periodo voluntario, y procederá a su exacción por vía de apremio.

Las deudas de cualquier clase devengarán los intereses de demora que legalmente correspondan.

3. En materia de anulación, suspensión, aplazamiento y fraccionamiento de pagos será de aplicación el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación, la Ley General Presupuestaria, y las disposiciones que desarrollen a dichas normas.

Base 43. De las Operaciones de Crédito a Largo Plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el Artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se regula en la presente las condiciones mínimas que regirán la operación de crédito prevista en el Capítulo 9 del Estado de Ingresos del Presupuesto municipal de Valsequillo de Gran Canaria.

El procedimiento de preparación y adjudicación de este contrato deberá garantizar los principios de publicidad y concurrencia.

Por la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local se podrá concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10% de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto (artículo 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Una vez superado dicho límite la aprobación corresponderá al Pleno de la Entidad Local.

CONDICIONES DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO

Objeto del Contrato:

Operación de préstamos a largo plazo para la financiación de las Inversiones previstas en el presupuesto municipal.

Condiciones mínimas:

- Importe: Hasta el importe máximo que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Tipo de interés: EURIBOR (referencia trimestral) + CUOTA DIFERENCIAL.

- Plazo: 20 años, incluido DOS de carencia.

- Comisiones de estudio y apertura: Sin comisiones.

- Comisiones de saldo no dispuesto: Sin comisiones.

- Exento de estudio de la operación y exento de comisión por amortización anticipada.

- Periodicidad de liquidación de intereses: Trimestral/Semestral.

- Periodicidad de amortizaciones: Trimestral/Semestral.

- Plan de Disposición: Durante el periodo de carencia, la disposición del préstamo se realizará en función de las necesidades del Ayuntamiento, a medida que este ejecute Inversiones y lo solicite.

- Durante el periodo de carencia sólo se liquidarán intereses sobre el capital dispuesto.

Estas disposiciones determinarán el capital definitivo del préstamo concedido, de tal manera que si al finalizar el periodo de carencia no se hubiera dispuesto de la totalidad del mismo, se limitará su importe a la cantidad efectivamente dispuesta, cancelándose anticipadamente el resto.

Otras condiciones: La entidad financiera detallará con toda claridad:

- La forma de determinar el tipo de interés, el diferencial, el redondeo si lo hubiere (si se aplica antes o después del diferencial) y la periodicidad de las revisiones.

- Forma de practicar la liquidación de intereses (360/360, 365/365, 365/360 y si los periodos son naturales o comerciales).

- Plazo de pago de los intereses y de las amortizaciones.

- Cuotas de amortización constantes más intereses.

- Otras condiciones que puedan incidir en el coste del contrato.

Base 44. De las Operaciones de Tesorería.

El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año con cualquier Entidad Financiera, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre el año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a éste último.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención Municipal. En este informe se analizará la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para la misma.

La competencia para la concertación de Operaciones de Tesorería corresponderá a la Alcaldía-Presidencia o al Pleno de la Corporación, de acuerdo con la legislación vigente.

Las condiciones iniciales de las operaciones de crédito a corto plazo serán las siguientes:

- Importe máximo: 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

- Plazo de amortización máximo: 1 año

- Tipo de interés: EURIBOR (referencia trimestral) + CUOTA DIFERENCIA.

- Comisiones de estudio y apertura: Sin comisiones.

- Comisiones sobre saldo no dispuesto: Sin comisión.

- Liquidación de intereses: trimestral/semestral.

Base 45. Sobre el Plan de Tesorería.

Corresponde a la Tesorería elaborar el Plan de Tesorería, que será aprobado por la Alcaldía-Presidencia.

El Plan de Tesorería considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería Municipal y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicio anteriores.

La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con criterios de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para

el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

TITULO IV. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Base 46. De la Liquidación del Presupuesto.

Al cierre y liquidación del presupuesto de la Entidad Local y el de cada uno de sus organismos dependientes, se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de las obligaciones, el 31 de diciembre del año natural, quedando a cargo de la Tesorería receptiva de los derechos liquidados pendientes de cobro, y las obligaciones reconocidas pendientes de pago (artículo 191.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, quedarán a cargo de la Tesorería de la Entidad Local.

Base 47. Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto.

La liquidación del Presupuesto municipal será aprobada por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención, y previo Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, dando cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre después de la aprobación (artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 16.1 del Real Decreto 1463/2007, Reglamento de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales).

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para que, en la aprobación de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación, pueda realizar una depuración de los saldos presupuestarios de ejercicios anteriores y no presupuestarios, comprobando que no respondan realmente a Obligaciones pendientes de pago o Derechos pendientes de cobro.

Las obligaciones reconocidas y liquidadas no

satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente los derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación.

Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Base 48. Determinaciones de la Liquidación del Presupuesto.

1. Con la liquidación del presupuesto se deberán determinar conforme al artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los siguientes aspectos:

- a. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- b. El resultado presupuestario del ejercicio.
- c. Los remanentes de crédito.
- d. El Remanente de Tesorería.

2. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos cerrados y tendrán la consideración de operaciones de Tesorería Local (artículo 94 del Real Decreto 500/1990).

3. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo.

A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidos aquellos que por cualquier motivo hubieran sido anulados.

Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, una vez deducidas aquellas que por cualquier motivo hubieran sido anuladas. (artículo 96 del Real Decreto 500/1990).

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Para los Organismos autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de operaciones comerciales. (Artículo 97 Real Decreto 500/1990).

4. Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integrarán los remanentes de crédito los siguientes componentes:

a) Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas.

b) Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.

c) Los saldos de crédito, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Los remanentes de crédito sin más excepciones que las señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los remanentes de créditos no anulados podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente en los supuestos establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

En ningún caso serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos incorporados en el ejercicio que se liquida, sin perjuicio de la excepción prevista en el número 5 del artículo 47 del Real Decreto 500/1990.

Se efectuará un seguimiento de los remanentes de crédito a los efectos de control de los expedientes de incorporación de los mismos.

5. El remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (artículo 101 del Real Decreto 500/1990).

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.

b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.

c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.

b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.

c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

A esta materia le será aplicable la regulación dispuesta en los artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Base 49. De los Saldos de Dudoso Cobro.

A efectos del cálculo de remanente de tesorería se podrán considerar derechos pendientes de difícil o imposible recaudación, los siguientes:

-O bien, el 30% del saldo de deudores pendientes de cobro por impuestos, tasas y otros ingresos (Capítulos 1,2 y 3 de presupuestos cerrados).

- O bien, aquellos otros que de forma individualizada se determine que son de difícil o imposible recaudación.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Para la consideración de un saldo de dudoso cobro la Corporación deberá determinar las características que el mismo deba reunir.

TITULO V. LA CUENTA GENERAL

Base 50. Tramitación de la Cuenta General.

1. Esta regulación viene contenida en los artículos 208,210 y 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, deberán formar la Cuenta General que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financieros, patrimonial y presupuestarios.

3. El contenido, estructura y normas de elaboración de las Cuentas se determinarán por el Ministerio de Hacienda a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

4. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

La cuenta general con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Las entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada.

Base 51. Contenido de la Cuenta General.

1. La cuenta general estará integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.

Las cuentas a que se refieren los párrafos a) y b) del apartado anterior reflejarán la situación económico-

financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Para las entidades locales con tratamiento contable simplificado, se establecerán modelos simplificados de cuentas que reflejarán, en todo caso, la situación financiera y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

Las cuentas a que se refiere el apartado 1.c) anterior serán, en todo caso, las que deban elaborarse de acuerdo con la normativa mercantil.

Las entidades locales unirán a la cuenta general los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la corporación (artículo 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

TITULO VI. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

CAPITULO I. CONTROL INTERNO

Base 52. Ejercicio de la Función Interventora.

En el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles dependientes del mismo, se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia (artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección de la Intervención Municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.

Para el ejercicio de sus funciones el órgano interventor podrá requerir la documentación, aclaraciones e informes que considere necesarios, en virtud de lo establecido en el artículo 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Base 53. Ámbito de Aplicación.

La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos

administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. (artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).

El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.

b) La intervención formal de la ordenación del pago.

c) La intervención material del pago.

d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Base 54. Modalidades de Fiscalización del Expediente.

Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal "Fiscalizado de Conformidad" sin necesidad de motivarla.

Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. (artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Cuando la disconformidad se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las entidades locales o sus organismos autónomos, la oposición se formalizará en nota de reparo que, en ningún caso, suspenderá la tramitación del expediente. (artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.

b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago. c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

d) Cuando el reparo derive de comprobaciones

materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Base 55. Discrepancias.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. (artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).

CAPITULO II. FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DEL GASTO

Base 56. Normas de Fiscalización Previa del Gasto.

En los términos recogidos en el apartado segundo del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza de gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

c) Para todo tipo de expedientes habrán de efectuarse, además, las comprobaciones adicionales que se determinen en las presentes Bases, pudiendo, el órgano interventor, formular las observaciones complementarias que considera conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado 2 del artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Las entidades locales podrán determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría. (artículos 219.3 y 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Cuando de los informes de fiscalización se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería municipal o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del expediente y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los artículos 215 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

CAPITULO III. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.

Base 57. Toma de Razón en Contabilidad.

La fiscalización previa de los derechos queda sustituida por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones complementarias posteriores que se determinan en las Bases siguientes.

Base 58. Fiscalización de las Devoluciones de Ingresos Indebidos.

En las devoluciones de ingresos indebidos se comprobará que el control inherente a la toma de razón en contabilidad verificó que el acuerdo de devolución se dictó por el órgano competente y que

la imputación presupuestaria fue adecuada. Además, se verificará:

- Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

Base 59. Fiscalización Posterior al Reconocimiento del Derecho.

1. El ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderá la verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público.

2. Se comprobará:

- Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente, de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.
- Las posibles causas de la modificación de los derechos, así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- Las causas que dan lugar a la extinción del derecho.
- Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

TITULO VII. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y MOVIMIENTO DE LA TESORERÍA.

Base 60. Información sobre la ejecución del presupuesto y la Tesorería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Interventor de este Ayuntamiento remitirá al Pleno Corporativo, por conducto del Presidente, información de la ejecución de los Presupuestos y del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias y no presupuestaria y de su situación, con tiempo suficiente para ser conocidos en las sesiones plenarias ordinarias que este Ayuntamiento celebre en los meses de julio y diciembre de cada año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Tras la entrada en vigor el 1 de septiembre de 2017

de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, las referencias que en las Ordenanzas Fiscales municipales se hagan a la licencias se entenderán hechas a las mismas, en su caso, y a todas las actuaciones administrativas que con carácter previo o posterior a las declaraciones responsables o comunicaciones o equivalentes de los interesados, sus representantes o sustitutos, sean precisas para el ejercicio de las competencias propias de la Entidad Local en la materia urbanística y de ordenación del territorio y los Espacios Naturales Protegidos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

El Hecho Imponible del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras viene definido por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuyo artículo 100, en redacción dada por el apartado dos de la disposición final primera de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios («B.O.E.» 27 diciembre- vigente desde el 28 de diciembre de 2012) establece que “El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

Una vez finalizada la tramitación del proyecto de ley de reforma de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, actualmente en el Congreso de los Diputados, las Ordenanzas Fiscales Municipales se adaptarán y publicarán como corresponda, aplicándose transitoriamente los tributos municipales correspondientes según la redacción que de los elementos esenciales de los mismos se derive de la referida Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

A todo lo que no esté previsto en las presentes Bases le será de aplicación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como las normas que desarrollen a las anteriores.

Cuantas dudas se susciten en la aplicación de las presentes Bases, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, previo informe de la Intervención.

En Valsequillo de Gran Canaria.

Documento firmado electrónicamente.

El presente presupuesto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L.2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente, contra el referido Presupuesto General, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valsequillo de Gran Canaria, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Francisco Manuel Atta Pérez.

96.082

CONSORCIO SUR GRAN CANARIA PARA LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE LOCAL DEMARCACIÓN DE TELDE

EDICTO

6.661

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público LA CUENTA GENERAL de este Consorcio del año 2.019 formada por la Entidad Local, al objeto de que pueda ser examinada y se formulen las reclamaciones, reparos y observaciones pertinentes.

El plazo de exposición pública será de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; durante este plazo

y OCHO DÍAS HÁBILES más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

La documentación precitada, se encuentra a disposición de los administrados en las Oficinas de este Consorcio, en la calle Cactus, número 70, Polígono Industrial de Arinaga, C.P. 35118, Agüimes.

En la Villa de Agüimes, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Francisco Manuel Atta Pérez.

96.103

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CENTRO SUR DE FUERTEVENTURA

**Antigua - Tuineje
Betancuria - Pájara**

ANUNCIO

6.662

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, que desarrolla la anterior, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2021, aprobado por la Junta General, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de dos mil veinte.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de los mismos, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes tramites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Oficina de presentación: Registro General.

3. Órganos ante el que se reclama: Junta General.

En Gran Tarajal, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, Matías F. Peña García.

95.175

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.663

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.055/2020. Materia: Derechos. Demandante: Jaime Barnuevo de la Heras. Demandados: Televisión Pública de Canarias, S.A., Emplea ETT, Sociedad Limitada, Audiovisual Siete Mares Sociedad Limitada, Adecco ETT, S.A. y Activa Trabajo Canarias. Abogada: María del Mar Sánchez Reyes.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.055/2020 en materia de Derechos a instancia de Jaime Barnuevo de la Heras contra Activa Trabajo Canarias, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06.10.21 a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Activa Trabajo Canarias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.260

**EDICTO
CITACIÓN COMPARECENCIA
ART. 280 LPL**

6.664

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 225/2020. Materia: Cantidad. Demandante: Luis Javier Quintana Cruz. Demandados: Fogasa y Mistoa Maderas y Lacados, S.L. Abogados: Carmen Rosa Lorenzo de Armas y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 225/2020, seguidos a instancia del ejecutante Luis Javier Quintana Cruz, contra el ejecutado Fogasa y Mistoa Maderas y Lacados, S.L., S.L., por la presente se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la No Readmisión o Readmisión Irregular que tendrá lugar el próximo día 28.01.21 a las 12:50 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que deba valer y que versen sobre los hechos de la No Readmisión o Readmisión Irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Mistoa Maderas y Lacados, S.L., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.261

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE ARRECIFE**

EDICTO

6.665

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales

99/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Teyib El Gailani. Ejecutado: Obras y Estructuras Estrucor Tres, S.L.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita Procedimiento de Ejecución bajo el número 99/2020 en el que se ha dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 4 de diciembre de 2020 y Diligencia de Ordenación de fecha 4 de diciembre de 2020.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Obras y Estructuras Estrucor Tres, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle las anteriores resoluciones por medio del presente edicto y citar, para que comparezca en la Sala de Vistas del Juzgado de lo Social Número Uno, sita en la Rambla Medular s/n, esquina calle Aragón de Arrecife (Las Palmas) el próximo día 29.01.21 a las 09:15 horas de la mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la No Readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto, de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y sin o lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Contra la resolución que se notifica cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación.

Las resoluciones que por la presente se notifican están a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Obras y Estructuras Estrucor Tres, S.L., parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquellas que revistan

forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.077

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.666

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 990/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Marcos Rodríguez García. Demandado: Ulloa y Ramos S.L.D. y Fogasa. Abogados: Kabir Daniel Bhagwandas Cabrera y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 990/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Marcos Rodríguez García contra Ulloa y Ramos S.L.D. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.01.21.

Si bien, la Conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 11:55 horas, en la Sala de Conciliaciones, sita en la Calle Málaga número 2, (Torre 1, Planta Baja) y el acto de juicio a continuación a las 12:10 horas en la Sala número 2, (Torre 1, Planta Baja), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Ulloa y Ramos S.L.D., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.268

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.667

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 713/2020. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Alicia Rodríguez Caballero. Demandados: Itacarlogística, S.L.U., Carlos Domingo Del Castillo Reenberg y Fogasa. Abogados: José Manuel Díaz Pulido y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 713/2020, en materia de Otros Derechos Laborales Individuales, a instancia de Alicia Rodríguez Caballero contra Itacarlogística, S.L.U. y Carlos Domingo Del Castillo Reenberg, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.01.21, a las 10:00 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Itacarlogística, S.L.U. y Carlos Domingo Del Castillo Reenberg, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.270

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.668**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 1.064/2020. Materia: Cantidad. Demandante: María Nieves Hernández Jiménez. Demandados: MT Sol Servicios Integrales, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.064/2020, en materia de Cantidad, a instancia de María Nieves Hernández Jiménez contra MT Sol Servicios Integrales, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.01.21

Si bien, la Conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 11:15 horas, en la Sala de Conciliaciones, sita en la Calle Málaga número 2, (Torre 1, Planta Baja) y el acto de juicio a continuación a las 11:30 horas en la Sala número 2, (Torre 1, Planta Baja).

Cítese a las partes en legal forma, con las prevenciones contenidas en la ley, advirtiéndoles de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndoles saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a MT Sol Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.273

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.669**

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 530/2020. Materia: Sin Especificar. Demandante: Tesorería General de la Seguridad Social. Demandados: Gran Canaria Publicity GHR, Michael Georg Gzella, Thomas Pock, Mike Huyskens, Seija Tuutijarvi Marjatta, Roberto Sicoli, Joachim Schoroter, Volker Lang, Kim Levy Hernández Gómez, Horg Heinz Kuhl, Renate Jabbarzadeh, Hamid Reza Jabbarzadeh, Marcus Munz, Orlando de Jesús Goncalves Figueira, Michael Bradley, Knut Willi Hohannsen, Torsten Pries, Chistian Pries, Andrea Herma Magdalena Rinder Geb Skoruppa, Jorg Pries, Michael Lehner, Uwe Rudisch y Jom Peter Luckau. Abogados: Servicio Jurídico Seguridad Social LP, Alexis Luján Armas y Víctor Falcón Pérez.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 530/2020 en materia de Sin Especificar a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra Gran Canaria Publicity GHR, Michael Georg Gzella, Thomas Pock, Mike Huyskens, Seija Tuutijarvi Marjatta, Roberto Sicoli, Joachim Schoroter, Volker Lang, Kim Levy Hernández Gómez, Horg Heinz Kuhl, Renate Jabbarzadeh, Hamid Reza Jabbarzadeh, Marcus Munz, Orlando de Jesús Goncalves Figueira, Michael Bradley, Knut Willi Hohannsen, Torsten Pries, Chistian Pries, Andrea Herma Magdalena Rinder Geb Skoruppa, Jorg Pries, Michael Lehner, Uwe Rudisch, Jom Peter Luckau, Carina Marianne Klaser, Mike Lammertz, Detlef Sikora, Antonio Amari, Peter Lampeitl, Tilo Wiegand, Franz Kronberger, Kevin Leslie Bayiliss, Deniz Michael Yakar, Monica Helena Schmatlok, Gert Tavcar, William Dagua Díaz, Bernd Deichmeier, Cristóbal Rodas Avellaneda, Hans Jurgen Lubkoeski, Peter Grusdat, Rainer Hopper, Petra Hoppe, Johannes Otto Tress, Tania Neils, Pasi Marko Vaartama, Timothy Fourt Medina, Kristina Zefran, Sammy Exhbourgui, Yves Besenroth, Gabriel Richter, Thomas Max Lieberucks, Didier Duytschaever, Thomas Bernhard Rohr, Olivier Marie Rene Fourt, Oliver Leslie Huber, Hakan Zengin, Frank Dieter Theodor Peikert, Boudjemaa Zaghouane, Dennis Benjamín Bekci, Harry Richard Aarssee, Markos Savvidis, Erwin Visser, Gerald Frey, Daniel Hicham Weber, Espen Erstad, María Gertruda Van Mil, Suvi Marjaana Kekalainen, Martije Laura Hoogstede, Mads Haahr Jorgense, Bettina Wallraff, Daniel Torsten, Paul Johan Grift, Lars Rasmussen, Angelika Thea Jutta Spangenberg, Sander Beltran William Van Veghel, Sara Knogstedt Dencher Joergensen, Jorge Echedey Saavedra Cabrera, Mandy Joan Anne Aarssee, Bastien Ladriere, Janka Miroslava Dolezal, Lucas Bohn, Ritva

Lise Lott Loefgren Nielsen, Gitte Madum, Christian Vilis, Flemming Nielsen, Christopher Jean Paul Verbinnen, Nicolae Voivod, Alessandro Fourt Medina, Danny Bjorn Jensen, Birgitte Astrup Thagaard, Ingolff Thagaard, Estefanía Isabel González Kunding, Helene Birkkjaer Frederiksen, Jane Hedegaard Nielsen, Bruno Infantino, David Peitersen, Claus Oldrup, Lilian Margaretha Werner Schnitzeler, Peter Rinder, Jonathan Eelke, Horst Webster, Pasi Allan Tuunanen, Thomas Michael Mock, Eva Maganuco, Nico Ronny de Meester, Peter Andersen, Brian Holm, Melene Guenther Gómez, Esa Tapani Bang, Olaf Lahn, Vanesa Inés Maganuco, Luigi Carelli, Erald Knauer y Administración Concursal de Gran Canaria Publicity GHR, se ha acordado citarte mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 04.03.21 a las 09:20 horas (calle Málaga número 2, Torre 1, planta baja, sala número 2, de esta ciudad), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Gran Canaria Publicity GHR, Michael Georg Gzella, Thomas Pock, Mike Huyskens, Seija Tuutijarvi Marjatta, Roberto Sicoli, Joachim Schoroter, Volker Lang, Kim Levy Hernández Gómez, Horg Heinz Kuhl, Renate Jabbarzadeh, Hamid Reza Jabbarzadeh, Marcus Munz, Orlando de Jesús Goncalves Figueira, Michael Bradley, Knut Willi Hohannsen, Torsten Pries, Christian Pries, Andrea Herma Magdalena Rinder Geb Skoruppa, Jorg Pries, Michael Lehner, Uwe Rudisch, Jorn Peter Luckau, Carina Marianne Klaser, Mike Lammertz, Detlef Sikora, Antonio Amari, Peter Lampeitl, Tilo Wiegand, Franz Kronberger, Kevin Leslie Bayiliss, Deniz Michael Yakar, Monica Helena Schmatlok, Gert Tavcar, William Dagua Díaz, Bernd Deichmeier, Cristóbal Rodas Avellaneda, Hans Jurgen Lubkoeski, Peter Grusdat, Rainer Hopper, Petra Hoppe, Johannes Otto Tress, Tania Neils, Pasi Marko Vaartama, Timothy Fourt Medina, Kristina Zefran, Sammy Exhbourgui, Yves Besenroth, Gabriel Richter, Thomas Max Lieberucks, Didier Duytschaever, Thomas Bernhard Rohr, Olivier Marie Rene Fourt, Oliver Leslie Huber, Hakan Zengin, Frank Dieter Theodor Peikert, Boudjemaa Zaghouane, Dennis Benjamín Bekci, Harry Richard Aarssee, Markos Savvidis, Erwin Visser, Gerald Frey, Daniel Hicham Weber, Espen Erstad, María Gertruda Van Mil, Suvi Marjaana Kekalainen, Martije Laura Hoogstede, Mads Haahr Jorgense, Bettina Wallraff,

Daniel Torsten, Paul Johan Grift, Lars Rasmussen, Angelika Thea Jutta Spangenberg, Sander Beltran William Van Veghel, Sara Knogstedt Dencher Joergensen, Jorge Echedey Saavedra Cabrera, Mandy Joan Anne Aarssee, Bastien Ladriere, Janka Miroslava Dolezal, Lucas Bohn, Ritva Lise Lott Loefgren Nielsen, Gitte Madum, Christian Vilis, Flemming Nielsen, Christopher Jean Paul Verbinnen, Nicolae Voivod, Alessandro Fourt Medina, Danny Bjorn Jensen, Birgitte Astrup Thagaard, Ingolff Thagaard, Estefanía Isabel González Kunding, Helene Birkkjaer Frederiksen, Jane Hedegaard Nielsen, Bruno Infantino, David Peitersen, Claus Oldrup, Lilian Margaretha Werner Schnitzeler, Peter Rinder, Jonathan Eelke, Horst Webster, Pasi Allan Tuunanen, Thomas Michael Mock, Eva Maganuco, Nico Ronny de Meester, Peter Andersen, Brian Holm, Melene Guenther Gómez, Esa Tapani Bang, Olaf Lahn, Vanesa Inés Maganuco, Luigi Carelli, Erald Knauer y Administración Concursal de Gran Canaria Publicity GHR, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.275

EDICTO CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 6.670

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 985/2020.
Materia: Despido. Demandante: Ayoze Domingo Travieso Prado. Demandados: Fogasa y Ulloa y Ramos, S.L. Abogados: Kabir Daniel Bhagwandas Cabrera y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 985/2020 en materia de Despido a instancia de Ayoze Domingo Travieso Prado contra Fogasa y Ulloa y Ramos, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.01.21.

Si bien, la conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 11:50 horas en la Sala de Conciliaciones sita en la calle Málaga número 2, (Torre 1, Planta Baja) y el acto de juicio a continuación a las 12:05 horas en la

Sala número 2, (Torre 1, Planta Baja), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Ulloa y Ramos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.282

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.671

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 255/2020. Materia: Despido. Ejecutante: Carmelo Arbelo González. Ejecutado: Inversiones El Matorral, S.L. Demandados: Fogasa y Administración Concursal Inversiones El Matorral, S.L. Abogados: María del Cristo Mendoza Cruz, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas y Silvia Esther Sánchez Toledo.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 255/2020, a instancia de Carmelo Arbelo González contra Inversiones El Matorral, S.L., se ha dictado Auto de fecha 04/12/20, contra el cual cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS) y Diligencia de Ordenación de fecha 11/12/20 señalando comparecencia para el día 14.01.21, a las 09:05 horas, contra la cual cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Inversiones El Matorral, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.451

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.672

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 948/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Gladys Zulay Polegre Chacón. Demandados: Café de Mogán, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 948/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Gladys Zulay Polegre Chacón contra Café de Mogán, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar le mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.01.21.

Si bien, la conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 11:45 horas en la Sala de Conciliaciones sita en la calle Málaga número 2, (Torre 1, Planta Baja) y el acto de juicio a continuación a las 12:00 horas en la Sala número 2, (Torre 1, Planta Baja), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Café de Mogán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.470

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.673

Procedimiento. Despidos/Ceses en General 921/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Itahisa Ventura Rosales. Demandados: Tania Sánchez Arias y Fogasa. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 921/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Itahisa Ventura Rosales contra Tania Sánchez Arias, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.03.21 a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Tania Sánchez Arias, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.473

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.674

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 887/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Isaac Rodríguez Salazar. Demandados: Dogan Sociedad Gestión Inmobiliaria, S.L. y Fogasa. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Iván Andrés Herrera Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 887/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Isaac Rodríguez Salazar contra Dogan Sociedad Gestión Inmobiliaria, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.03.21 a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Dogan Sociedad Gestión Inmobiliaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.475

EDICTO

CITACIÓN COMPARECENCIA

ART. 280 LPL

6.675

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 229/2020. Materia: Despido. Demandante: Gregory Prosecchi. Demandados: Fogasa e Itacarlogística, S.L.U. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de

la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 229/2020, seguidos a instancia del ejecutante Gregory Frosecchi, contra el ejecutado Itacarlogística, S.L.U., por la presente se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la No Readmisión o Readmisión Irregular que tendrá lugar el próximo día 08.02.21 a las 09:00 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que deba valerse y que versen sobre los hechos de la No Readmisión o Readmisión Irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Itacarlogística, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.479

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

6.676

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 563/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción. Demandado: Piscinas y Spas Gundepool, S.L. Abogado: Manuel Domínguez Del Río Sánchez.

Doña Paloma Sancho Sama, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Arrecife, con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 563/2020, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Piscinas y Spas Gundepool, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Decreto de fecha 20.11.20: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Piscinas y Spas Gundepool, S.L., sobre Reclamación de Cantidad, y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 13.01.21, a las 11:45, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en calle Los Camelleros esquina calle Los Emigrantes (Barrio Majada Marcial) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los DOS DÍAS siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

REPRESENTACIÓN/ASISTENCIA. Suscrita la demanda por Letrado, Graduado Social Colegiado o Procurador se entiende que asume la representación del actor con plenas facultades procesales, sin perjuicio

de la ratificación posterior en juicio, salvo que con anterioridad otorgue poder en forma por comparecencia ante Letrado de la Administración de Justicia o por escritura pública. De no comparecer el actor al acto del juicio, en defecto de apoderamiento en forma, se le tendrá por desistido de la demanda.

Para evitar desplazamientos innecesarios, el apud acta se hará el mismo día de la fecha de juicio o previa cita en el juzgado asignándosele día y hora, debiéndose solicitar por la parte. En caso de que lleguen a un acuerdo antes de dicha fecha, se solicita se presente por escrito para su homologación debiendo en todo caso ser firmado por las partes o por su representante si es que tuviera poder especial. Los apud acta se podrán hacer electrónicos en la sede electrónica del Ministerio de Justicia, recomendando esta posibilidad, pues se puede acceder con DNI y especialmente a las personas jurídicas las cuales tienen la obligación de comunicarse telemáticamente con esta Administración.

La realización de apoderamientos apud actas se verificará a través del Registro Electrónico de Apoderamientos Judiciales del Ministerio de Justicia, al que se accede desde las sedes judiciales electrónicas:

De Canarias: sede.justiciaencanarias.es - Trámites destacados - Apoderamientos apud acta.

Del Ministerio de Justicia: sedejudicial.justicia.es - Trámites y servicios - Apoderamientos apud acta.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al lltmo. Sr. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, doña Paloma Sancho Sama, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Arrecife, con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.

AUTO DE FECHA 20.11.20

PARTE DISPOSITIVA

Se admite/n la/s diligencia/s de preparación de la/s prueba/s interesada/s por Fundación Laboral de la Construcción consistentes en:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta: Justificantes de ingresos de las cantidades reclamadas.

Se recuerda a las partes que, conforme al artículo

94 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, la prueba documental aportada deberá estar adecuadamente presentada, ordenada y numerada; y que, si no se presentaren al proceso, sin causa justificada, los documentos cuya aportación ha sido requerida en la presente resolución, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

A su vez, y por razones de economía procesal, se requiere a la parte demandada/dte para que en el caso de que pretenda proponer en el acto del juicio un medio de prueba documental o pericial, el cual pueda ser calificado como voluminoso o complejo, lo ponga en conocimiento de este Juzgado con antelación suficiente, al menos CINCO DÍAS, para posibilitar a la parte actora su examen previo al momento de la práctica de la prueba en el acto del juicio.

Interrogatorio de la demandada al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Citar a las partes demandadas para la práctica de la prueba del interrogatorio de parte, con las siguientes advertencias: El interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio; si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos; con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal; en caso de que el interrogatorio de personas físicas no se refiera a hechos personales, se admitirá que sea respondido en todo o en parte por un tercero que conozca personalmente los hechos, siempre que el tercero se encuentre a disposición del juez o tribunal en ese momento, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración; y si el llamado al interrogatorio no compareciese sin justa causa a la primera

citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación. Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 5397 0000 65 0563 20; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerda, manda y firma, don Víctor Mérida Muñoz Mérida, Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Arrecife, con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Piscinas y Spas Gundepool, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.452

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.677

Procedimiento: Seguridad Social en Materia

Prestacional 826/2020. Materia: Incapacidad Temporal. Demandante: Gregory Frosecchi. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social Número 272 e Itacarlogística, S.L.U. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña Monserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 826/2020 en materia de Incapacidad Temporal a instancia de Gregory Frosecchi contra Itacarlogística, S.L.U., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.11.21 a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Itacarlogística, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.453

EDICTO

6.678

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 262/2020. Materia: Cantidad. Ejecutante: Francisco Javier Pérez Curbelo. Ejecutados: Decoraciones Fyplac Canarias, S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 262/2020, a instancia de Francisco Javier Pérez Curbelo contra Decoraciones Fyplac Canarias, S.L. se ha dictado Auto y Diligencia de 10/12/2020 con señalamiento de INR para el 02.02.21 a las 09:15 horas, contra las que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS,.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decoraciones Fyplac Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.483

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.679

Procedimiento: Derechos Fundamentales 1.090/2020. Materia: Libertad Sindical. Demandante: Davinia Barragán Rivero. Demandados: Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad, S.A., Seguridad Integral Canaria, S.A., Alcampo, S.A. y Ministerio Fiscal. Abogado: José Ramón Dámaso Artiles.

Doña Monserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.090/2020 en materia de Libertad Sindical a instancia de Davinia Barragán Rivero contra Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad, S.A., Seguridad Integral Canaria, S.A., Alcampo, S.A. y Ministerio Fiscal, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.01.21 a las 10:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a

Seguridad Integral Canaria, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.484

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.680

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 975/2020. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Gabriela Beatriz Quintana Soto. Demandados: Trisan Panaderías, S.L. y Fogasa. Abogados: Jenifer Melanie Falcón Marichal y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Monserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 975/2020 en materia de Resolución Contrato a instancia de Gabriela Beatriz Quintana Soto contra Trisan Panaderías, S.L., se ha acordado citarle mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.02.21 a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Trisan Panaderías, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a quince de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

96.057

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 6****EDICTO****6.681**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales número 113/2020, Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Víctor Alonso Soliño. Demandados: Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 113/2020, a instancia de Víctor Alonso Soliño contra Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U., se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 27.11.20, con el tenor siguiente tenor literal:

Tal y como se ha acordado en Auto de 27.11.20, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este juzgado, el día 13.01.21, 09:05 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seraux Colaboración Complementaria, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.486

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 7****EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.682**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.050/2020. Materia: Despido. Demandantes: Nauzet Chemida Nieves

Arteaga. Demandados: Yosemite Virtual Web, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.050/2020 en materia de Despido a instancia de Nauzet Chemida Nieves Arteaga contra Yosemite Virtual Web, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.04.21 a las 10:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Yosemite Virtual Web, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.455

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.683**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 106/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Pedro Santiago Sánchez Sánchez. Demandados: La Garita Restauración, S.L. y Fogasa. Abogados: Gabriel Ruymán Figueroa Fernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 106/2020 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Pedro Santiago Sánchez Sánchez contra La Garita Restauración, S.L. y Fogasa,

se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 05.02.21 a las 09:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a La Garita Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a dos de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.456

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.684

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 695/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandantes: Adolfo Gadea Cabrera. Demandados: David y Emma, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 695/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Adolfo Gadea Cabrera contra David y Emma, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.02.21 a las 12:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a David y Emma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.457

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8

EDICTO

6.685

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 167/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutantes: José Juan García Santana y Juan Jesús Rivero Travieso. Ejecutados: Grupo Yasega Yeray Moreno y Fogasa. Abogados: Eulogio Gregorio Conde García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Luisa Serarols Gallostra, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 167/2020, a instancia de José Juan García Santana y Juan Jesús Rivero Travieso contra Grupo Yasega Yeray Moreno, se ha dictado Auto despachando Ejecución de fecha 05/11/20 y Diligencia de Ordenación de fecha 11/11/20 señalando comparecencia de INR para el próximo día 27.01.21 a las 09:00 horas en la sede de este Juzgado, contra ambas resoluciones cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este mismo Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Yasega Yeray Moreno, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

83.602

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 9****EDICTO****6.686**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 211/2020. Materia: Despido. Demandante: Bobinel Remus Gheorgue. Demandados: Fogasa y Nelu Aurelian Moisii. Abogados: Víctor Falcón Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 211/2020, a instancia de Bobinel Remus Gheorgue contra Fogasa y Nelu Aurelian Moisii se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación de fecha 09.12.20 señalando INR para el día 28.01.21 a las 09:45 horas de su mañana, contra ambas resoluciones cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nelu Aurelian Moisii, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.458

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.687**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 859/2020. Materia: Despido. Demandante: Atteneri Castro Piñero. Demandados: Grupo Yasega Yeray Moreno y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 859/2020 en materia de Despido a instancia de Atteneri Castro Piñero contra Grupo Yasega Yeray Moreno y Fogasa, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral

que tendrá lugar el próximo día 05.03.21 a las 12:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Grupo Yasega Yeray Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.460

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.688**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.389/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Cristina del Carmen Jiménez González, Luis María Jiménez González y José Luis Jiménez Rivero. Demandados: Estudio Jurídico Santana & Asociados, S.L., Mutua Balear, INSS y TGSS. Abogados: José Miguel Jiménez Marrero, José Ávila Cava y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.389/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Cristina del Carmen Jiménez González, Luis María Jiménez González y José Luis Jiménez Rivero contra Estudio Jurídico Santana & Asociados, S.L., Mutua Balear, INSS y TGSS, se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19.02.21 a las 12:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la

documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Estudio Jurídico Santana & Asociados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.462

EDICTO CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.689

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 601/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Laurence Alice Ferrández. Demandados: Corkpel Eco Style, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Garcés Martín, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 601/2020 en materia de Despido Disciplinario a instancia de Laurence Alice Ferrández contra Corkpel Eco Style, S.L., se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.01.21 a las 12:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Corkpel Eco Style, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.488

EDICTO CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.690

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.227/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Marius Nicusor Maraloiu. Demandados: Seguridad Integral Canaria, S.A., Administración Concursal de Seguridad Integral Canaria y Protección Seguridad y Vigilancia para Uso Industrial PSV, S.L. Abogado: Francisco Javier Nuez Pérez.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.227/2019 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Marius Nicusor Maraloiu contra Seguridad Integral Canaria, S.A. y Protección Seguridad y Vigilancia para Uso Industrial PSV, S.L., se ha acordado citarles mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.04.21 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Seguridad Integral Canaria, S.A. y Protección Seguridad y Vigilancia para Uso Industrial PSV, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.490

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.691**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 967/2020. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Luz Marina Martín de la Nuez. Demandados: Arisoltur, S.L. y Fogasa. Abogados: Carla Déniz Rodríguez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 967/2020 en materia de Otros Derechos Laborales Individuales a instancia de Luz Marina Martín de la Nuez contra Arisoltur, S.L., se ha acordado citar mediante Edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 05.05.21 a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Arisoltur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.491

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 10****EDICTO****6.692**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 250/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Iván Vega Báez. Ejecutados: Amigo Hotels & Resorts, S.L. y Fogasa. Abogados: Xiomara Marrero Guerra y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la

Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 250/2020, a instancia de Iván Vega Báez contra Amigo Hotels & Resorts, S.L. se ha dictado Auto en Ejecución de Sentencia de Despido y Diligencia de Ordenación de fecha 01/12/20 citando a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 22.01.21, a las 10:45 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la No Readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Amigo Hotels & Resorts, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.464

EDICTO**6.693**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 248/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Albert Maulit Morella. Ejecutados: Amigo Hotels & Resorts, S.L. y Fogasa. Abogados: Xiomara Marrero Guerra y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 248/2020, a instancia de Albert Maulit Morella contra Fogasa y Amigo Hotels & Resorts, S.L. se ha dictado Auto en Ejecución de Sentencia de Despido

y Diligencia de Ordenación de fecha 01/12/20 citando a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 22.01.21, a las 10:50 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la No Readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Amigo Hotels & Resorts, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de diciembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.465

EDICTO CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.694

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 1.008/2020. Materia: Incapacidad Temporal. Demandante: Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 151. Demandados:

Achemency Yeromy Ramírez Rodríguez, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Yahdih Hanid. Abogados: Elena Tejedor Jorge, Arturo Carlos Sarmiento Gonzálo y Servicio Jurídico Seguridad Social LP.

Doña María Ivana Vega del Diego, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.008/2020 en materia de Incapacidad Temporal a instancia de Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Número 151 contra Yahdih Hanid, se ha acordado citarla mediante Edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.03.21 a las 13:15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Plaza del Sol Amadores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

95.468



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1